

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm.º 128

celebrada el martes, 25 de junio de 1985

ORDEN DEL DIA

Autorización del Pleno para tramitación en lectura única.

- **Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias sobre el gas entre Sonatrach y Enagás.**

Preguntas:

- **De don Joan Josep Martí i Ferré, del Grupo Cataluña al Senado, sobre planes hidrográficos.**
- **De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Mixto, sobre puesta en libertad por el Juzgado número 2 de Granada de ultraderechistas presuntamente relacionados con actividades delictivas de bandas fascistas.**
- **Número 245, de don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre criterios de selección de militares para ascender al generalato («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 127, de 19 de febrero de 1985).**
- **Número 261, de don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre acceso a la carretera N-II desde la GU-907 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 139, de 29 de marzo de 1985).**
- **Número 265, de don Ambrosio Calzada Hernández, del Grupo Popular, sobre el traslado fuera de Cantabria del Regimiento de Infantería Valencia, número 23 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 142, de 18 de abril de 1985).**
- **Número 268, de don José Calderón Llamas, del Grupo Popular, sobre las carreteras 126/21 Corbón de Sil-Columbrianos y 126/26 Vega de Espinareda-Toreno («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 142, de 18 de abril de 1985).**

- Número 272, de don José Calderón Llamas, del Grupo Popular, sobre construcción de canales de irrigación en las provincias de León, Valladolid y Zamora («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 150, de 8 de mayo de 1985).
- Número 275, de don José María Álvarez de Eulate Peñaranda, del Grupo Popular, sobre carretera nacional 234, de Burgos a Sagunto («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 158, de 25 de mayo de 1985).
- Número 279, de don Fernando Pardo Gómez, del Grupo Popular, sobre carretera LU-142, desde la C-642 hasta el Puerto de San Ciprián («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 165, de 14 de junio de 1985).
- Número 280, de don Fernando Pardo Gómez, del Grupo Popular, sobre carretera C-642, tramo Ribadeo a Vivero («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 165, de 14 de junio de 1985).

Interpelaciones:

- Número 108, de don Juan Carlos Guerra Zunzunegui, del Grupo Popular, sobre política de vivienda («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 160, de 1 de junio de 1985).
- Número 94, de don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre aeropuerto de la isla de La Gomera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 131, de 28 de febrero de 1985).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 50, de 21 de junio de 1985).

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y diez de la mañana.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Autorización del Pleno para tramitación en lectura única 5968

Página

Página

Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias sobre el gas entre Sonatrach y Enagás 5968

Se acuerda la tramitación en lectura única.

Página

Preguntas 5968

Página

De don Joan Josep Martí i Ferré, del Grupo Cataluña al Senado, sobre Planes Hidrográficos 5968

El señor Martí i Ferré expone su pregunta. Le contesta en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Martí i Ferré. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Mixto, sobre puesta en libertad por el Juzgado número 2 de Granada de ultraderechistas presuntamente relacionados con actividades delictivas de bandas fascistas 5970

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En turno de réplica interviene el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Justicia.

Página

De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre criterio de selección de militares para ascender al generalato 5971

El señor Guimerá Gil expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Defensa (Serra Serra). En turno de réplica interviene el señor Guimerá Gil. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Defensa.

Página

De don José Isidoro Ruiz Ruiz, del Grupo Popular, sobre acceso a la carretera N-II desde la GU-907 5972

El señor Ruiz Ruiz expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

cas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Ruiz Ruiz. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Ambrosio Calzada Hernández, del Grupo Popular, sobre el traslado fuera de Cantabria del Regimiento de Infantería Valenciana, número 23 5974

El señor Calzada Hernández expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Defensa (Serra Serra). En turno de réplica interviene el señor Calzada Hernández. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Defensa.

Página

De don José Calderón Llamas, del Grupo Popular, sobre las carreteras 126/21, Corbón de Sil-Columbrianos, y 126/26, Vega de Espinareda-Toreno 5975

El señor Calderón Llamas expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Calderón Llamas. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don José Calderón Llamas, del Grupo Popular, sobre construcción de canales de irrigación en las provincias de León, Valladolid y Zamora 5976

El señor Calderón Llamas expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Calderón Llamas. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don José María Álvarez de Eulate Peñaranda, del Grupo Popular, sobre carretera nacional 234, de Burgos a Sagunto 5977

El señor Álvarez de Eulate Peñaranda expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Álvarez de Eulate Peñaranda. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Fernando Pardo Gómez, del Grupo Popular, sobre carretera LU-142, desde la C-642 hasta el Puerto de San Ciprián 5978

El señor Pardo Gómez expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Pardo Gómez. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

De don Fernando Pardo Gómez, del Grupo Popular, sobre carretera C-642, tramo Ribadeo a Vivero 5979

El señor Pardo Gómez expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). En turno de réplica interviene el señor Pardo Gómez. En turno de dúplica contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Página

Interpelaciones 5979

Página

De don Juan Carlos Guerra Zunzunegui, del Grupo Popular, sobre política de vivienda .. 5979

El señor Guerra Zunzunegui explana su interpelación. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). El señor Guerra Zunzunegui interviene por el artículo 87 del Reglamento. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Arespacochaga y Felipe. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas. El señor Arespacochaga y Felipe interviene por el artículo 87. Termina el turno de portavoces con la intervención del señor Solano Rodríguez.

Página

De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre aeropuerto de la isla de La Gomera 5988

El señor Guimerá Gil explana su interpelación. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bencomo Mendoza y Guimerá Gil.

Se suspende la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

El señor Presidente solicita autorización para habilitar los días necesarios del mes de julio y debatir varios proyectos de ley.

La Cámara así lo acuerda.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados 5994

De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal. Se tramita por el procedimiento de urgencia 5994

La señora Ruiz-Tagles Morales presenta el dictámen. El señor Fernández Fernández-Madrid defiende una propuesta de veto. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces intervienen los señores Renobales Vivanco, Guerra Zunzunegui y Rodríguez Pardo. En turno de rectificaciones hablan de nuevo los señores Guerra Zunzunegui y Rodríguez Pardo. Seguidamente interviene el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). El señor Guerra Zunzunegui hace uso de la palabra por el artículo 87 del Reglamento. Contesta el señor Ministro de Justicia.

Se rechaza la propuesta de veto.

El señor Renobales Vivanco defiende la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra interviene la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor Renobales Vivanco defiende la enmienda número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor Renobales Vivanco defiende la enmienda número 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Renobales Vivanco defiende la enmienda número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor Oliveras i Terradas defiende unas enmiendas. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. De nuevo hacen uso de la palabra el señor Oliveras i Terradas y la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Sierra Herrera defiende las enmiendas números 7 y 12, del Grupo Popular. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. De nuevo hacen uso de la palabra el señor Sierra Herrera y la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor López Hueso defiende las enmiendas 15, 16 y 17. Para turno en contra interviene la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor López Hueso defiende la enmienda número 18. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor López Hueso defiende la enmienda número 19. Para turno en contra interviene la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor López Hueso habla de turno de rectificación. Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor López Hueso defiende la enmienda número 21. Para turno en contra interviene la señora Ruiz-Tagles Morales. El señor López Hueso defiende la enmienda número 23. Le contesta la señora Ruiz-Tagles Morales, en turno en contra. Seguidamente intervienen, en turno de portavoces, los señores Guerra Zunzunegui y Rodríguez Pardo. En turno de rectificación, el señor López Hueso y el señor Rodríguez Pardo.

Se rechazan las enmiendas 1 y 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Página

Se rechazan las enmiendas 3 y 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se rechaza la enmienda número 5, del Grupo Cataluña al Senado.

Se rechaza la enmienda número 6, del Grupo Cataluña al Senado.

Se rechaza la enmienda de los señores Vendrell i Durán y Oliveras i Terradas.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular.

Se rechazan las enmiendas del señor López Hueso.

Se aprueba el texto del dictamen.

Después de unas palabras del señor Vicepresidente (Lizón Giner), se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte de la tarde.

Se abre la sesión a las once y diez de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Primer punto del orden del día, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. El acta ha estado a disposición de los señores portavoces con la antelación reglamentaria. ¿Hay algo que objetar? (Pausa.) ¿Se entiende aprobada por asentimiento? (Asentimiento.) Queda aprobada.

AUTORIZACION DEL PLENO PARA TRAMITACION EN LECTURA UNICA:

— PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y ARGELIA PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS SOBRE EL GAS ENTRE SONATRACH Y ENAGAS

El señor PRESIDENTE: A continuación, autorización del Pleno para tramitación en lectura única del Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias sobre el gas entre Sonatrach y Enagás.

Señores Senadores, ¿está la Cámara de acuerdo en que se tramite en lectura única este tratado? (Asentimiento.) Se tramitará en lectura única. En la mañana de hoy tendrán SS. SS. en los casilleros el ejemplar del Boletín con el acuerdo, y se abre periodo para presentación de propuestas de veto hasta mañana a la una de la tarde. Si no hay propuestas de veto, lo introduciremos en el orden del día del Pleno siguiente. Si las hay, seguirá la tramitación reglamentaria.

PREGUNTAS:

— DE DON JOÁN JOSEP MARTI I FERRE, DEL GRUPO CATALUÑA AL SENADO, SOBRE PLANES HIDROGRAFICOS

El señor PRESIDENTE: Entramos en el tercer punto del orden del día: preguntas. En primer lugar, del señor Martí i Ferré sobre planes hidrográficos.

El señor MARTI I FERRE: Gracias, señor Presidente. Señorías, señores Ministros, como SS. SS. saben, están en trámite en esta Cámara la aprobación del proyecto de Ley de Aguas en el que se prevé que mientras no existan planes hidrológicos de cuenca aprobados no se podrán otorgar concesiones, si no es a precario; es decir, que mientras no se rescindan estas concesiones, no tendrán ninguna indemnización. Por eso presento la siguiente pregunta al Gobierno: ¿En qué fase de realización se halla cada uno de los planes hidrológicos referentes a cada una de las cuencas hidrográficas, y cuándo está prevista su finalización para su aprobación posterior?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señorías, como SS. SS. saben, en los planes hidrológicos podríamos decir que hay dos fases claramente definidas. Una, que podríamos denominar técnica, que fundamentalmente supone el conocimiento de los recursos de la cuenca, de las distintas utilidades que ya se están realizando; es decir, es un estudio técnico hidrográfico de la cuenca con precisión. Luego hay una segunda fase, que es la de las decisiones que corresponde a tomar de cara al futuro de los recursos, todavía disponibles o cuyos usos se quieran modificar. Fase segunda que es de carácter discrecional y que podríamos considerar de carácter incluso político.

Como S. S. sabe, en la ley se prevé que los planes hidrológicos se aprueben por los organismos de cuenca correspondientes. Lo que es obvio es que, mientras la fase técnica no solamente se puede hacer, sino que se debe hacer independientemente de la constitución de estos organismos, las decisiones últimas, que son las que configuran los planes hidrológicos, no sería correcto, ni política ni administrativamente, cerrarlas mientras los nuevos organismos no se constituyan y, por tanto, no esté aprobada previamente la Ley de Aguas.

En este sentido, en todas las cuencas, podríamos decir que unas con adelanto de meses (pero de meses solamente) con respecto a otras, los aspectos técnicos, esto es, lo que se puede llamar la labor técnica del plan correspondiente, van a estar acabados a finales de este otoño o acaso algunos en la próxima primavera.

Por otro lado, estas fechas prácticamente, y no es coincidencia, van a simultanearse con la constitución de los organismos correspondientes. Es decir, si previsiblemente el proyecto de Ley de Aguas lo aprueban estas Cámaras durante el mes de julio, en el otoño próximo deben constituirse los organismos correspondientes, de tal forma que en el año 1986 o a principios de 1987, con los estudios técnicos realizados y con los acuerdos previos dentro del organismo de cuenca sobre los planes hidrológicos, se puedan aprobar por los correspondientes organismos y someter, por tanto, a la aprobación del Gobierno. Este es el calendario previsto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Martí i Ferré.

el señor MARTI I FERRE: Gracias, señor Presidente, señor Ministro, yo habría deseado que hubiera especificado o concretado más en qué momento se hallan las diferentes cuencas hidrográficas en esta primera fase técnica. Porque usted sabe, señor Ministro, que el Gobierno ha adoptado en los últimos meses algunas decisiones que afectan de manera directa a determinadas cuencas hidrográficas, y, al menos yo, desconozco en qué momento y en qué fase se halla el plan hidrológico de estas cuencas y cómo podemos hipotecar, por ejemplo, en el río Guadiana, el 30 por ciento de su caudal, si no sabemos cómo se halla el plan hidrológico del Guadiana, por poner un ejemplo de una decisión tomada por el Gobierno. Creo, señorías, que esto sería importante, debido a que son muchas las expectativas que existen en este momento sobre nuevas concesiones pedidas al Gobierno y que están pendientes de que por parte del mismo se tomen unas decisiones, amparándose en la Ley de Aguas, aunque, sin embargo, otras se realizan prescindiendo de ella, incluso prescindiendo un poco de los planes hidrológicos. Por tanto, señor Ministro, hubiera deseado que por su parte hubiera concretado más la fase de realización técnica previa, si es que realmente en octubre las vamos a tener terminadas todas o van a ser las cuencas hidrográficas las que van a sufrir algún retraso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martí. Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, yo no comparto la gravedad de la preocupación que ha puesto de manifiesto el señor Senador. En cualquier caso, la Ley de Aguas va a entrar en vigor el 1 de enero de 1986, así está previsto en el proyecto, no antes. En esa fecha, como digo, los estudios técnicos van a estar acabados en todas las cuencas, concretamente en el Pirineo oriental deben estar acabados el 31 de diciembre de 1985. En lo que se refiere a la segunda fase, la responsabilidad no es exclusivamente del Gobierno, sino que, de acuerdo con el proyecto de Ley de Aguas, la aprobación de esos planes tienen que hacerla los organismos de cuenca que, como saben, en líneas generales, sin entrar en precisiones en las cuencas correspondientes a varias Comunidades Autónomas, están compuestos por los usuarios, por la Administración central y por las Comunidades Autónomas. Concretamente, en el Pirineo oriental la responsabilidad es de la Administración central y de la Comunidad catalana, la Generalidad, y, en la medida que les corresponde, de los usuarios. Es decir, que el 31 de diciembre estarán los estudios técnicos, como son las previsiones, y el 2 de enero el Gobierno de la Generalidad podría aprobar el plan, por tanto, el desfase sería de un día. Yo creo que es difícil que la Generalidad lo apruebe en un día, pero quiero decir que la responsabilidad va a depender de la

Administración central en las cuencas intercomunitarias, de la Administración autonómica en las cuencas de una sola Comunidad, y de los usuarios; a todos ellos les corresponde dar las valoraciones finales y políticas a las alternativas del plan para su aprobación por decreto del Gobierno central. *(El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.)*

— DE DON RAFAEL FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE PUESTA EN LIBERTAD POR EL JUZGADO NUMERO 2 DE GRANADA DE ULTRADERECHISTAS PRESUNTAMENTE RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DELICTIVAS DE BANDAS FASCISTAS

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos a la siguiente pregunta, de don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera, del Grupo Mixto, sobre puesta en libertad por el Juzgado número 2 de Granada, de ultraderechistas presuntamente relacionados con actividades delictivas de bandas fascistas.

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, le supongo enterado de que en Granada desde hace tiempo sufrimos una oleada de actividades de un grupo de extrema derecha de bandas fascistas.

Finalmente, después de dos o tres años, en los que esas actividades han incluido incendios de todas las sedes de los partidos políticos, quema de cines, agresiones diversas a ciudadanos, palizas, cocteles molotov, tiroteos, amenazas a medios de comunicación, quema de quioscos, etcétera, un grupo de la policía consiguió detener a seis ultraderechistas, que han sido puestos en libertad de forma inmediata y sin que por la fiscalía se haya actuado en modo alguno.

No sería este caso aislado motivo quizá suficiente de preocupación, pero sí lo es al embarcarse en una actitud general de la fiscalía en Granada, que demuestra una gran diligencia para actuar, por ejemplo, en el caso de una concejala socialista del ayuntamiento por la exposición de un dibujo —a las horas de iniciarse la exposición el fiscal ya había actuado y ante la sentencia absolutoria, en la que intervino su compañero don Pablo Castellano, inmediatamente recurrió—, que contrasta con la absoluta pasividad ante todos los procesamiento que están o han estado abiertos en relación con estas bandas fascistas.

Nosotros pensamos que o se dinamiza la actuación de la justicia en Granada, ya que en cierta medida parece que la policía empieza a actuar, o este problema puede continuar produciendo secuelas de preocupación y alarma ciudadana en Granada. Por eso le pregunto qué medidas piensa adoptar su Ministerio para que esta actuación de la Fiscalía General se agilice y se ponga al servicio de la normativa en vigor y de la legalidad democrática.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia para contestar.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, efectivamente conozco los hechos ocurridos en Granada, hechos que juzgo graves y que hay que erradicar haciendo aplicar la ley a los responsables de los mismos.

Su pregunta se refiere a la puesta en libertad, y me imagino que está pensando en la decisión judicial de poner en libertad a determinadas personas a las cuales haré referencia.

Evidentemente, ni el Ministerio de Justicia ni nadie del Gobierno puede influir sobre la libre decisión del juez a la hora de tomar ese tipo de resoluciones, pero sí le puedo asegurar, como le voy a demostrar ahora, que la Fiscalía tiene instrucciones para exigir rigurosamente el cumplimiento de la ley en este caso concreto.

¿Qué es lo que ha ocurrido en Granada? Lo tengo que explicar con algo de detenimiento, a pesar del breve tiempo de que dispongo, porque su pregunta en ese punto no ha dejado las cosas suficientemente claras en orden a demostrar si la Fiscalía ha adoptado o no una actitud pasiva. Yo creo que no ha sido tan pasiva como S. S. ha dicho. Lo que ha ocurrido en Granada ha sido lo siguiente: En Granada, como todos sabemos, se producen los incendios de algunas sedes de partidos políticos. Con ese motivo, y tras las actuaciones judiciales, se detiene a Eduardo Padial Frade y Francisco Fernández González el día 24 de octubre de 1984. Las diligencias previas se transforman en sumario y se acuerda el procesamiento de estos dos detenidos. Estos confiesan su participación en los hechos. Se pasan las actuaciones al fiscal, quien en conclusiones provisionales acusa a los dos procesados de un delito de incendio y pide para cada uno de ellos la pena —que es una pena grave, y estoy seguro de que S. S. compartirá conmigo esta opinión— de seis años y un día de prisión mayor.

Ocurrido esto, y como consecuencia de las noticias que aparecen en prensa, estos dos procesados, mediante un escrito que presentan el 6 de mayo de 1985, solicitan acogerse a las medidas de reinserción social previstas para los terroristas y manifiestan querer ampliar su declaración, porque han cometido el delito, pero inducidos por otras personas cuyos nombres quieren dar. Efectivamente, se facilita esa declaración y dicen que han actuado en los incendios por orden de Joaquín Ibáñez, José María Caballero, Rafael Álvarez Cobo, José Antonio Pérez Altozano, Manuel Mejías Muñoz y José Antonio Guerrero del Pozo.

En vista de estas aclaraciones y con intervención del fiscal, el juez ordena que se practique un careo entre los dos procesados y aquellas personas. Como resultado de esos careos, el fiscal pide el procesamiento de Joaquín Ibáñez, Álvarez Cobo y Guerrero del Pozo, pero el juez deniega el procesamiento. No obstante haberlo denegado el juez, el fiscal interpone el recurso de reforma pidiendo al juez que los procese, y éste desestima el recurso. Le

puedo decir que el Ministerio Fiscal, cuando el sumario sea remitido a la Audiencia, reiterará la procedencia de estos dos procesamientos que han sido denegados.

Creo que lo que acabo de contar —sin perjuicio de compartir con usted la gravedad de estos hechos y el interés que tenemos todos en que se persigan adecuadamente— pone de manifiesto con toda claridad que la Fiscalía no ha permanecido pasiva.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar, al que le ruego que sea lo más breve posible, pues prácticamente no le queda tiempo.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Ministro, lo que ha dicho lo conocía, aunque en la exposición no he podido decirlo, pero no comparto su opinión sobre la diligencia de la Fiscalía en el tratamiento de estos temas.

Al principio he hecho referencia a una actitud general de la Fiscalía en torno a este problema. Desde hace más de un año hay un sumario abierto a estas mismas personas sobre unas agresiones que hubo a los espectadores de una obra de teatro. Las fotografías de esas personas están publicadas en los medios de comunicación locales y son perfectamente identificables. Hace pocas fechas se ha pedido a estos medios de comunicación que remitan esas fotos y la Fiscalía ha tenido una actitud completamente pasiva y poco diligente.

Son ciertas las actuaciones que usted ha mencionado, pero no se ha recurrido el auto de puesta en libertad de estas personas, haciendo que su libertad en las calles de Granada sea una amenaza constante, porque yo estoy seguro de que su actitud no va a variar.

Recuerdo que hace pocos meses hablando con el Ministro, señor Barrionuevo, le denunciaba esta situación a la que no dio importancia y a las pocas semanas volvió a haber una serie de incidentes. Hace falta mucha más diligencia e interés por parte de la Fiscalía.

En consecuencia, aunque sean ciertos los datos que usted ha mencionado, nos parece que son insuficientes y entendemos que desde su Ministerio se debería dinamizar y agilizar aún más la labor de la Fiscalía, que hoy por hoy consideramos insuficiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, yo le aseguro que comparto absolutamente su interés. En este punto no hay ninguna diferencia entre su interés y el mío, señoría.

Efectivamente, voy a comprobar si ha faltado diligencia, a pesar de todo lo que he explicado, en la actuación de la Fiscalía de Granada, y le aseguro que si eso se comprueba se tomarán todas las medidas adecuadas para que no se repita.

Insisto en que el mismo interés que subyace en su pre-

gunta es el que tiene este Ministro de Justicia para conseguir que esos grupos de la extrema derecha no campen por sus respetos y se les aplique la ley en la debida forma.

— DE DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CRITERIOS DE SELECCION DE MILITARES PARA ASCENDER AL GENERALATO

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos seguidamente a la pregunta del Senador don Angel Isidro Guimerá Gil sobre criterios de selección de militares para ascender al Generalato.

Tiene la palabra el señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Gracias, señor Presidente.

Esta pregunta, señor Ministro, ya un tanto antigua, tiene como finalidad conocer en profundidad si ya por fin el señor Ministro, tal como en su día prometió ante el Congreso de los Diputados, ha establecido unos criterios objetivos, específicos y concretos para acceder al Generalato.

La pregunta en concreto, puesto que los antecedentes están en el correspondiente «Boletín» de la Cámara, es la siguiente: ¿Piensa el Gobierno especificar y determinar objetivamente los criterios en función de los cuales los militares correspondientes son seleccionados para ascender al Generalato?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa para contestar.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, señorías, parto del supuesto —para contestar al señor Senador— que se está refiriendo al Ejército de Tierra.

La ley fija los mecanismos para decidir qué militares deben ascender al Generalato en los tres Ejércitos. Es verdad que estos mecanismos son distintos. En el caso del Ejército de Tierra están definidos. Ello no quiere decir que no sean mejorables. El Gobierno ha estado preocupado y ha trabajado en esta dirección fijando, con el Consejo Superior, de una forma progresiva, los mecanismos cada vez más objetivos y rigurosos de clasificación, pero quisiera decirle a S. S. que no me preocupa tanto el mecanismo de selección en este caso concreto de ascenso al Generalato, como la mejora continuada de los mecanismos de clasificación de los militares a lo largo de toda su carrera. Si clasificamos a los militares a lo largo de toda su carrera, desde que ya son Tenientes o Capitanes, o tienen que hacer el curso de ascenso a Jefes, o el curso de mando, existe un proceso continuado, que es la mejor garantía de que el personal de las Fuerzas Armadas va conociendo en qué lugar, dentro de su promoción, se le coloca y, por tanto, se desdramatiza, por decirlo de algu-

na manera, esta selección final —que sólo afecta a unos, muy pocos— que es el paso al Generalato.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Guimerá, para réplica.

El señor GUIMERA GIL: Muchas gracias.

Señor Ministro, estoy ciertamente de acuerdo con usted en que la forma de actuación que ha indicado al final de su intervención sea, posiblemente, la más objetiva, la más realista y, quizá, la más justa.

No obstante ello, señor Ministro, me remito a un compromiso que usted adquirió en su día, creo que en el Congreso de los Diputados, en el sentido de que, mientras esa preocupación, que usted tiene y que todos tenemos, fundamentalmente la clase militar, no se disipe, hay que establecer unos determinados criterios objetivos, repito, objetivos, de ascenso al Generalato, porque es la única garantía de que se tiene en cuenta a un determinado militar, en función de esos criterios objetivos, repito, lo que ha hecho en la misma medida que a otro que haya hecho exactamente lo mismo. Que se le va a dar la misma puntuación. Yo creo que la selección debería hacerse, única y exclusivamente, en función de la objetividad. Y, más adelante, abundando en su propia exposición, llegar a esa selección, que es más justa pero más dilatada.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias. El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Gracias, señor Presidente.

El que no se hayan hecho públicos los trabajos realizados en la dirección de criterios objetivos no quiere decir que no se hayan hecho. Intentaré explicarlo muy brevemente.

En primer lugar, me refiero sólo al Ejército de Tierra. El problema del ascenso al Generalato se presenta, porque, con la nueva Ley de Plantillas, hay que reducir drásticamente el número de Coroneles que pueden ascender al mismo. Primera medida que ha tomado el Ministerio —consultando al Consejo Superior en muchas sesiones (hoy mismo hay sesión en dicho Consejo Superior del Ejército de Tierra, y voy a asistir a ella después de contestar a estas preguntas, y en algunos puntos vamos a tratar este tema)—: dividir las vacantes previstas en los años futuros —porque las podemos conocer, con pequeños márgenes de error— entre las promociones futuras y asignar un cupo a cada promoción, a fin de que la posibilidad de que los miembros de cada promoción sea General sea exactamente igual tanto si ha salido un año como si ha salido otro.

En este momento tenemos un cupo de unos 25 Generales de Brigada por cada promoción. Si este cupo no saliera bien, lo reduciríamos a 24. Pero, entre 24 y 25, no ahogamos a ninguna promoción, no disminuimos sus posibilidades.

Una vez asignado el cupo, el Consejo Superior recibe el historial, hecho por la Secretaría con unos baremos, porque se otorgan —así está acordado en el Consejo Superior— tantos puntos por cada diploma, tantos por mando, tantos por recompensas, etcétera. Y, sobre esta puntuación objetiva, el Consejo Superior, personalmente, con unas hojas de clasificación en que cada Teniente General tiene que dar la puntuación no sólo global, sino parcial a cada Coronel, efectúa una clasificación.

Una vez hecho esto, teniendo en cuenta que a la antigüedad se le da un tercio de valor —cuando saben que antes se le daba todo el peso—, el Consejo discute —y retoca si piensa que, en algún caso, las cosas no eran correctas—, libremente, y entrega al Ministro una relación ordenada de los Coroneles.

El Consejo, cuando entrega esto, sabe que el cupo es de 24 ó 25. Por tanto, sobre todo, discute, como pueden entender SS. SS., no tanto los primeros puestos como a partir del puesto veinte. Una vez que esto se entrega al Ministerio, el Ministerio, con el Jefe de Estado Mayor, discute las necesidades porque, en un momento dado podemos tener una vacante, por ejemplo, en el Cuartel General, para temas logísticos y nos conviene un General que esté preparado en materia logística, o también puede pasar que necesitemos un General para brigadas de alta montaña, para lo que se requieren unas características específicas, y en el orden del ascenso, después de esta presentación del Consejo Superior, entran consideraciones que se discuten con el Jefe de Estado Mayor, no ya con el Consejo Superior, sobre la idoneidad de las personas para los cargos que están pensados. Como esto se puede prever con tiempo, el Ministerio discute con el Jefe de Estado Mayor. Este es el mecanismo existente y creo que está suficientemente explicado y que es objetivo.

En el futuro, lo que va a suceder es que en la medida en que los Capitanes, Comandantes y Tenientes Coroneles sean clasificados periódicamente, el material que llegará al Consejo Superior será mucho mayor y habrá las clasificaciones de toda la vida de los miembros de las Fuerzas Armadas, pero en este momento creo honestamente que existe un mecanismo que es fiable, que el tamaño del Consejo Superior también da garantías y que el Ministro, cuando el Consejo Superior le entrega la clasificación, tiene una capacidad de discutir con el Consejo Superior, lo cual brinda la oportunidad de que tengamos la tranquilidad de que estamos seleccionando para el generalato aquellos Coroneles que España necesita.

— DE DON JOSE ISIDORO RUIZ RUIZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE ACCESO A LA CARRETERA N-II DESDE LA GU 907

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos seguidamente a la pregunta del Senador don José Isidoro Ruiz Ruiz sobre acceso a la carretera N-II desde la GU 907.

Tiene la palabra el señor Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, desde hace varios meses, los vecinos de las poblaciones de Torija, Valdegrudas y Caspueñas, de la provincia de Guadalajara, vienen sufriendo los inconvenientes propios del acceso que se les ha prohibido por la carretera 907 a la N-II, acceso que, efectivamente, está trayendo una serie de accidentes y de problemas que yo considero que hay que tener en cuenta, señor Ministro, porque la obra que hay que realizar para que continúe el acceso a la N-II por la 907 es mínima, y, sin embargo, se les ha trasladado al acceso por la 201, por donde están viniendo los accidentes.

Quiero preguntarle al señor Ministro si piensa el Gobierno, a través del Ministerio de Obras Públicas, realizar estas obras en el enlace citado, con el fin de que los vehículos procedentes de la 907 puedan acceder a la N-II cuando se dirijan de Madrid a Guadalajara. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, Señorías, quiero hacer algunas puntualizaciones. La modificación a que se refiere S. S. no es algo reciente, es algo muy antiguo, que lleva cuatro años y pico. No es cosa nueva. No obstante, los servicios técnicos del Ministerio afirman y reafirman que la modificación es positiva, y, por todas las explicaciones que me han dado, me han convencido.

Es difícil que ustedes vean aquí, en un croquis, cuáles son los accesos en uno y otro caso. Aquí lo que se ha hecho es sustituir un determinado acceso, que se producía en un tramo de la Nacional II, que era peligroso, especialmente después de que se había hecho una vía lenta, en zona con bastante pendiente, con un acceso directo, por un acceso que está como a un kilómetro o kilómetro y medio (no tengo aquí la distancia exacta), más arriba. Es una distancia mínima entre un acceso y otro acceso, que está más protegido, porque hay que dar medio giro, y el número de accidentes, en contra de lo que S. S. ha dicho, no es notable ni importante, y mucho menor que en cualquier acceso que exista a lo largo de esta carretera.

Estos son los datos que me da la Dirección General de Carreteras y Tráfico. Por tanto, no pensamos, de una forma al menos inmediata, ni es la intención de la Dirección General de Carreteras, modificar las condiciones de este acceso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: Desde luego, no estoy de acuerdo con los datos que le han dado al señor Ministro. Ahí están las carreteras y ahí están los enlaces. La desviación que se hace a estos vecinos es de 1.800 metros. Entonces, ¿qué pasa? Que el acceso que ahora se da a la carretera Nacional II tiene también acceso, uno frente a otro, a

Cañizar, que enlaza la Nacional II con la 201. Tenemos una distancia con un cambio de rasante aproximadamente a 70 metros, donde no tenemos ninguna señalización de reducir la velocidad. En un tramo de 70 metros, contando con que es una carretera general, los coches vienen a una velocidad bastante elevada. Entonces, ¿qué pasa? Pues que los coches que salen de la carretera 201 empiezan a titubear a una distancia de 70 metros.

Señor Ministro, esta señal lleva puesta aproximadamente año y medio; si le han dicho a S. S. que lleva cuatro años, no lo comprendo, porque son palabras del propio Ayuntamiento de Torija y de los vecinos, y dicen que en ese tiempo han ocurrido ya seis accidentes. Los vecinos de esta población, antes de formular yo esta pregunta, me decían que habían hecho gestiones en la Delegación de Guadalajara del Ministerio de Obras Públicas y que, efectivamente, estaban de acuerdo y que era en el Ministerio en Madrid donde no estaban de acuerdo en hacer una obra de dos millones de pesetas, aunque a los ayuntamientos de Guadalajara se les ha informado de que es una obra que, efectivamente, habría que hacer. Repito que en ese tiempo ya han ocurrido seis accidentes. Con la salida de la 907 que ha estado siempre, durante cuarenta años no se recuerda ningún accidente, porque, como bien ha dicho S. S., no es una subida de aproximadamente 300 metros, es una pendiente que viene anteriormente con tres curvas, es decir, que un turismo tiene que subir en tercera, es decir, a unas velocidades de 60 ó 70, pero en la otra dirección es un llano con cambio de rasante y a 70 metros ya tenemos la salida.

De verdad, señor Ministro, yo pediría más información en cuanto a la obra que hay que hacer. Tasada por ingenieros de Obras Públicas de Guadalajara, no llega a los dos millones de pesetas, y con ello creo que, efectivamente, nos evitaríamos la cantidad de accidentes que llevamos ya en año y medio. Creo que es mejor dormir tranquilos que no dormir por no gastar dos millones de pesetas, porque con ello se podran evitar esos accidentes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, es obvio que los datos de que dispone el señor Senador son diferentes de los míos. Yo tengo un número de accidentes de dos con víctimas en los últimos cinco años o en los cuatro y pico desde que se ha producido este cambio de acceso a la Nacional II desde el tramo que usted dice al tramo que yo digo.

En cualquier caso, creo que en estos momentos no se va a tomar ningún tipo de decisión inmediata sobre ese tramo, aunque sea una inversión de dos millones de pesetas, hay que tener en cuenta esos dos millones de pesetas, y hay que aprovecharlo todo.

Sabe perfectamente que en este tramo, en el primer semestre de 1986, van a iniciarse las obras para que se convierta en autovía, con lo cual, si han pasado cuatro

años, dejar pasar otros seis meses para realizar una obra, no sería prudente.

De todas formas, voy a volver a consultar con los servicios lo que me dice S. S., ya que confirmarlo es mi deber, y si los datos son de la gravedad que expone y no los que me han dado mis servicios, habría que tomar alguna medida ciertamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

— DE DON AMBROSIO CALZADA HERNANDEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE EL TRASLADO FUERA DE CANTABRIA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA VALENCIA, NUMERO 23

El señor PRESIDENTE: A continuación, el Senador Calzada Hernández formula su pregunta sobre el traslado fuera de Cantabria del Regimiento de Infantería Valencia.

El Senador Calzada tiene la palabra.

El señor CALZADA HERNANDEZ: Señor Ministro, como S. S. comprenderá, en el trasfondo de la pregunta lo que subyace es la preocupación de la región autónoma de Cantabria, porque si se produce la desaparición del Regimiento de Infantería Valencia y no hay sustitución por otra unidad militar, se causarían, a nuestro entender, graves perjuicios a esta región.

Doy por reproducida la pregunta y espero su contestación.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, señorías, comparto la preocupación del Senador Calzada por las consecuencias de disolución, en este caso, del Regimiento de Infantería Valencia 23. No es un caso único el de Cantabria.

El Ministerio de Defensa intenta, en la medida de lo posible, armonizar los intereses y las conveniencias de todos en el nuevo despliegue, pero, en cambio, tiene que ser fiel a lo que considera el servicio de la política de Defensa nacional que nos hemos trazado. Y la política de Defensa en cuanto al despliegue que nos hemos trazado es la de disolver las brigadas de Defensa operativas del territorio y crear brigadas realmente operativas acantonadas en bases.

Siguiendo este criterio, un regimiento aislado en Santander es incompatible con el despliegue, y, por lo tanto, como tal regimiento integrado en una brigada de defensa operativa del territorio va a ser disuelta, lo siento, señor Senador, durante este verano.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calzada.

El señor CALZADA HERNANDEZ: Señor Ministro, yo quisiera entender su exposición, pero hay unos datos que desearía manejar.

Primero, exponer mi extrañeza, porque el plan estratégico que debe ser presentado por su Excelencia al Consejo de Ministros todavía está en elaboración y, sin embargo, se ha producido por el JEME una instrucción de disolución del Regimiento de Infantería Valencia sin haberse aprobado este plan estratégico. Parece una situación extraña.

Segundo, quisiera hacer las siguientes observaciones: primero, que con la desaparición del Regimiento en Cantabria, sin destinar ninguna otra unidad militar —nosotros no decimos que tenga que ser el Regimiento, entendemos que puede ser otra unidad militar del tipo de brigadas operativas de reserva estratégica que parece que van a crearse, y que podría instalarse en Cantabria—, se va a producir que los jóvenes de Cantabria no van a poder realizar su Servicio Militar dentro de una unidad militar de la región. Este año ha sido del 25 por ciento el cupo, pero según se declaró por el JEME el 31 de mayo en una emisión de Radio Nacional, va a llegar al 50 por ciento.

Segundo, se suprime una entidad que es una empresa de mil personas, entre las que hay un centenar de puestos cualificados. Ello produce en Cantabria una incidencia económica al dejar de percibir inversiones de unos 700 millones de pesetas más o menos.

Tercero, se mantienen guarniciones en La Coruña, en Gijón, y también se mantienen guarniciones de estas mismas brigadas de las que habla S. S. en Bilbao y San Sebastián, y en el único sitio donde no se mantiene guarnición es en Santander.

Cuarto, se da el caso de que Cantabria, como decimos, es la única Autonomía que se encontrará en este caso —y es un caso singular— sin una unidad militar de cierta categoría. Esto viene a sumarse a que a la zona cántabrica se la discriminó ya —y perdóneme que traiga otro tema a colación— en el caso de las ZUR. También existe la discriminación en el tema de la entrada en el Mercado Común. Todo esto viene a crear una toma de conciencia de disconformidad en el pueblo cántabro.

Quinto, como ya le he dicho, si se mantienen estas dos brigadas que se plantean, una en Vitoria y otra en Pamplona, y la de Vitoria lleva cuatro batallones, uno va a Bilbao y otro a San Sebastián, y el otro se mantiene en Burgos, no parece lógico que desaparezca el de Santander.

Quisiera hacer una consideración de otro tipo. Entiendo que en este momento en que el Estado y el propio Ejército tienen ciertas dificultades en la cornisa cántabrica, formadas por opiniones públicas o grupos políticos determinados, Santander es la única ciudad en toda la región que no ha tenido ninguna incidencia de ningún tipo por la presencia del Ejército. Es más, ha habido una compenetración por parte de los ciudadanos de la región con el Ejército, y esto pienso que es bueno para el Estado. Alterar este «status» puede alterar la conciencia de los ciudadanos.

Por último, diría —y perdóneme por la extensión— que el Regimiento de Infantería Valencia tiene entre sus misiones la de encuadrar, en casos de movilización, a los

Soldados de Cantabria. ¿Dónde van a ir los movilizados? ¿A San Sebastián, a Bilbao?

Señor Ministro, estoy hablando, con la mayor cortesía posible, como hombre de Cantabria y como hombre al que preocupa este tema, entre otras razones, porque soy el Vicepresidente del Gobierno de la región y entiendo que en cierta manera se incumple el apartado 2 del artículo 9.º de la Constitución, que dice que el Estado facilitará la posibilidad de igualdad de oportunidad para todos los ciudadanos. Por todo lo expuesto pediría, si fuera posible, señor Ministro, que el Ministerio reconsiderara no ya la disolución del regimiento, sino la posibilidad de destinar a Cantabria alguna unidad militar que solventase esta situación.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, señorías, admito que el nuevo despliegue puede crear problemas en muchas regiones. Admito, como ha dicho S. S. que puede tener alguna incidencia económica, muy escasa. Admito que, incluso, se pueda llegar a pensar que Cantabria puede quedar discriminada, lo cual no es cierto porque es evidente que hemos de hacer el despliegue que mejor convenga a España como nación a defender. Lo que nunca se me había pasado por la cabeza es que pudiera ser anticonstitucional, es que se me pudiera citar el artículo 9.º de la Constitución en relación al despliegue.

Señor Senador, hablando en serio he de señalar que España va a tener quince Brigadas y sólo quince, y estas quince Brigadas van a estar acantonadas fuera de las ciudades, y no es cierto que una de ellas vaya a estar desperdigada entre San Sebastián, Burgos y Bilbao. La Brigada Motorizada va a corresponder, porque la Región VI va a tener una División con una Brigada de montaña orientada hacia Navarra y una Brigada Motorizada, que estará desplegada básicamente en Araca; entera. El único Regimiento que no estará en Araca estará en Soyeche y punto; nada en Burgos, ni en otro lugar. Y hemos de ir a eso. No podemos tener un Ejército desperdigado en pequeños acuartelamientos con regimientos por toda España si queremos un Ejército eficaz. Soy totalmente sensible a las manifestaciones de que, es cierto, no ha habido ningún problema en Santander con las Fuerzas Armadas y de que la compenetración es total. Estoy de acuerdo en lo que me dice su señoría, pero no es cierto que van a quedar cosas en La Coruña o en Gijón. Esperemos qué es lo que va a decir la instrucción y qué es lo que va a quedar. Esperemos a saberlo. No especulemos sobre ello.

Lo que les digó a SS. SS. es que este Ministro está absolutamente decidido a ser inflexible en que el Ejército de Tierra tenga quince Brigadas, cinco Divisiones, cinco núcleos de Tropas divisionarias y a que estas unidades operativas estén acantonadas fuera de las ciudades con campos de maniobra cada una de ellas detrás para moverse y para que cada mañana los soldados puedan salir a hacer maniobras y a ejercitarse; y esto es imposible si ponemos un Regimiento en cada provincia de España. Es

lamentable, pero lo que sí le aseguro es que el caso de Santander no es único. Le aseguro que no hay ninguna discriminación en este tema. La base mejor en la zona es Araca; tiene suficientes hectáreas para una Brigada entera y sería un despilfarro —cosa que estamos haciendo en otras Regiones porque no lo tenemos— que ahora comprásemos dos mil hectáreas, que es lo que necesitamos, para poner una Brigada nueva cuando tenemos espacio suficiente.

Por tanto, comparto su preocupación, pero, de verdad, mi obligación es cumplir con las directivas que existen, el PEC lo va a ratificar, no hay ninguna contradicción entre las instrucciones de la JEME y el PEC, pero las directivas son las de caminar inflexibles hacia un ejército eficiente, y eso comporta, Senador, sacrificios.

— DE DON JOSE CALDERON LLAMAS, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LAS CARRETERAS 126/21 CORBOÑ DE SIL-COLUMBRIANOS Y 126/26 VEGA DE ESPINAREDA-TORENO

El señor PRESIDENTE: Pregunta del señor Calderón LLamas sobre las carreteras números 126/21 Corboñ de Sil-Columbrianos y 126/26 Vega de Espinareda-Toreno. El señor Calderón tiene la palabra.

El señor CALDERON LLAMAS: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, señorías, señor Ministro de Obras Públicas, esta pregunta que le formulo hoy más que una pregunta es un ruego o una insinuación que hago al Ministerio y es continuación de una pregunta que tuvo S. S. la amabilidad de contestarme el 6 de febrero del año en curso.

Entre Columbrianos y Ponferrada pasa por Fabero una carretera de unos 28 kilómetros, que pertenece a la Diputación, por la que salen al año de millón y medio a dos millones de toneladas de carbón con destino a diferentes centrales térmicas.

Yo le pregunto al señor Ministro en relación con esa carretera, que no tiene firme, que pasa por no sé cuántos núcleos de población, con unas curvas en 90º, por la que tienen que pasar los camiones de gran tonelaje que transportan ese carbón, si por un Decreto no podría hacerse cargo el Ministerio no de esa carretera, sino de un nuevo trazado de una carretera que tuviese una viabilidad grande para sacar estas toneladas de carbón al año.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

—El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señorías, al Ministerio no se le ha planteado y, además, que yo tenga conocimiento, tampoco ha habido solicitud ni por parte de la Comunidad Autónoma ni por parte de la Diputación, que la carretera a que hace referencia S. S. pasase a ser competencia de la Administración Central.

En ese sentido, insisto, no hay ningún tipo de planteamiento por parte del Ministerio en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calderón.

El señor CALDERON LLAMAS: Señor Presidente, muchas gracias, yo tampoco tengo conocimiento de que por parte de la Diputación o de la Comunidad Autónoma haya una solicitud de esa carretera. Era una pregunta o una insinuación que le hacía este Senador al Ministro y si es necesario que por parte de la Diputación o de la Comunidad Autónoma se haga esa solicitud, yo le puedo prometer que haré los trámites necesarios para que esto se lleve a cabo. Y lo haré por lo siguiente. Leyendo el Plan Energético Nacional, señor Ministro, se potencia el carbón como única fuente de energía primaria que tenemos en España. Si ese carbón no lo podemos sacar, no se podrá emplear en las centrales térmicas de nueva construcción ni en esa hipotética reconversión de las de fuel a carbón. Por tanto, vamos a hacer este esfuerzo entre todos para que esa zona de ahí no se quede yugulada y haya trabajo en la misma, ya que tiene 4.000 puestos de trabajo más el efecto multiplicador de otras actividades, lo que conlleva el que esas minas funcionen y esto sería algo muy conveniente para la provincia de León, para la Comunidad Autónoma y para España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, obviamente, comparto la preocupación del Senador porque una zona, importante bajo el punto de vista de los recursos que produce, ciertamente, no quede yugulada o tenga problemas insalvables de comunicación. Ahora bien, la solución para eso no pasa necesariamente por la asunción de las competencias en materia de este itinerario por parte de la Administración del Estado. Quiero recordarle, aunque no hace falta, S. S. lo sabe, que tradicionalmente en España han existido tres redes, por llamarlo de alguna manera, de carreteras, una correspondiente a instituciones del tipo IRYDA, ICONA, etcétera; otra red, muy importante, correspondiente a Diputaciones en toda España y toda la red de la Administración Central. Hoy en día existe una cuarta, que es la red Autonómica; es decir, se ha terminado ya realmente el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas de una parte importante de lo que antes era la red que correspondía a la Administración del Estado. Por tanto, estamos en un proceso de descentralización, de cesión de competencias, salvo en aquellas carreteras que tienen un interés nacional, bien porque unen determinados puntos o porque a través de ellas se accede a determinadas localidades, etcétera. Dentro de este proceso de transferencias que se viene siguiendo, que se propugna no solamente desde la Administración central, sino que se propugna desde las

Comunidades Autónomas y, obviamente, desde las Cámaras, dentro de este proceso de transferencias de competencias parece que la propuesta que hace S. S. va en contra del mismo. De todas formas, quiero decirle que el Ministerio no lo ha estudiado, tendría que haber, desde luego, una propuesta, obviamente, porque comprenderá S. S. que si al Ministerio en este momento se le ocurre decir que una carretera, que es competencia de la Comunidad Autónoma o de la Diputación, pase a la Administración central, sería escandaloso cuando el proceso que se ha producido es justamente todo lo contrario. La iniciativa, en ningún caso, puede partir de nosotros. Eso es lo que sí está claro.

— DE DON JOSE CALDERON LLAMAS, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CONSTRUCCION DE CANALES DE IRRIGACION EN LAS PROVINCIAS DE LEON, VALLADOLID Y ZAMORA

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Senador Calderón Llamas, sobre construcción de canales de irrigación en las provincias de León, Valladolid y Zamora.

Tiene la palabra el Senador Calderón.

El señor CALDERON LLAMAS: Señor Presidente, muchas gracias, señorías, señor Ministro, esta pregunta que le hago es por evitar un confusionismo que se está creando en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, referente a las hectáreas a regar con el agua del pantano de Riaño en las provincias de León, Valladolid y Zamora, en la prioridad de la construcción de los canales de irrigación. Yo tengo una contestación por escrito del Ministerio, dada más o menos hace un año, en que las cifras de hectáreas a regar no coinciden con un estudio que ha hecho la Comunidad Autónoma, realizado por la empresa INTECSA, sobre las hectáreas. No coincide ese número y ya hay un cierto malestar y una cierta inquietud que yo quiero que me aclare el señor Ministro para que ya se deje de una vez por todas este asunto tan controvertido y tan escabroso como es el embalse del pantano de Riaño, y abundando más, porque en el Consejo de Ministros de hace poco tiempo se han aprobado ya las obras de la variante de Riaño, el viaducto, etcétera.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Efectivamente, S. S. no solamente ha hecho una pregunta por escrito, sino incluso hizo una pregunta oral en mayo del año pasado, creo que fue, hablando del tema de los canales de Mansilla, Payuelos, etcétera. Como ya le contesté, —no sé si se acordará S. S.—, había en aquel momento unas alternativas en estudio de dar preferencia —no era tanto de excluir como de un problema de preferencia— a los canales de Mansilla sobre los canales de Payuelos. Se anun-

ció en aquel momento que se iba a encargar un estudio, que es el que se ha realizado no por la Comunidad Autónoma, sino por la Administración Central, Ministerio de Obras Públicas y Comunidad Autónomas, que se ha terminado recientemente, y como consecuencia de este estudio lo que se mantiene es la superficie de las 85.000 hectáreas. Lo único que se modifica es que, cuando hicieron la pregunta hace un año, parece que había una preferencia sobre el canal de Mansilla, aunque yo dije que ni se niega ni se ha desechado la construcción del canal de Los Payuelos, y en este momento parece que, como consecuencia de ese estudio, la preferencia que se va a dar de iniciación de obras va a ser al canal de los Payuelos. Esto es algo importante y coincide con la voluntad expresada por S. S. hace un año.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señor Calderón, tiene la palabra.

El señor CALDERON LLAMAS: Señor Ministro, le agradezco mucho esta aclaración de que se va a dar prioridad al canal de los Payuelos, pero lo que no me ha contestado es si las hectáreas que S. S. me dijo por estas fechas el año pasado que se iban a regar en cada una de las tres provincias se siguen manteniendo o, por el contrario, son las hectáreas que dice el plan INTECSA, porque dicho plan no coincide en absoluto con la cifra que me dijo el señor Ministro el año pasado. El plan INTECSA dice que en León se regarán 74.000 hectáreas, 7.966 en Valladolid y 1.080 en Zamora, por lo cual se deja un poco marginados a estas provincias. Su distribución de las hectáreas de riego en la contestación que me dio en mayo del año pasado creo que es mucho más equitativa. Por eso quisiera que me aclarara ahora en la réplica si se mantienen las cifras que me dio S. S. el año pasado o se van a respetar las que dice el estudio INTECSA.

Muchas gracias.

el señor PRESIDENTE: Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): El estudio INTECSA, efectivamente, anunció las cifras que son estimativamente las que usted ha dicho. En estos momentos lo que se ha decidido es dar prioridad al canal de Los Payuelos e iniciar el proyecto del mismo; simultáneamente, definir exactamente cuáles son las hectáreas que van a corresponder a cada una de las provincias. La estimación que tiene el Ministerio en estos momentos es que se van a mantener —no le puedo dar las cifras exactas hasta que esté realizado el proyecto— entre las que inicialmente estaban previstas y las que acaba de anunciar, pero no le puedo dar en estos momentos las cifras exactas hasta que el proyecto esté realizado.

RRETERA NACIONAL 234, DE BURGOS A SAGUNTO

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la pregunta de don José María Álvarez de Eulate, sobre carretera Nacional 234, de Burgos a Sagunto.

Tiene la palabra el señor Álvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, señor Ministro, la carretera Nacional 234 que en las provincias de Burgos y Soria es paralela a la línea de ferrocarril Santander-Mediterráneo, que fue cerrada por el Gobierno socialista el 1.º de enero de 1985, sin tener en cuenta ni la rentabilidad social ni el futuro desarrollo económico, es una carretera que ha visto incrementado su tráfico rodado y cuyas obras de acondicionamiento, reforma y mejora, son de extrema urgencia. Además, existen tramos de gran peligrosidad, como los comprendidos en la provincia de Burgos, entre las poblaciones de Salas de los Infantes y Hortigüela, con dos puentes con sentido único, y, por otra parte, en la provincia de Soria un puerto que en los meses de invierno es sumamente difícil, el puerto de Mojón-Pardo.

Por ello, señor Presidente, mi pregunta es para solicitar del Gobierno que informe acerca de la fecha prevista de terminación de las obras de la carretera 234, Burgos-Sagunto, cuya reforma y finalización es de extrema urgencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Yo creo que todas las obras son de extrema urgencia en cuanto que responden a una necesidad que existe. Eso está claro.

Desgraciadamente, no todas se pueden acometer simultáneamente. Además, dentro del Plan de Carreteras, se ha previsto dar prioridad a dos carreteras que no son sustitutivas pero que de alguna forma ejercen un efecto parcial de sustitución, aunque no total, que son las carreteras 234 y 122; la primera es la que va desde Soria a Burgos, a Sarracín —lo digo para el resto de los Senadores—, y la otra va desde Soria a Aranda del Duero. Por el volumen de tráfico se ha dado prioridad en el Plan de Carreteras a la 122, en la cual se está actuando de una forma intensiva en estos momentos. Las obras que se están realizando suponen un presupuesto de ejecución inicial de cerca de 1.900 millones de pesetas en ese tramo, y, como digo, se está actuando de forma intensiva.

Esto no quiere decir que la carretera 234 no necesite una atención o, dicho de una forma más extrema, que se abandone y que se diga que no hay nada que hacer. Este no es el caso. Insisto, se está actuando con prioridad en la 122 y, con posterioridad, en la 234, salvo en aquellos puntos que revisten una especial peligrosidad, como son los dos puentes que me acaba de señalar el Senador, que efectivamente son puentes muy estrechos; se ha retrasa-

do la actuación, pero en estos momentos el proyecto está en fase de redacción y se va a actuar en cualquier caso.

El acondicionamiento general de la carretera está previsto para una segunda fase del Plan, pero —como usted sabe—, concretamente, los puentes se van a hacer tan pronto como esté el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, le agradezco su información. Estoy de acuerdo en la urgencia también de las obras en la carretera Nacional 122, que afecta a las provincias de Burgos y Soria. Sin embargo, en mi pregunta, señor Ministro, solicitaba la fecha de terminación de las obras. En la Comisión de Presupuestos, el propio Director General de Carreteras, al discutir este año el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, me confirmó que esos dos puentes a los que usted ha hecho referencia estarían terminados a lo largo del año 1985. Yo desde luego comprendo, al ver la vaguedad de la respuesta en cuanto a la fecha, que el señor Ministro no quiera dar una fecha determinada para no acumular una promesa más incumplida a la larga lista de promesas incumplidas del Gobierno socialista, y no me refiero a los 800.000 puestos de trabajo ni al recorte de las pensiones, me refiero a la garantía de las comunicaciones en aquellos pueblos en los que se suprimió el Santander-Mediterráneo, en los que durante todo el invierno se ha incumplido. Concretamente, en un pueblo con alcalde socialista, Arrabalera del Pinar, provincia de Burgos, un ciego y siete niños han tenido que ir a las siete de la mañana, todavía de noche, a coger el autobús a esta carretera 234, porque el Gobierno socialista no ha garantizado las comunicaciones, incumpliendo su promesa.

Por tanto, rogaría al señor Ministro que hora es ya llegada de que los burgaleses y sorianos, que han sido marginados por este cierre del Santander-Mediterráneo, que ha sido una medida de marginación, no lo sean también en una prolongación de la realización de las obras de la carretera nacional 234, paralela al ferrocarril Santander-Mediterráneo.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ministro desea contestar? (Pausa.) Tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Pensaba hacer una réplica dando precisiones, intentando concretar, pero ante unas acusaciones tan abrumadoras y tan catastrofistas, me siento incapaz de, en unos breves minutos, resolver todos los problemas de comunicaciones, y no sólo de comunicaciones, sino de estabilidad social de España.

— DE DON FERNANDO PARDO GOMEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LA CARRETERA LU-142, DESDE LA C-642 HASTA EL PUERTO DE SAN CIPRIAN

El señor PRESIDENTE: Del Senador Pardo Gómez sobre carretera LU-142, desde la C-642 hasta el Puerto de San Ciprián.

Tiene la palabra.

El señor PARDO GOMEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la carretera LU-142, que va desde la C-642 hasta el Puerto de San Ciprián, iniciándose en el punto en que se convierte la C-642 en carretera de red autonómica, ha sido prácticamente destruida con motivo de la construcción del puerto de Aluminio Español. ¿Cuándo piensa el Gobierno reconstruirla?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señorías, el proyecto del Ministerio de Obras Públicas es iniciar las actuaciones en esta carretera en el año 1986.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Pardo Gómez.

El señor PARDO GOMEZ: Señor Ministro, realmente esta carretera da acceso no solamente al puerto antiguo de San Ciprián, sino al complejo industrial del Puerto Alúmina-Aluminio.

Como sabe, este complejo ha comportado una enorme cantidad de tráfico en la zona. No solamente entran diariamente en el complejo numerosos coches, sino que, además, es la carretera de tráfico habitual por donde entran y salen todos los camiones al complejo.

Quiere decir esto que aquello está completamente atascado, que la carretera está deshecha y que es consecuencia de haber hecho un gran puerto en una zona que no tenía accesos.

Pienso que lo lógico es que si se hace un puerto en donde entran barcos de 80.000 toneladas, donde entran barcos constantemente a cargar y descargar materiales para el complejo y a llevarse el aluminio, creo que pedir que dos kilómetros se pongan en condiciones a la mayor brevedad posible, no es pedir gollerías ni parece una pregunta hecha a humo de pajas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, efectivamente, creo que hay una necesidad, y por eso se está redactando el proyecto para iniciarlo lo antes posible. No sé si necesitará alguna expropiación o no, pero si lo necesita lo antes posible significa que será en el año 1986; antes no se puede hacer.

Quiero recordar al señor Senador que en Lugo, sólo en esa provincia, tenemos obras que suponen unos presupuestos superiores a los 7.000 millones de pesetas. Pero, vuelvo a insistir en lo que he dicho antes, no se puede hacer todo a la vez.

Creo que este año hay del orden de unas 500 obras de carreteras repartidas por toda la geografía española, que corresponden a obras iniciadas unas en el año 1985 y otras en 1984. Anualmente iniciamos entre 200 y 300 obras. ¿Qué quiere decir esto? No sólo lo digo en términos de que estemos haciendo muchas cosas, sino de que quedan muchas por hacer; porque si iniciamos 200 ó 300 obras cada año quiere decir que son 300 que no se habían hecho. Eso se tendría que hacer en los años 85, 86, 87 y siguientes. A todos los sitios no se llega.

— DE DON FERNANDO PARDO GOMEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CARRETERA C-642, TRAMO RIBADEO A VIVERO

El señor PRESIDENTE: Pregunta del señor Pardo Gómez sobre la carretera C-642, tramo Ribadeo a Vivero. Tiene la palabra.

El señor PARDO GOMEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la variante de Noix, en la C-642, tramo Ribadeo-Vivero, tiene un proyecto aprobado con plena disponibilidad de terrenos y un presupuesto para este año de 80 millones de pesetas.

¿Puede indicarnos el Gobierno cuándo piensa iniciar esta obra y el plazo de ejecución?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): La obra está previsto iniciarla en el año 1985. El plazo de ejecución, años 1985-1986.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pardo.

El señor PARDO GOMEZ: Quiero aprovechar ahora para decirle al señor Ministro que lo que me ha dicho antes sobre la gran inversión en la provincia de Lugo es real, es verdad. Ya me lo contestó usted hace dos meses en otra pregunta que le hice del mismo estilo.

Pero quiero decirle que incluir en la provincia de Lugo el tramo Nogales-Becerreá no me parece totalmente exacto, porque el tramo Nogales-Becerreá es de la carretera radial-6 y sus accesos van a la provincia de La Coruña. Podíamos repartir la mitad del importe —que cuesta ese tremendo tramo— hacia La Coruña y la otra mitad hacia la provincia de Lugo.

En cuanto al tramo de Noix, yo le rogaría que compartiese mi preocupación, porque es un tramo que va a resolver un problema de treinta años, pues esa zona de la

carretera se la lleva el mar y constantemente se producen accidentes, a razón de un par de accidentes por mes. Esto es seguro, porque la transito mucho y la conozco perfectamente. De manera que hay que estimular a la empresa constructora, que ya está adjudicada, para que no se duerma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Contestando más precisamente a lo que antes he dicho, me informa la Dirección General de Carreteras que el acta de replanteo se firmó el 19 de junio de 1985 y posiblemente a estas fechas estén ya allí las máquinas, o estarán en las semanas próximas. El acta de replanteo, como saben, es después de la adjudicación y se firmó el 19 de junio de 1985.

En cuanto a lo que me dice de adjudicar el 50 por ciento a La Coruña, no lo sé, porque en realidad es menos, puesto en proporción, porque ese tramo, como cualquier carretera, beneficia no sólo a los ciudadanos españoles, sino a los extranjeros, y si empezamos a repartir puede que una proporción le corresponda a Finlandia y otra a Suecia. Pero qué duda cabe que es una obra que se está realizando en Lugo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

INTERPELACIONES:

— DE DON JUAN CARLOS GUERRA ZUNZUNEGUI, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE POLITICA DE VIVIENDA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. La Presidencia ha accedido a cambiar el orden de las interpelaciones. En primer lugar, interpelación del señor Guerra Zunzunegui, sobre política de vivienda. Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, en esta sesión casi monográfica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no podía faltar, sin duda, el tema preocupante de la vivienda. Podríamos iniciar esta interpelación con la frase de Fray Luis de León «decíamos ayer», puesto que hace aproximadamente un año, el 24 de marzo de 1984, hice también una interpelación, a la que me contestó el señor Ministro de Obras Públicas, respecto de la política de vivienda del Gobierno socialista. En aquella sesión indiqué al señor Ministro —y siento haber acertado en la profecía— que el año 1984 iba a ser el año en que se construyeran menos viviendas en nuestro país desde hacía cinco años, por no remontarnos a épocas anteriores.

Conoce el señor Ministro mejor que yo el artículo 47 de nuestra Constitución, que señala expresamente —y esto

es muy serio, señor Ministro— que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán...», etcétera.

Vamos a ver cuál ha sido el resultado del ejercicio 1984 en lo que respecta a vivienda. El número total de viviendas, según los datos correspondientes a las contestaciones que me ha ido dando por escrito el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, nos da 190.298 viviendas, incluidas las rehabilitadas. Es decir, en el primer año del Plan cuatrienal de la Vivienda estaban previstas 250.000 viviendas. Quiero reiterar aquí que el programa socialista decía 290.000, pero, en fin, ciñámonos al primer año del Plan cuatrienal, 250.000 viviendas. Pues bien, la desviación negativa ha sido de un 24 por ciento. Esto es muy importante, señor Ministro, porque significa que 60.000 familias españolas no van a disfrutar en el año 1984 de un hogar digno, y además por las consecuencias que este 24 por ciento menos tiene en el paro, preocupación número uno en estos momentos no sólo para el Gobierno, sino para la oposición y para el ciudadano español, como se demuestra en la encuesta, que conoce el señor Ministro, hecha por el CIS.

Vamos a ver qué ha pasado con las 190.298 viviendas que se han construido y vayamos por las diferentes partidas. Viviendas de promoción oficial. Promoción privada. Aquí se ha conseguido casi el noventa y tantos por ciento; es decir, estaban previstas en el Plan cuatrienal 120.000 viviendas y se han construido 111.783. Reitero, señor Ministro, que éstos son los datos que me ha dado el Ministerio en las preguntas escritas. Me paro aquí porque una vez más se demuestra cómo la iniciativa privada es la única que puede sacar no solamente adelante el Plan de Vivienda, sino la construcción en general y la inversión en nuestro país.

De ahí comprenderá el señor Ministro que me pare o que haga un paréntesis y le diga por qué el Grupo Popular piensa que el modelo de sociedad adecuado es la economía social de mercado y es el estímulo a la iniciativa privada. Aquí tenemos una demostración de cómo la iniciativa privada, con las dificultades de la situación económica de este año, etcétera, cumple al 93 ó 94 por ciento el programa previsto de promoción privada.

Pasamos ahora a la promoción pública. Señor Ministro, la promoción pública tengo que decirle que ha sido un auténtico fracaso, no se ha alcanzado más del 43 por ciento del objetivo previsto. Estaban previstas 30.000 viviendas y se han construido 13.691, y esto me preocupa particularmente y le preocupa al Grupo Popular, porque como bien sabe el señor Ministro este tipo de viviendas es la vivienda netamente social, es la que se dirige a aquel estrato de población que no tiene posibilidades, con un salario de 1,5 del salario mínimo, de acceder a las anteriormente indicadas 111.783. Que en el primer año del plan cuatrienal de vivienda un Gobierno socialista, cualquier Gobierno, pero especialmente un Gobierno socialista, falle y construya nada más que el 43 por ciento del objetivo oficial es para que si esa Cartera la ocupara un miembro del Grupo Popular le puedo asegurar que yo mismo le indicaría que tenía que rectificar o tendría que

marcharse, una de dos. De todas formas, ese fracaso en el primer año del plan cuatrienal de viviendas sociales es algo que no puede aguantar el país en un momento de paro.

Ya sé que dirá el señor Ministro que las competencias en lo que a este tema respecta se han ido transfiriendo, algunas estaban transferidas pero otras se han ido transfiriendo a las Comunidades Autónomas, y ellas podían decir: de carreteras paso tanto a viviendas o al contrario. Pero, señor Ministro, no nos engañemos, yo aquí no hago una interpelación dirigida al Ministro de Obras Públicas, sino al Gobierno y, por tanto, indirectamente al Partido Socialista que apoya al Gobierno, y esas comunidades autónomas en las que hay más problema en lo que respecta a vivienda social están asimismo dirigidas y gobernadas por el Partido Socialista.

Por tanto, señor Ministro, la culpa de la Administración Central, la culpa de las administraciones autonómicas y, para mí, la falta de coordinación por parte del Ministerio con respecto a las Comunidades Autónomas —a algunas de las cuales todavía no se le ha transferido el tema de las viviendas— nos da un resultado que reitero, aunque no quiero ser tremendista, es realmente muy desolador: el 43 por ciento de lo que se tenía previsto.

Vayamos ahora a las viviendas libres. En viviendas libres se ha conseguido, dentro de lo que hemos hablado antes de la promoción pública, 64.243 de las 80.000 viviendas. No está mal, acostumbrados a los resultados de los objetivos marcados por el Gobierno no se puede decir que esté mal, pero estas viviendas libres también son de iniciativa privada otra vez, que es la que se dirige a las viviendas libres fundamentalmente. En estas viviendas libres le quiero decir al señor Ministro que no se han alcanzado las 80.000 y sí las 64.000 por una razón, porque hoy en día no estamos siguiendo una política de desgravación ni siquiera en las viviendas libres, por ejemplo, a toda vivienda nueva solo se le concede un año de exenciones en vez de concedérsele cinco o seis. Ya le indiqué al señor Ministro cómo se podía hacer una política de vivienda poniendo al día lo que fue la ley «Salmon» —como recordará el señor Ministro, y perdone que se lo diga— y le di incluso el título de la ley a la que llamé posible proyecto de ley «Campo». En viviendas libres no se han conseguido 80.000, sino 64.000. Otra vez, si no llega a ser por la iniciativa privada el plan de este año sería una catástrofe.

Ahora vamos a pasar a las viviendas rehabilitadas. Recordará el señor Ministro cómo hizo aquí un canto al decreto de julio de 1983 diciendo que realmente era un arma importante para conseguir la rehabilitación. Se comprometió e incluso dijo: vamos a ver qué pasa, porque estamos dispuestos a cambiarlo si vemos que no tiene éxito. Señor Ministro, yo estaba esperando todos estos días a ver si en una referencia del Consejo de Ministros salía en el «Boletín Oficial» la reforma de ese Decreto, puesto que de 20.000 viviendas previstas —y digo la cifra, no me equivoco— se han hecho 581 viviendas. Estos son los datos que me ha dado usted o el Gobierno en la contestación: 581 viviendas rehabilitadas en el segundo

trimestre. En el primer trimestre ni siquiera me contestaron.

¿Qué pasa con las viviendas rehabilitadas? Se lo dije el año pasado: señor Ministro, si no se cambiaba la Ley de Arrendamientos Urbanos, si no se daban una serie de incentivos sociales, si los ayuntamientos no modificaban las ordenanzas correspondientes respecto de las viviendas antiguas que se rehabilitaran, no íbamos a conseguir en viviendas rehabilitadas el éxito apetecido.

Estamos de acuerdo y coincidimos con el señor Ministro en que hay que rehabilitar las viviendas, especialmente de los cascos antiguos. Pero, señor Ministro, aquí ha fallado algo, y ese decreto lleva en vigor casi dos años, puesto que a finales de julio hará dos años que se aprobó y en septiembre de ese año fue cuando entró en vigor. En viviendas rehabilitadas no han conseguido el señor Ministro y el Gobierno absolutamente nada.

Yo estoy extrañado porque realmente se lo dijimos, y usted se comprometió a que, si era necesario, cambiaría el decreto, pero ahí sigue.

Ahora vamos a otro tema también muy importante sobre la vivienda, que es la Ley de Arrendamientos Urbanos. En este tema también el señor Ministro se comprometió a que en un plazo de dos meses o en todo caso dentro del año 84 entraría en las Cámaras el nuevo proyecto de ley de Arrendamientos Urbanos.

Quiero recordarle al señor Ministro y a SS. SS. cómo se creó una Comisión especial en el Congreso de los Diputados que llegó a unas conclusiones y que éstas se entregaron al Gobierno. Pero este es el momento en que este anteproyecto todavía no ha entrado, y llevamos para seis meses del año 1985.

Pero lo que es más curioso todavía, entre las medidas que fueron aprobadas por Decreto-ley para la reactivación económica, una de ellas ha sido la modificación de una parte de la Ley de Arrendamientos Urbanos en lo que respecta a la prórroga; es decir, que no exista o que se pueda pactar que no exista la prórroga automática. Ahí también me quedo sorprendido, puesto que, cuando todavía no estaban aprobadas por el Gobierno y no se habían trasladado al Congreso para su ratificación, nos encontramos con que los medios de comunicación recogen unas declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo contrarias a esta medida que había anunciado el señor Ministro de Economía y que posteriormente fue dentro del paquete. Nos quedamos sorprendidos porque decimos, y lo repetimos por segundo año, ¿cómo van ustedes a conseguir cumplir los plazos en vivienda? Se lo dije entonces, y lo reconoció el señor Ministro: España es el país que en estos momentos ya tiene un exceso de viviendas en propiedad respecto de Europa y, en cambio, muy pocas viviendas en alquiler.

Sabe el señor Ministro que no habrá manera de rectificar esto si no se va a una nueva Ley de Arrendamientos Urbanos. No basta sólo con la medida que se ha dado sino que hay que ir a un proyecto nuevo de ley de Arrendamientos Urbanos. No se rehabilitarán viviendas en

tanto en cuanto no se modifique la Ley de Arrendamientos Urbanos, por supuesto con carácter justo.

Es decir, no pensamos ni apoyamos que de la noche a la mañana puedan quedar libres los alquileres y quitar las prórrogas automáticamente, pero para llegar a ello hay una serie de medidas que el señor Ministro conoce, y que están en las propuestas de la Comisión del Congreso de los Diputados que decía que se debería haber hecho y presentado; y todo ello se engloba, porque es necesaria la inversión en Obras Públicas.

Ya que el año pasado el señor Ministro de Economía le detuvo durante dos meses la aprobación o no del plan cuatrienal, este año se ha convencido de la necesidad de inversión en Vivienda y en Obras Públicas, especialmente en Vivienda, puesto que en Obras Públicas SS. SS. tienen un presupuesto bastante importante apoyado por todos los grupos, incluida la oposición. Pero en materia de vivienda me parece que va a ser tarde, porque si nos damos cuenta veremos al cabo de tres años que una de las fórmulas para activar la economía y bajar el paro es una política decidida, de gobernar, de que eso no estaba —supongo— en las carpetas que nos había anunciado el Vicepresidente del Gobierno, señor Guerra, el otro.

Este es el resumen, un resumen realmente pobre, un resumen en el que han fallado en el 24 por ciento, en donde el fracaso estrepitoso es en la promoción pública y en donde, señor Ministro, hay que hacer urgentemente —volvemos a insistir en ello— un nuevo decreto de rehabilitación de viviendas, un proyecto de ley de arrendamientos, y traerlo a las Cámaras antes de que terminen los cuatro años; por supuesto, desearíamos que lo hicieran antes de terminar el año 1985. Señor Ministro, cuando se habla del paro y se dice que todos estamos luchando contra él, yo tengo que decir que, en este caso de la vivienda, el Gobierno no está luchando contra el paro.

El Gobierno siempre dice: ¿Qué medidas tomaría la oposición? Muy sencillo, la oposición en estos momentos adoptaría varias medidas. Primero, modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos; segundo, un nuevo decreto de rehabilitación de viviendas; tercero, una ley —no quiero reiterarme—, con las características necesarias en estos momentos para que la inversión vaya al alquiler, similar a lo que fue la Ley Salmón, puesta al día, y a la Ley Larranz. Simplemente con eso, señor Ministro, en estos momentos en que hay gran cantidad de ahorro, inerte, de ahorro que no va a la inversión, se puede canalizarlo hacia la vivienda.

Termino, señor Ministro, señor Presidente. Permítame que en esta primera jornada estival y última de control de Gobierno en este período de sesiones, en la que no sé, señor Ministro, si dentro de breves días habrá crisis, remodelación, permuta o como se le quiera llamar, en tono jocoso —nos acercamos ya a las vacaciones—, le haga una sugerencia, señor Ministro. El primer Gobierno socialista saliente dentro de unos días —suponemos— podría regalarle una medalla al Presidente del Gobierno con una inscripción que dijese: Hoy más incumplimientos que ayer, pero menos que mañana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señorías, señor Senador, aquí se ha hecho una serie de manifestaciones por parte de S. S. con las cuales no solamente disiento, sino que algunas de ellas creo que encierran graves errores, fruto de una falta de información o una falta de cuidado, acaso, o de una falta de tiempo en el que haya podido preparar la intervención S. S. respecto al tema de la vivienda.

Efectivamente, hace un año, aproximadamente —algo más de un año—, ya tuvo lugar en esta Cámara una interpelación sobre el tema de la vivienda, en la cual yo hice inicialmente una extensa reflexión sobre cuáles eran los parámetros básicos en que se desarrollaba el sector de la vivienda en España, por lo cual no me voy a extender de forma general en lo mismo, porque, insisto, está reflejado en el «Diario de Sesiones». No obstante, sí voy a repetir o recordar dos o tres puntos que creo que son importantes para centrar el debate.

En España la construcción de viviendas tiene un fuerte auge en los años 1960 y en los principios del año 1970, aproximadamente hasta 1974, en que se alcanza, en este último año, la mayor cifra de iniciación de viviendas en la historia del país, del orden —creo recordar— de 470.000 viviendas anuales. Creo que todos los analistas, todos los que trabajan de una forma u otra en el sector, están de acuerdo en que aquella cifra no se va a volver a alcanzar en este país, al menos previsiblemente, durante muchos años. ¿Por qué? Porque en la consecución de esta cifra coincidían varios factores: en primer lugar, lo que todos conocemos como un fortísimo crecimiento de la población urbana, fruto de la emigración del campo a la ciudad; en segundo lugar, un fuerte crecimiento del sector turístico, y, en tercer lugar, una escasez, por llamarlo de alguna forma, casi absoluta de viviendas en el país, de forma general. Estos tres factores, evidentemente, hacían que la necesidad, y, por tanto, las posibilidades, de construir viviendas fueran muy fuertes. Hoy en día, anañizando someramente estos factores, es obvio que la emigración del campo a la ciudad ya no se produce ni previsiblemente se va a producir en el futuro en las cifras tan importantes de aquellos años. El sector turístico, también previsiblemente, a nivel de volumen de construcción, no va a demandar unas cifras tan importantes y, por otro lado, si bien es cierto que las necesidades de viviendas en España siguen siendo importantes, no tienen, digamos, esa absoluta urgencia que tenían en los años 1960 y principios del año 1970.

No quiero decir (y no es mi intención, que quede claro) que el problema de la vivienda esté resuelto. Es un problema muy serio, porque en términos generales puede ser mayor o menor, pero en el grado que afecte a una sola familia, a un solo ciudadano, le afecta de una forma tan sustancial e importante que se convierte, aunque sólo fuera para una familia, en un tema fundamental de pro-

cupación para todos los que tenemos responsabilidades públicas. Quede claro.

Pero también quede claro, y creo que es necesario precisar, que la cifra de viviendas de que en estos momentos se dispone en España es de 400 por 1.000 habitantes, cifra equivalente a las europeas, sea Francia, Italia, Alemania, etcétera.

Sin embargo, aunque aparentemente esta cifra puede ser satisfactoria, no lo es tanto si la analizamos y tenemos en cuenta que una parte muy importante de estas viviendas se encuentra en unas condiciones de habitabilidad bajo mínimos, en unos casos porque son viviendas muy antiguas, especialmente las de las áreas rurales, pero también en ciudades, en cascos urbanos, y en otros casos porque son viviendas mucho más modernas, pero construidas en la década de los 40 a los 50, pero que se construyeron en unas condiciones de calidad muy mala, que hacen que se encuentren con una habitabilidad muy mala. Aparentemente, el número de viviendas sería satisfactorio, pero si lo analizamos se da uno cuenta de que no lo es y que queda mucho por hacer.

En segunda línea (y lo hago por acortar mi intervención) está la necesidad de mantener un ritmo de iniciación de viviendas, porque se siguen necesitando nuevas viviendas en nuevas localizaciones para nuevas familias, por un lado, y, por otro lado, la necesidad de intensificar un esfuerzo en la rehabilitación de las viviendas (y lo llevo diciendo dos años, y no lo oculto a nadie) es un problema difícil con el que progresivamente se va a ir encarando la sociedad, y creo que lo está asumiendo en los dos últimos años, pero se va realizando de una forma progresiva, porque creo que para todos los que trabajan en el sector son obvias las dificultades que se tienen, en términos cualitativos. Además, está el tema de mayor futuro de las viviendas, así como el de nuevas tendencias en España, junto con el tema de la iniciación de viviendas.

Yendo ya a temas más concretos en el plan cuatrienal de viviendas para 1984-1987, cuyo primer año de ejecución fue 1984, y en este momento estamos en el segundo año, el objetivo fundamentalmente se centraba en un aspecto que preocupaba al equipo del Ministerio, que es disminuir el esfuerzo financiero y económico que las familias tienen que hacer para adquirir la vivienda, dado que el plan va dirigido a estratos medio y bajo de renta.

En ese sentido, el plan se estructuraba aumentando los períodos de amortización, disminuyendo los tipos de intereses, haciendo amortizaciones crecientes, de tal forma que el esfuerzo se repartiese durante un período largo de tiempo y permitiese que familias con unos ingresos entre el 1,7 y el 2,5 de salario mínimo rebajasen el esfuerzo de un 39 a un 26, y una cifra equivalente para familias con otros niveles de ingresos. Este era el objetivo que se instrumentaba a través de una serie de medidas de reducción de tipos de interés, de aumento de los plazos, etcétera.

El objetivo del plan en el año era de 250.000 viviendas, que estaban desglosadas en 120.000 de protección oficial, promoción privada, 30.000 de protección oficial, promo-

ción pública, objetivos de 80.000 (aunque ese simplemente es en términos de objetivo general, porque no se instrumenta dentro del plan de vivienda libre) y 20.000 de rehabilitación, dentro de las 250.000.

Pero en 1984 se planteaba simultáneamente en la política de vivienda otro aspecto igualmente fundamental, en cualquier caso a medio plazo, y yo diría que en un sentido negativo a corto plazo. Pero, sinceramente, en sentido positivo, con una perspectiva a medio plazo, está el proceso de cambio de modelo de gestión de vivienda mediante las transferencias a las Comunidades Autónomas.

Yo quiero insistir en que la vivienda, especialmente la de promoción pública, lleva una complejidad, una serie de problemas, que es muy difícil, por no decir imposible prácticamente, hacer una buena gestión exclusivamente centralizada, y la experiencia de muchos años demuestra que se puede mejorar esa gestión. Sinceramente, en el año 1983 la gestión de la vivienda pública correspondió a la actual Administración y se consiguieron unos resultados notablemente mejores que en los años anteriores. Me parece razonable que se realice la transferencia de la responsabilidad de gestión y ejecución de la vivienda pública a las Comunidades Autónomas y estoy convencido de que a medio plazo se van a conseguir mejores resultados que los que se han conseguido durante decenas de años en la Administración central.

Insisto en decir que se planteaban en el año 1984 dos grandes problemas, a parte de otros muchos: la ejecución del plan y el proceso de transferencias. Sobre la ejecución del plan, yo no sé si por la fecha que se ha pedido la información o por qué razones, parte de las cifras —porque algunas sí que están bien— que ha expuesto S. S. no son exactas, incluso algunas tienen unos márgenes grandes de error. Qué duda cabe que en alguno de los elementos, por ejemplo, en vivienda pública, tenemos un control estadístico que nos lo tienen que suministrar las Comunidades Autónomas, y aunque nosotros lo centralizamos, tenemos la información estadística, porque es una vivienda que, de alguna forma, tiene que centralizarse a través de la gestión administrativa y, por tanto, se puede ejercer un control. Sin embargo en otras, ese control —por ejemplo, en la vivienda libre— es mucho peor, por lo cual las estadísticas nos llegan con más retraso; no sé si como consecuencia de eso o de lo otro, las cifras finales —algunas en sentido positivo, otras en sentido negativo— son distintas de las que ha mencionado S. S.

Por ejemplo, los objetivos de vivienda de protección oficial-promoción privada eran de 120.000, como he dicho, y he entendido que el señor Senador se ha referido a 111.000. En realidad, las últimas cifras son de 109.000; no oculto la información ni en un sentido ni en otro; ése es el sentido negativo. De todas formas, sigue siendo cierto que los resultados del plan se han alcanzado al 90 y pico por ciento; el esfuerzo de los promotores privados es importante y también de las entidades financieras que permiten que se realice el plan. Si tenemos la culpa en lo malo, algo de culpa tendremos también en lo bueno, pienso yo.

Con respecto al segundo aspecto, a las viviendas de promoción pública, ahí la cifra que da el señor Senador es exacta. Probablemente es la información más precisa por ser el proceso administrativo quien lo controla, y son prácticamente las 14.000 que ha citado anteriormente. Aquí yo creo, sinceramente, que se ha producido —es obvio, no hace falta que lo crea— un desfase importante con las previsiones del plan. Por otro lado, el desfase, obviamente, al Ministerio no le satisface, pero, no nos engañemos, tampoco le sorprende —lo he anunciado y hay constancia de ello en numerosas intervenciones en ambas Cámaras y medios de comunicación—, porque el proceso de transferencias a lo largo del año 1984 era un proceso muy difícil, que al realizarse, indudablemente, iba a producir distorsiones inevitables en la ejecución de viviendas de promoción pública. Estas distorsiones son de dos tipos: una, a consecuencia del propio traslado físico; piénsese que las viviendas públicas son del orden de 400.000 viviendas en toda España, es decir, el traslado físico de esos expedientes iba a crear grandes problemas, como, por otro lado, la falta de experiencia de gestión de las Comunidades Autónomas. Lo que era deseable es que, si bien se iba a producir un bache en el año 1984, que era humanamente imposible evitar, se redujese en el tiempo lo más posible y que no se repitiese en el año 1985 y siguientes, y que el proceso de gestión de la vivienda pública, por parte de las Comunidades, diese los resultados que todos esperábamos. Luego, creo yo que, en parte, de una manera muy satisfactoria, se ve, en el año 1985, cómo este bache que se ha producido en el año 1984 se está superando y, por tanto, el problema de 1984 es un problema lamentable, pero que era previsible, y salvo que queramos hacer demagogias o gestos espectaculares, no nos engañemos, es imposible llegar a las 400.000 viviendas, dada la complejidad de la tramitación, y la iniciación de 30.000 viviendas nuevas sin experiencias de gestión iba a hacer crujir a la maquinaria administrativa de las Comunidades en estos casos.

En tercer lugar, con respecto a las viviendas libres, la cifra de que se dispone no es de 1964, sino de 1969. Ahí se ha cumplido al cien por cien.

Yo no entiendo de dónde sale la información. En el tema de la rehabilitación, en el que ha hecho especial hincapié el señor Senador, yo creo que se ha basado en un dato que no es cierto, y lo siento. La rehabilitación ha alcanzado la cifra de 19.970 viviendas. Parece que hemos conseguido nuestros propósitos, pero yo no creía que íbamos a acertar con tanta exactitud las previsiones, que tanto en un caso como en otro se han cumplido al cien por cien.

Creo que mi intervención no puede terminar sin hacer una referencia a la marcha y evolución del plan durante los meses transcurridos de 1985. Las previsiones para este año —insisto en que hablo en términos provisionales— van destinadas, fundamentalmente, y hay recursos disponibles para ello, a aumentar la rehabilitación de las 20.000 viviendas y llegar a las 30.000 ó 35.000 en este año, porque se piensa que progresivamente deben ir aumentando año a año.

Si el año pasado insisto y defiendo que no se ha producido ningún problema grave respecto al plan, salvo en el tema de la vivienda pública, creo que este año está marchando a plena satisfacción, y no son palabras que yo digo, sino que las dicen en privado y en los medios de comunicación los responsables del sector, tanto a nivel de entidades financieras, promotores, constructores, empresarios, etcétera. Obviamente, había que aumentar las cifras de financiación del plan respecto a estas viviendas de promoción privada debido al encarecimiento normal. Las previsiones son de 370.000 millones de pesetas con un desglose a través del Banco Hipotecario, Caja Postal y Cajas privadas, y en las fechas en que estamos se ha conseguido en algo más del cien por cien.

Las cifras de que disponemos respecto a la financiación son superiores incluso a las previsiones, y como falta una serie de meses, en los cuales, lógicamente, se puede producir un incremento, es de suponer que las disponibilidades de los empresarios privados con protección oficial para iniciar viviendas van a superar, con un margen razonable, la cifra de 370.000 millones que está prevista. En estos momentos está al cien por cien, y va a superarse esta cifra.

Voy a adelantar los datos provisionales que tenemos en estos momentos a nivel de promoción privada en los cinco primeros meses, hasta finales de mayo. La cifra de viviendas iniciadas ha aumentado un cinco por ciento respecto a las iniciadas en el pasado año. Por otro lado, hay unos datos de previsiones, como las solicitudes de calificaciones provisionales, que, como ustedes saben, tienen que solicitar los empresarios para que se le admita la calificación como tal vivienda. La previsión de calificación en los cinco primeros meses ha aumentado el 35 por ciento y la concesión de estas calificaciones ha aumentado el 10 por ciento.

Con estas cifras —y no hace falta hacer de profeta— previsiblemente en 1985, y es la opinión del sector, tanto la financiación como la evolución en los cinco primeros meses de las solicitudes de calificación, que es lo que se plasma, y la iniciación de nuevas viviendas en los próximos meses hacen prever que la promoción privada se puede cumplir al cien por cien y quizá superar esta cifra, pero digamos que al menos cumplir al cien por cien para no ser demasiado optimistas. Las previsiones coinciden con los datos de que disponemos.

En el tema de la vivienda pública yo creo que sí puedo mostrar mi satisfacción, no sólo satisfacción como Ministro de Obras Públicas, sino como ciudadano, de que un problema como el señalado por el señor Senador respecto a la vivienda pública —que es la que va dirigida a los estratos de renta más baja, y yo creo que por ello nos preocupa de forma especial, y que el año pasado sufrió este grave problema— este año se esté superando de forma generosa, de tal manera que al 30 de junio —estoy adelantando las cifras provisionales de las Comunidades Autónomas— va a haber iniciadas, frente a las previsiones de 30.000, 21.174 viviendas. Esta es la cifra de promoción pública. No es que yo espere que se mantenga en el segundo semestre, pero se llegará a las 40.000 vivien-

das, que bajan, como es obvio, el segundo trimestre a 30.000 que sí se puede alcanzar de una forma razonable y lo que sí parece demostrarse es que el bache de gestión de problemas administrativos en las Comunidades Autónomas se ha superado, lo cual es motivo de satisfacción para todos.

Ha hecho también el señor Senador referencia a...

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, ha transcurrido su tiempo; le ruego que, en lo posible, vaya abreviando.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Para hacer una breve referencia a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Evidentemente, yo sigo pensando —lo he dicho aquí numerosas veces— que es necesario una ley general que comprenda no solamente los arrendamientos de futuro, sino de pasado, es decir, la situación actual; una ley progresiva, pero moderada a su vez; prudente, más que moderada.

Es clara la postura que tiene el Ministerio y, como consecuencia de la misma —aunque la responsabilidad directa es del Ministerio de Justicia—, en colaboración con dicho Ministerio se ha hecho un borrador, que lo tiene en consideración en este momento el Gobierno.

No obstante, quiero precisar dos cosas. En primer lugar, que yo no he hecho declaraciones públicas ni en contra ni a favor de las medidas del Gobierno: que quede claro. Cuando hago declaraciones me manifiesto dentro del gabinete, no fuera de él. Si se repasan los documentos visuales o escritos claramente lo podrán comprobar. No he hecho declaraciones públicas; no las hago. Cuando tengo que hacerlas las hago dentro del gabinete, no fuera. Que eso quede claro.

En segundo lugar, lo que sí hay que reconocer es que lo que suponen las medidas del Gobierno es una liberalización prácticamente total de los nuevos alquileres cara al futuro; una liberalización que —no lo oculto— va más allá de lo previsto en el borrador que habíamos elaborado el Ministerio de Justicia y el de Obras Públicas.

En cualquier caso, creo que sí está en la línea que S. S. ha demandado en numerosas ocasiones. Lo que es necesario es complementar —eso está claro— esta legislación concreta de cara al futuro con una legislación prudente de liberalización de cara al pasado, a los arrendamientos actuales.

Como el Presidente me dice que ha terminado el tiempo y lo fundamental ya está dicho, nada más y muchas gracias. *(El señor Guerra Zunzunegui pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, ¿qué desea?

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Intervenir dos minutos para una rectificación, de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Ministro, los datos que yo he dado —los tengo aquí a disposición de S. S. y se los entregaré ahora— son los datos que me ha dado el Gobierno a través de la Secretaría de Estado en contestación a una pregunta mía.

Yo no sé quién los da, pero son los que a mí se me han enviado y dicen: Viviendas rehabilitadas en el segundo semestre, 581. Estos datos me los han dado en abril de 1985; es decir, han tenido tiempo más que suficiente para contrastar los datos.

Lo que me extraña es que el señor Ministro dé datos de estos cinco primeros meses y respecto a las Comunidades Autónomas me diga que, como todavía están en proceso de elaboración en las mismas, no los tiene en su poder, etcétera. Esto es muy importante. Si se han dado unos datos que no son exactos, que se me rectifique, porque si no no sirve para nada hacer preguntas por escrito al Gobierno. Me imagino que habrá sido su Departamento el que ha dado esta contestación que tengo a su disposición, porque no se me puede decir que por los medios de comunicación ya se saben las cifras, porque vamos a terminar, señor Ministro —y se lo dije en otra ocasión—, como con aquella célebre frase de un Ministro del régimen anterior de «menos tener en cuenta las contestaciones por escrito del Gobierno y más ver la televisión».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Para una precisión. Yo no sé exactamente cuál es el origen de la información. Para que quede constancia y se disipe cualquier tipo de dudas, le puedo escribir una carta, firmada por mí, para evitar equívocos, con los datos de que disponemos exactamente, con lo cual el compromiso personal es absoluto.

No le he entendido muy bien si ha hecho referencia a cómo se obtienen los datos en los primeros cinco meses o a cómo se obtienen en otros casos. En aquellos casos en que están controlados administrativamente los datos son mucho más precisos que, por ejemplo, con las viviendas libres, en la que los datos hay que obtenerlos de los ayuntamientos y son mucho más difíciles de controlar que en los casos de las viviendas de promoción pública, porque hay un proceso administrativo de calificación, autorización, etcétera, lo cual nos permite tener un control más preciso del mismo.

De todas formas, los datos que le he dicho se los envío por escrito, con una carta firmada por mí.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Arespachaga tiene la palabra.

El señor ARESPACHAGA Y FELIPE: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señoras y señores Senadores, ha quedado de manifiesto (lo ha reconocido el Ministro) que

durante el primer año ha quedado muy lejano el deseo, e incluso la buena voluntad, de cumplir el Plan de viviendas oficiales y ha quedado muy claro que, de todas las viviendas que se tenían que construir en 1984, sólo se ha llegado al 47 por ciento. Por mucho que discutamos sobre cifras. Unas son las que ha dado el propio Ministerio y otras las que hemos estudiado, pero aseguro, de forma rotunda, que sólo se han construido, en España, de las 300.000 viviendas que se debían haber construido sólo se ha llegado al 47 por ciento. Y ello es dramático.

Dramático porque no sólo pone de manifiesto lo que puede ser una actitud eficaz e ineficaz del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, es que, simplemente, la construcción está en la base de todo el proceso español y la economía española está pasando por momentos gravísimos. El año 1984 fue uno de los más graves y lo será, este año, de 1985, y hemos sido incapaces de construir las viviendas que había que construir.

El Ministro decía que no se llegará nunca a construir el número de viviendas que se hicieron en 1974 ó 1975 —no lo sé exactamente y no he tenido tiempo de comprobarlo—. Pues hay que hacerlo, señor Ministro. Y el cálculo es muy fácil: con menos de cuatrocientas viviendas por mil habitantes, nos corresponden ya 12 millones de viviendas. Esos 12 millones se dice —los técnicos lo reconocen— que hay que amortizarlos en treinta años. Y lo que no va en su construcción de nuevo hay que hacer inversiones para mantenerlas. Si no se pueden sustituir habrá que hacer no un gasto de reposición, pero sí de conservación. Equivale, y las cuentas son claras, a unas 400.000 viviendas al año. De esas se ha hecho sólo el 37 por ciento. No otra cosa, señor Ministro. Y esto son de las que entran en las estadísticas, muchas son como segunda vivienda y, por tanto, las necesidades actuales del país son mayores, como pasa en todos los países. Esas 400.000 al año son las mínimas que hay que hacer para amortizar el parque en treinta años.

Y hay una cuestión muy importante. Dice el Ministro que en viviendas no se va mal. El tema de las viviendas y el de la construcción resulta siempre el mismo. Y él lo sabe, pues en su Departamento tiene tanto las viviendas como las obras públicas, porque todo la construcción está íntimamente ligada y el estado de un sector es el mismo que el otro. Y cuando uno no va, tampoco va el otro. En 1975 se terminaron 374.000 viviendas de nueva construcción. La construcción bajó un 30 por ciento e igual bajó la construcción en general.

Si quiere perder el tiempo —aunque yo pienso que es ganarlo— vea la correlación íntima que hay entre uno y otro sector, puede hablar de los dos temas en la seguridad de que van absolutamente unidos y en este momento, están colapsados ambos por completo. El tema de la construcción de viviendas y el de la construcción en general se hallan en cifras exangües, señor Ministro, lo quiera reconocer o no.

En 1975, se hicieron 374.000 viviendas. En 1982, 235.000. En 1983, 227.000. En 1984, 189.000. En diez años, en un decenio, hemos bajado a la mitad. Y eso es muy grave, porque señala una tendencia que es muy difi-

cil romper. Y que hace falta empezar a romper con decisión para que, al menos hubiera, un punto de inflexión. Y no sólo no se ha resuelto esa tendencia en baja, sino que se ha seguido, en esa línea monótona, aumentando las cifras. Esto no puede negarse.

Hablaba el señor Ministro sobre los planes que se hacen y que se cumplen o no se cumplen. Yo le voy a leer, pura y simplemente, unas declaraciones que no son tuyas, pero que son promesas electorales del Partido Socialista. «Las obras públicas, se dijo literalmente en 1982, inciden de modo importante en la modernización de la economía y en la creación de empleo, por lo que ocuparán un espacio relevante en el programa plurianual de inversiones públicas.» «La reforma del sector público es desviar el nivel hacia planes de inversión pública directamente productivos.»

Pues bien, con estas promesas el ritmo de la construcción en España fue subiendo sin excepción de 1960 a 1974.

A partir de esa fecha, la trayectoria cambia de signo y el descenso es permanente; hay una pequeña inflexión del 1,5 por ciento en 1981 y a partir de entonces cae de manera absolutamente fatal. El primer año de gobierno socialista había un 3,4 por ciento menos de inversiones en construcciones que el año anterior, pero en 1984 hay un 23 por ciento de baja. Me permito mostrar este gráfico —y pido perdón a los taquígrafos, porque no podrán tomarlo, pero un gráfico vale más que mil palabras—. Esta es la inversión creciente hasta 1974 (*Señalando el gráfico*) y esto cómo va en este momento, partiendo de 1974. Todo lo que intentemos justificar hablando de segundas o terceras derivadas no desvirtuará la situación en que nos encontramos, que es de contracción inconcebible e inmantenible de la inversión en construcción.

¿Y por qué el Grupo Popular pone tanto énfasis en este tema? Porque resulta grotesco que en un momento en que en España la economía sólo puede salir adelante por el incentivo a la construcción, estemos en la situación en que nos encontramos. No es un tema en que podamos estar tranquilos diciendo «ya se resolverá» o «ya veremos cómo se resuelve». Hay una incapacidad para resolverlo por parte de los socialistas y esto es lo que me produce más preocupación.

El señor Ministro, aunque dice que no hace de vez en cuando declaraciones, en unas que hizo el 16 de junio de 1983 a «Nuevo Lunes» dice textualmente: «Este país, en este momento, tiene unas necesidades de obras públicas que superan a los recursos de que disponemos para satisfacerlas».

Bien, pues hablemos de recursos puesto que es lógico que cuando se hace un plan se tengan en cuenta los recursos. Según los datos del informe de la Intervención General del Estado sobre cumplimiento de los presupuestos, los créditos totales para inversiones en construcción (que son la suma del Capítulo VI excluido el Ministerio de Defensa y todo el Fondo de Compensación Interterritorial) en 1984 ascendían a 465.000 millones de pesetas, mientras que las obligaciones contraídas fueron sólo de 303.000 millones de pesetas. Esto está en el informe

de la Intervención. Es decir, hubo 65,3 por ciento de incumplimiento, que es un desfase de más de 160.000 millones, que se detrajeron de la construcción y que se invirtieron a la liquidación del presupuesto, yendo a inversiones que ni eran las promesas socialistas, ni se referían al tema de las viviendas, en el que estábamos en el 47 por ciento de incumplimiento.

¿Sabe usted, señor Ministro, este desfase lo que supone? 50.000 nuevos puestos de trabajo menos y, hablando de viviendas oficiales, la construcción de 40.000, más de la mitad de las que nos han faltado.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que resuma en lo posible, porque casi ha doblado el tiempo reglamentario.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Me excuso y termino rápidamente. Hay una relación indudable entre las cifras de construcción de viviendas y la marcha de la economía, y les aseguro que en este momento no saldremos adelante si la economía de la construcción no va adelante, y les aseguro también que cuando no se cumplen las promesas se puede interpretar que se hicieron los cálculos mal, o que se faltó a la verdad. Si es que no se han cumplido porque no se han querido cumplir. Pero si se han querido cumplir y se ha hecho con honestidad lo necesario para cumplirlos, lo que existe es una incompetencia absoluta entre esas dos alternativas del posible engaño a la opinión y la que está muy clara de la incompetencia, ustedes pueden elegir la que quieran. Lo que yo creo es que hay un Gobierno incompetente en relación con la construcción española. (*El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Dice el Reglamento que el Gobierno puede intervenir cuantas veces quiera, y cumplo el Reglamento. Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, le ruego que me perdone, no pensaba intervenir, pero se han dicho unas cosas tan obviamente inciertas, por decirlo de forma discreta, que inevitablemente me veo obligado a subir a la tribuna.

Hay dos o tres puntos que quiero precisar en lo posible.

Sobre las 400.000 viviendas de 1974, quiero que me traiga un solo experto responsable, del sector financiero, de la construcción, de promotores constructores, cualquier experto en la vivienda, que me diga que se pueden hacer en este país 400.000 viviendas en estos momentos. Aquí es muy fácil hablar, pero no me he encontrado con nadie (y llevo dos años y pico hablando con personas de uno y otro signo, empresarios nada sospechosos, sindicalistas, usuarios, cooperativistas, etcétera) que hable de esa cifra. ¿Por qué dice 400.000 viviendas, señor Arespacochaga, y no dice 600.000? ¿Por qué es tan modesto? Lo podemos poner con la misma irresponsabilidad que las 400.000.

Segundo punto, el de la construcción. El sector de la construcción está disminuido desde hace diez años, lo cual es muy cierto. ¿Y esto por qué? Uno de los factores claves es el tema de la vivienda, pero hay otro factor que lo condiciona.

Ahora bien, de una forma curiosa, se ha hablado del sector de la construcción como el causante de todos nuestros males, pero en todo caso, creo que es el paciente de otros males ajenos en gran parte. ¿Por qué? Porque en la formación de capital bruto del país, un dato esencial, como todos sabemos, en las variables económicas, es el sector de la construcción, un sector absolutamente clave, de tal forma que hace diez años la participación de la inversión o de la formación bruta de capital en la construcción en el total del país era del 60 por ciento. Pues bien, a pesar de esa caída en esos diez años, en estos momentos la participación es del 68 por ciento. ¿Qué quiere decir esto? Pues que, habiendo caído, como indudablemente ha caído de forma importante la construcción, el resto de la inversión ha caído aún más. De alguna forma, y con todo, la construcción está aguantando la caída de la tasa de la inversión general del país.

Estamos analizando la cuestión de la construcción, lo cual tiene su intrínseco. El 80 por ciento corresponde a la iniciativa privada en líneas generales y un 20 por ciento a la Administración central, las Autonomías y las Administraciones locales, en este orden. Es decir, que el peso que tiene la Administración es relativamente pequeño en el conjunto.

A pesar de todo, la participación de la Administración en el volumen de inversión de la construcción también ha aumentado en estos últimos diez años. ¿Qué quiere decir esto? Pues, en resumen, lo que todos sabemos, que hay un descenso muy profundo en la actividad económica del país a lo largo de estos últimos diez años, descenso que se refleja de forma especial en la iniciativa privada, en la que obviamente la construcción está vinculada a esta evolución general de la coyuntura económica. Lo que es absurdo es pretender que la construcción, con estos volúmenes de importancia, se desligue de la evolución general de la economía. Se podrá aumentar algo más o algo menos, se podrá subir un punto hacia arriba o hacia abajo, podrá haber un despeje de la construcción, recuperar las cifras o volúmenes que había hace diez años, pero no se puede hacer como no se recuperen tasas de inversión globales de la economía del sector de la construcción. Incluso dudo de que la construcción así tendría esos volúmenes, porque hay ciertas necesidades, concretamente la vivienda, que no van a volver a recuperar esos volúmenes, incluso con las tasas de crecimiento de los años 60.

Por último, está el tema de la ejecución de la inversión.

Si hay algo de lo que me siento orgulloso —me siento orgulloso de unas cuantas cosas, no de pocas— es de la ejecución de los presupuestos, de cómo se ejecutan los presupuestos.

Obviamente, no me responsabilizo de cómo se ejecutan los presupuestos en el conjunto de la Administración y mucho menos en el conjunto de las Administraciones pú-

blicas, locales y autonómicas. Pero el Ministerio de Obras Públicas, en los dos ejercicios que ha cerrado, es decir, en 1983 y 1984, ha llegado a un grado de ejecución de las inversiones del 93 por ciento, lo cual, en la historia, fíjense, señorías, en la historia del Ministerio de Obras Públicas durante dos años seguidos nunca se había conseguido.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Supongo que también querrá hablar el señor Arespachaga por el derecho que le concede el artículo 87.

El señor ARESPACHAGA Y FELIPE: Señor Ministro, muy brevemente.

Aquí no hay nada incierto ni nada obvio, en lo que hemos dicho, y usted lo sabe.

¿Por qué he hablado de 400.000 viviendas? Porque con 12.000 viviendas a amortizar en treinta años, salen 360.000, y teniendo en cuenta que hay que hacer más inversión, obtenemos las 400.000 viviendas. Ustedes dirán lo que quieran y otra cosa es que las hagamos, aunque, según ustedes, nadie piensa hacerlas.

Me dice usted que la construcción tiene cada vez más importancia ¡Naturalmente! ¿Y sabe por qué? Porque está en la base del proceso. Cuando un puente cae, lo último que cae son las pilas, pero no se puede estar diciendo que qué buenas son las pilas que tiene ese puente porque esté aguantando, sin los tableros. Naturalmente que en la construcción tiene mayor importancia la vivienda, y la tendrá mayor cuanto mayor sea el desmantelamiento de la economía. Sólo nos quedaremos con las viviendas, que tienen más importancia que el resto, aunque también nos iremos metiendo todos en espacios más pequeños con su política, hasta llegar a estar cuatro en una habitación, como ocurre en Rusia.

No estamos de acuerdo en cuanto a qué es antes, si la construcción de viviendas o la construcción general. No es antes ni una ni otra; van juntas, es igual que la rueda en el movimiento continuo, no se sabe cuál es la motriz y cuál es la arrastrada porque va todo en conjunto. O sea que va mal la construcción porque va mal la vivienda, y viceversa. Con ello me da usted pie para ampliar el argumento: antes le dije que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo era incompetente para resolver la crisis. Pero le digo, además, ahora que el Gobierno es incompetente para hacer en este país las inversiones necesarias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor SOLANA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, ha aludido el señor Arespachaga, y ha respondido el señor Ministro, a la crisis de la construcción en los últimos años.

El sector de la construcción es la única actividad económica que ha visto descender su producción al menos en un 20 por ciento en los últimos diez años. En este mismo período, sin embargo, el PIB crecía cerca de un 15 por ciento, y la participación del sector público aumenta-

ba de un 25 a un 35 por ciento. Ello significa, o significa-ba, una evidencia: la acusada tendencia de la caída de la inversión privada. En otras palabras, la construcción ha dejado de ser el negocio de los beneficios espectaculares; ha dejado de ser el principal generador de formación bruta de capital. Se va a transformar, se transforma, de hecho, en un sector con una relación más ajustada entre la oferta y la demanda.

En este contexto, la labor de la Administración debe ir encaminada no sólo a la reactivación de la iniciativa privada, sino también a un mayor protagonismo, con iniciativas propias, las cuales tradicionalmente sólo las emprendía, insisto, la iniciativa privada.

Ya dentro del subsector de la vivienda, para enmarcar el análisis sobre la gestión del Gobierno, convendría precisar que la política de viviendas, si bien en términos amplios corresponde al Gobierno de la nación, en sentido estricto habría que matizar los cometidos que corresponden a distintas instancias territoriales. Es cierto que el diseño, el programa, la planificación corresponde al Gobierno de la nación, pero no es menos cierto que la financiación corresponde a las entidades de crédito, que muchas de ellas son privadas, y que el desarrollo, esto es, la ejecución material de las viviendas, corresponde a las Comunidades Autónomas, y en algunos casos a los Ayuntamientos.

Hablar hoy día en España de política de vivienda significa gestión solidaria, gestión coordinada, gestión planificada, gestión compartida. En definitiva, toda una política de Estado en donde al Gobierno central corresponde hacer un buen proyecto y a las administraciones autónomas ejecutarlo satisfactoriamente.

Para planificar la política de viviendas el Gobierno dispone del llamado «plan cuatrienal». Este plan cuatrienal, que sustituye al plan trienal del Gobierno de UCD —que por cierto era menos ambicioso que éste y encima no se cumplió— se configura como marco jurídico y de financiación suficiente, por un lado, para que el sector promotor y constructor pueda desarrollar su labor, para que tenga las reglas del juego, y, por otro, para que los usuarios y las familias necesitadas encuentren mayores facilidades para acceder a una vivienda digna. El plan cuatrienal prevé como objetivo la construcción de las 250.000 viviendas anuales. Analicemos su cumplimiento.

Hablemos del año 1984. Este año, como bien ha dicho el señor Ministro, fue un año de rodaje, fue un año de sondeo, de contrastes entre previsiones y realidades, y aun así se cumplieron prácticamente todos los objetivos, con la excepción ya dicha y mencionada de las VPO de promoción pública. Esta incidencia se debe a los lógicos problemas de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, Comunidades que, aunque el Gobierno de la nación señale unos objetivos, en algunos casos prefieren desviar sus inversiones hacia otros sectores. No obstante ello, ya se ha dicho que puede ser compensado, y de hecho lo está siendo, por una mayor actividad dentro de 1985. Al margen de esto, las noticias de que disponemos, no ya las que da el Gobierno ni las que dice el señor Ministro, sino las correspondientes a la patronal

del sector, nos hablan de que la reactivación del sector en estos momentos es un hecho.

El señor Guerra Zunzunegui ha aludido al paro. Voy a hacer dos breves manifestaciones sobre el paro. Es obvio que los objetivos de construcción propuestos, a los que habría que añadir otros que lleva a cabo el propio Ministerio y sobre todo la inyección suplementaria del AES, van a hacer que este año el paro se vaya a paliar de una manera considerable. Sin embargo, puede haber razones técnicas que sirvan para avalar que desde unos supuestos ideológicos u otros la reducción del desempleo en la construcción es un proceso largo y complejo, es un proceso que no sólo compete al concurso del Gobierno, sino también a los agentes implicados.

Termino, pues, dedicando un breve comentario al aspecto más importante, al objetivo último, al objetivo constitucional, cual es dotar a todos los ciudadanos de una vivienda digna y adecuada. El plan cuatrienal contiene innovaciones importantes, trascendentes y no sólo en el aspecto urbanístico como, por ejemplo, el apoyo a promociones de baja densidad o la rehabilitación, que antes no existían, sino también en el terreno social, como pueden ser las subvenciones de carácter personal, los préstamos más amplios no sólo en cuantía, sino en lo que se refiere a período de amortización y, además, subsidiación de intereses. Por primera vez se pone el énfasis no en el promotor exclusivamente, como en el régimen franquista —acordémonos de las famosas 30.000 pesetas de subvención a fondo perdido que se deban y que hicieron ricos a muchos—, ni en un comprador ideal —como, por ejemplo, recordemos el régimen pasado o de los gobiernos de UCD en donde la subsidiación de intereses se daba a todos, tanto a ricos como a pobres, lo que constituía un agravio comparativo—, sino que por primera vez se pone el énfasis, repito, en la capacidad económica del individuo, de tal modo que a mayor nivel de renta menor ayuda. Esto nos hace afirmar que también por primera vez, de una manera firme y decidida, se emprende el objetivo constitucional de dotar de una vivienda digna y adecuada a todos los ciudadanos.

— DE DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE AEROPUERTO DE LA ISLA DE LA GOMERA

El señor PRESIDENTE: Entramos en la siguiente interpelación de este punto del orden del día: del señor Guimerá Gil sobre el aeropuerto de la isla de La Gomera. El señor Guimerá tiene la palabra. *(El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.)*

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, ayer cuando estudiaba el expediente en el que tenía los antecedentes que condujeron a la formulación de la presente interpelación ya no estaba muy seguro de su actualidad, puesto que desde el mes de enero en que fue presentada hasta la fecha ha llovido mucho, aunque no precisamente en la isla de La Gomera; es decir, se han aclarado, quizás, algunas posiciones, porque

lo que sucedió entonces, cuando se formuló la presente interpelación, es que, realmente, existía un gran confusiónismo, una gran incertidumbre en toda la población de La Gomera.

Esta interpelación no tiene otro objetivo que clarificar, señor Ministro, de una vez por todas si se va a llevar a efecto por este Gobierno, en el período de su mandato, una aspiración unánime de todos los habitantes de La Gomera, es decir, la construcción de su ansiado aeropuerto, un aeropuerto que ha constituido un sueño reiterado durante muchos años, para que rompiera la excepcionalidad de ser la única isla en el archipiélago que no goza de tan imprescindible medio de comunicación, mucho más en el mundo de hoy y mucho más de actualidad con nuestra incorporación a la Comunidad Europea.

Insisto en que no sé si esta interpelación es ya tardía. La razón de su formulación en aquel entonces no fue otra que las múltiples contradicciones que diariamente salpicaban la prensa y los medios de comunicación canarios acerca de esta cuestión. Se decía, por una parte, sí al aeropuerto de La Gomera por todas las instituciones y fuerzas políticas de la isla y la provincia, incluido, por supuesto, el Partido Socialista. Y, por otra, se decía no en manifestaciones, por ejemplo, del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, señor Entrena, quien descartaba la posibilidad de construir un aeropuerto en La Gomera, e incluso por el propio Ministro, aunque de una manera a veces un tanto contradictoria.

Se hacía, pues, imprescindible, hechos los estudios técnicos pertinentes, una respuesta definitivamente clarificadora. El aeropuerto de la isla de La Gomera, su ubicación, necesidad, aspiración e ilusión fue una constante, y lo sigue siendo, en todos los habitantes de la isla. Razones nunca les faltaron. Desde hace muchos años, señor Ministro, más de veinte, se han venido realizando, y usted lo sabe bien, estudios serios sobre la viabilidad, sobre la posibilidad de la construcción de este aeropuerto en la isla de La Gomera, tanto por empresas particulares a las que se les encargó por el Cabildo de la isla colombina, como por los gabinetes técnicos del correspondiente Departamento ministerial.

La Gomera, lo reitero, es la única isla del archipiélago canario, como dije, que no tiene aeropuerto, y esta circunstancia, hay que reconocerlo así, la isla, la deja aún más en soldad en relación con las restantes.

Una de las empresas que llevó a cabo estudios sobre la viabilidad del aeropuerto por encargo del Cabildo fue la empresa EDES. En dichos estudios, que usted conocerá, señor Ministro, se especifica que las condiciones orográficas para el asentamiento del aeropuerto no son, ciertamente, muy favorables, pero que, dada la carestía e incomodidad de sus comunicaciones por vía marítima, era justificada la inversión a realizar con vistas a desarrollar los recursos de la isla, fundamentalmente los turísticos, para detener la continua despoblación y empobrecimiento que sufre esa isla. Al final del estudio de referencia puede verse que cualquier iniciativa que adopte el Excelentísimo Cabildo Insular, encaminada a convertir en

realidad esta aspiración, se verá asistida por el apoyo indudable de la viabilidad de la obra.

En base a estos estudios, el Cabildo contrató los servicios técnicos de la empresa OTIS para la redacción del proyecto del aeropuerto de La Gomera, en el lugar señalado por las mejores condiciones y en función de los estudios aludidos. En base a estos proyectos, se fijó una solución para una pista de 800 metros, obtenida de los datos de los aviones normalmente utilizados por las compañías aéreas para esta longitud, es decir, el «Fokker-27», y una pista de 1.200 metros. Ambas pistas, de acuerdo con la dirección fijada, son compatibles, ya que tienen el mismo rasante longitudinal y los mismos perfiles transversales, así como buenas características de pista en relación con los vientos. La obra consistiría, ni más ni menos, que en una pista de vuelo de 800 por 30 metros, con una franja nivelada de 900 por 150 metros de ancha, así como una estacionamiento de 67 por 20 metros, además de la zona urbanizada junto a la carretera de acceso. El presupuesto de contrato correspondiente a la pista de 800 metros ascendía a 190 millones, poco más, de pesetas. De acuerdo con este presupuesto, el movimiento de masa significaba, aproximadamente, el 68 por ciento del coste del aeropuerto. El resto corresponde a su base, pavimentos y obras complementarias, como en cualquier aeropuerto, con independencia de su ubicación. Si de este 68 por ciento deducimos lo que correspondería en este capítulo a lo que podría considerarse como una situación normal desde el punto de vista orográfico, se vería como no es tanta la diferencia respecto a los aeropuertos que se han hecho en el resto de las islas, salvo en Lanzarote y Fuerteventura, teniendo en cuenta que esta diferencia de costes está más que justificada para sacar de la marginación y del aislamiento en que se encuentra a la isla de La Gomera, en la que las únicas posibilidades de supervivencia se hallan en el turismo, la pesca y la agricultura.

En definitiva, señorías, todos los estudios pertinentes se efectuaron y la viabilidad técnica de su construcción quedó fuera de toda duda, como entiende este Senador que también está fuera de toda duda su rentabilidad social, su influencia benéfica para el turismo y todo lo que ello conlleva en el orden económico y social.

Es por todo ello por lo que no se entendieron ni asimilaron las declaraciones del Subsecretario del Ministerio de Transportes, que tajantemente descartó la construcción del aeropuerto. A mi juicio, el Gobierno central no puede decir a estas alturas que no es posible el aeropuerto de La Gomera, cuando en el expediente que obra en el Cabildo Insular existen —el señor Ministro lo sabe— informes favorables de la Administración Central a la construcción de dicho aeropuerto, hasta tal punto que se han expropiado los terrenos de su ubicación.

A partir de entonces, y hasta este momento, se desarrolla una auténtica guerra contradictoria en el campo de la información. Una vez más el Partido Socialista dice en Canarias —aquí ha habido muchos ejemplos de ello a través de tramitaciones de leyes— unas cosas distintas de las que dice y hace en Madrid. El Comité Ejecutivo Insular de la isla de La Gomera del Partido Socialista

Obrero Español —tengo que recordarlo—, en un comunicado condenó las declaraciones del Subsecretario del Ministerio, aludiendo a la imperiosa necesidad de estas instalaciones para la diversificación del transporte y para posibilitar el desarrollo y el progreso de la isla. Los socialistas gomeros acusaron a la Administración de escasa voluntad para construir el aeropuerto, sobre el que se han realizado múltiples estudios, y exigieron del Gobierno canario las gestiones necesarias para la realización de esta obra, capital para una isla que nadie duda en calificar de marginada y solitaria.

Posteriormente —también debe conocerlo el señor Ministro— el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de Canarias presenta una proposición no de ley en la que pide que en el plazo de tres años se construya un aeropuerto en la isla de La Gomera. Según esta proposición no de ley, las características técnicas del aeropuerto deben ser las precisas para que en él puedan operar el tipo de aviones al que antes me refería. El Grupo Socialista pretendía con esa proposición no de ley que la primera anualidad para realizar las obras del aeródromo de La Gomera se consignase en los Presupuestos Generales del Estado de 1986, y en la exposición de motivos de tal proposición no de ley se dice que el aeropuerto es uno de los medios necesarios para impulsar y desarrollar las fuentes de riqueza de La Gomera, principalmente el turismo, la construcción y la agricultura. La construcción del aeropuerto gomero, que se estima tendría un coste de unos 800 millones, estaba prevista realizarla en el sur de la isla.

Por si fuera poco lo dicho aquí acerca del Comité Insular del Partido Socialista y del propio Grupo Parlamentario, también hay un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, donde se acordó dirigirse al Presidente del Gobierno Autónomo y al Presidente de la nación recabando las inversiones públicas, recabando se invirtiera lo necesario para la construcción del aeropuerto y acordando no estar dispuestos a admitir otras inversiones en la isla hasta tanto no se contemplase la construcción del prometido aeropuerto, instando a todas las instituciones gomeras para que se pronunciaran en dicho sentido.

Posteriormente, señorías, la propia Consejera de Transportes y Turismo entra en una polémica dialéctica (a nuestro juicio no normal) con el propio Ministro. La señora Pellicer puntualizó que iba a intentar que se reconsiderase la decisión tomada, y agregó que el aeropuerto era viable técnicamente, un aeropuerto pequeño, de una cota de 800 metros, donde podrían aterrizar aviones caza 212 y 225 de fabricación nacional, que pueden ser los futuros aviones para estos aeropuertos de tercer nivel. Hay otros aeropuertos en Europa con muchas más dificultades que éste y, sin embargo, existen, se hacen y se llevan a cabo. La propia señora Pellicer, en una polémica no comprendida por los propios habitantes de La Gomera ni por la mayoría de los habitantes de las Canarias, decía, refiriéndose al Ministerio de Transportes, que con este Ministerio habría que andar con luz y taquígrafos después de los reiterados incidentes que se han produci-

do y que todo el mundo conoce. Decía la señora Pellicer que el Ministro Barón ha agraviado al Gobierno Canario y a su pueblo, según dijo, al mostrar una total desconsideración hacia las gestiones llevadas a cabo por los responsables de la Comunidad Autónoma a favor del aeropuerto.

Evidentemente, señoría, ésta es la dinámica en que la única víctima que en el horizonte se dibujaba era la propia población de La Gomera. Una frustración una vez más realizada, y el archipiélago, que no tiene otra salida que fomentar el tema turístico, se ve una vez más abocado a la incertidumbre de hacer caso a las manifestaciones del Partido Socialista que se producen allí, o, por el contrario, a las noticias siempre poco halagüeñas que llegan de la Administración Central.

Estas cosas siguen sucediendo en el transcurso de estos meses. Se ha intentando despejar en parte estas incógnitas, la última de ellas fue aquí cuando el señor Ministro de Transportes, señor Barón, a pregunta del Senador Bencomo, explicaba un poco la situación al decir que no se veía clara la solución de llevar a cabo un aeropuerto en la isla de La Gomera; que se había pensando, en principio, en un helipuerto para construir este mismo año, cuyo lugar ya se había determinado, dentro de la orografía de La Gomera, en el sitio adecuado, y que la reestructuración del transporte aéreo en las Islas Canarias podía dejar abierta la puerta para una reconsideración posterior sobre este tema.

También los Diputados del Partido Socialista en el Congreso daban rienda suelta a la esperanza de poder construir este aeropuerto, pero la realidad es que en el transcurso de los meses, y después de la propia contestación del señor Ministro, no quedan ya muchas posibilidades. La Gomera entera se pronunció en una manifestación multitudinaria, manifestación a la que este Senador tuvo la oportunidad de acudir en defensa de su aeropuerto, un aeropuerto que hoy es más que nunca necesario.

Sabe muy bien el señor Ministro, saben todas SS. SS., que las islas más desarrolladas son precisamente Tenerife y Gran Canaria, así como Lanzarote en menor medida. Estas islas están siendo beneficiadas de una corriente turística, mientras que se produce una despoblación cada vez más acuciante y un empobrecimiento aún mayor en islas como La Gomera, que es la única que no cuenta hoy con la posibilidad de un aeropuerto modesto, que en definitiva parece ser necesario en el contexto del mundo en que vivimos, además de que en una isla su necesidad no es más o menos grave, sino que es absolutamente imprescindible.

A la vista de la confusión anterior creada, yo formulé la presente interpelación para que, de una forma clara y definida, el señor Ministro —ya que todos los estudios están hechos y es una cuestión que data de hace veinte años— diga, de una forma clara y terminante que no se va a llevar a cabo la construcción del referido aeropuerto. Yo sé que el señor Ministro es un Ministro claro, es un Ministro rotundo. He discrepado muchas veces de sus actuaciones en los problemas aéreos; discrepé también cuando cerró el parador de la Islas de La Palma, que por

cierto hace mucha falta ahora y no se continuaron las obras.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): De turismo todavía no se habla, señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Quiero decir con esto que está relacionado el aeropuerto en la Isla de La Gomera, con las futuras corrientes turísticas que allí puedan acudir, con la construcción de un parador que en su día no se pudo terminar por decisión ministerial, y ahora mismo, con motivo de un acto que se va a celebrar el próximo viernes, al inaugurarse el Observatorio Astrofísico, es muy necesario, puesto que no hay sitio donde poder alojarse.

En cualquier caso, el objeto de esta interpelación —vuelvo a repetirlo, señor Ministro— es obtener una definición clara, rotunda y precisa, de si se va a llevar a efecto la construcción de este aeropuerto por su Ministerio. Es necesario saberlo. Yo sé que usted es claro en sus resoluciones y tendrá en cuenta que hoy una isla sin aeropuerto es una porción de tierra habitada condenada a la soledad, condenada a la incomunicación y al aislamiento, por muchos barcos que se tengan y por mucho que el ferry sirva para comunicar solamente La Gomera con Tenerife y sea usado mayoritariamente —yo no lo niego— por los gomeros. La isla necesita de esas corrientes turísticas, necesita su aeropuerto y lo demandan todos los colectivos.

Hemos visto cómo con motivo de los actos que el próximo viernes se realizarán en el Roque de los Muchachos se gastan cientos y cientos de millones en hacer tres helipuertos —que me parece muy bien— para que aterricen SS. MM. los Reyes, que nos visitan para un acto que va a durar cuarenta y ocho horas, y también se ha hecho el Hotel Botánico, de cuyo coste no sé la cifra, pero son muchos cientos de millones para un solo acto los que se gastan, mientras La Gomera demanda con carácter necesario —para ver en su futuro un horizonte más despejado respecto al turismo y a la economía— esa pista de 800 metros. Si no se va a hacer, que se diga de forma clara, rotunda y terminante. Este es, repito, el objeto de esta interpelación. Si se va a hacer, que se ponga fecha, que se diga cuándo, y todos los gomeros, señor Ministro, se lo agradecerán si es así, y si no, aunque no se lo agradezcan, al menos sabrán definitivamente y a ciencia cierta a qué atenerse.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias, señor Guimerá.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna por una razón de cortesía parlamentaria, porque el Senador Guimerá me ha ahorrado básicamente mi trabajo. El ha contado con amplitud la historia reciente de esta cuestión, y por razones de tipo procesal o procedimental en el tratamiento en el

Senado de su interpelación, la verdad es que yo ya he dicho todo lo que tenía que decir, se lo contesté al Senador Bencomo. Por tanto, lo que voy a hacer es reiterar básicamente lo que ya manifesté en su momento.

Si me permite el señor Presidente, en mi condición de Ministro de Turismo le reiteraré al Senador Guimerá que si quiere ir al Parador de la Isla de La Palma, está abierto, y si cumple con las condiciones de que hay habitaciones y abona debidamente su precio, puede ir en cualquier momento. No le hemos cerrado.

Ciñéndome al problema que se plantea en relación con el aeropuerto de La Gomera, repito una vez más que el Subsecretario de mi Departamento dijo algo que era absolutamente correcto, y es que no figura en estos momentos en los Presupuestos, dentro del programa de inversiones públicas, ninguna cantidad destinada a la construcción de un posible aeropuerto de La Gomera. Es más, yo hice aquí la ampliación que conoce perfectamente el Senador, y es que se encuentra en tramitación en estos momentos la devolución de las cantidades depositadas por las corporaciones insulares, básicamente los Cabildos, como aportación inicial a su construcción; expediente que se está siguiendo a petición de esas corporaciones.

Ello no significa que en el futuro no se vaya a incluir en los programas y en los planes de inversión pública la construcción de un aeropuerto, lo que pasa es que, haciendo abstracción de la viabilidad técnica, sobre lo que yo estoy de acuerdo es que hoy en día la construcción de un aeropuerto, básicamente tipo portaaviones, en La Gomera es posible, el problema es, entiendo yo, el de la buena administración de los fondos.

¿Qué hemos hecho nosotros? Preocuparnos porque la isla no quede aislada, que no lo está, sino que tenga un buen servicio que, además, curiosamente, en este caso, y bien lo sabe el Senador, el buen servicio lo da concretamente una empresa privada y no las líneas marítimas de soberanía, las cuales, aunque hacen escala en La Gomera, prácticamente no tienen ninguna incidencia. Lo que hemos decidido y se ha puesto en marcha es la construcción de un helipuerto de una superficie balizada, ya que los que se han hecho para la asistencia a la inauguración no son de cientos de millones de pesetas. Por definición, un helicóptero es un medio de transporte que tiene una característica principal, y es que puede aterrizar en cualquier parte, y lo que se ha hecho es una modificación en una curva subiendo al Roque de los Muchachos, luego no hemos hecho ahí grandes operaciones. Sin embargo, en el helipuerto de La Gomera sí hay aspectos de balizaje en casos de urgencia que hemos considerado importantes e interesantes, y eso está en marcha.

A nosotros nos parece que la obligación fundamental que tenemos en estos momentos —y así lo hemos hablado con el Gobierno canario— es la reestructuración del transporte interinsular. Entonces, la viabilidad económica de un aeropuerto para aviones STOL básicamente, que son los que S. S. ha descrito en principio en relación con aviones de fabricación extranjera, y luego con aviones nacionales, de los que están volando por muchos países del mundo, empezando por Estados Unidos, como el

CASA-212-300 y el CASA-235, es una cuestión a considerar.

Debemos concentrar nuestro esfuerzo en esa reestructuración del transporte aéreo en Canarias, sobre todo en función de los problemas que se vea que se puede plantear desde el punto de vista de servicio a los habitantes, teniendo en cuenta las características orográficas y la dispersión de la población de La Gomera, y teniendo en cuenta también las preferencias de los gomeros, que claramente se han decantado en este sentido por el ferry, dada la proximidad de la isla a Tenerife, que no está tan alejada, porque si S. S. ve a La Gomera aislada, qué pensará de la isla de Hierro, la encontrará fuera del mapa.

Según esto, nosotros creemos que lo razonable es administrar los fondos públicos con prudencia. Creemos que para La Gomera y para los gomeros, en este momento, hay un servicio, y en caso de emergencia está la instalación del helipuerto, que también tiene que complementarse con el SAR, que es un servicio eficaz. En líneas generales, creemos que lo fundamental es proceder a esta reestructuración del transporte interinsular canario.

Solamente me queda añadir una cosa, que también dije como contestación a la pregunta del Senador Bencomo, y es que, en principio, un aeropuerto de aviones de pista corta, con las instalaciones indispensables, se elevaría a 1.200 millones de pesetas, y lo que se plantea en estos momentos es, conociendo cuáles son las prioridades que tenemos, proceder de una manera ordenada. Nosotros entendemos que hay que hacerlo así. Por tanto, es una cuestión en la que no cabe plantear el dilema de decir si lo va a hacer o no este Gobierno. Nosotros creemos que para toda Canarias, incluida La Gomera, es positivo que llevemos adelante este trabajo, que tenemos muy avanzado con las compañías de bandera, y en función de eso se puede plantear la cuestión de que el aeropuerto de La Gomera no es un aeropuerto de interés general; en cualquier caso me parece que no es conveniente.

También quiero decir que no entré mucho en polémica con la Consejera; he procurado ser muy prudente en esto. He leído algunas manifestaciones de prensa, como la que ha dicho S. S., pero me parece repito, que, más que polemizar, lo conveniente en este tipo de operaciones es ponernos de acuerdo, y yo, que continuamente tengo que hacer operaciones interesantes para comunidades y ayuntamientos desde el punto de vista de la infraestructura ferroviaria o de un aeropuerto que no es de interés general —y hay algún caso en la Península, como se el de La Coruña, donde la ciudad lo considera conveniente—, opino que más que polemizar —vuelvo a insistir— a la hora de plantear ese tipo de cuestiones lo que hay que ver no es si ponemos la cantidad en los Presupuestos, sino que cada uno de los que lo consideren interesante, en un Estado de las Autonomías, pongan su dinero. Con ello polemizaríamos mucho menos y obtendríamos mejores resultados. Yo estoy dispuesto a entrar por esa vía, que me parece una solución interesante en función de las consideraciones de futuro.

En principio, convendrá S. S. conmigo en que es mu-

cho más barato hacer un comunicado que empezar a discutir de dinero, y creo que en el Estado de las Autonomías lo interesante es que repartamos las cargas en función también de las preferencias y de las opciones que tomen las diversas instancias, en una línea de colaboración y de servicio de los ciudadanos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señor Ministro.

¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.) El señor Bencomo, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor BENCOMO MENDOZA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, yo casi imito al señor Ministro al subir a esta tribuna, para ser cortés a mi vez con él, aunque en cierto modo encuentro que ha sido poco cortés con la Cámara, a pesar de su afirmación, ya que nos pudo haber remitido al texto de la sesión plenaria del 16 de abril y creo que todo estaba dicho. No obstante, quizá es bueno hacer unas pequeñas matizaciones.

Es evidente que por mucho que se empeñe el señor Ministro en decir que está en un proceso lógico, racional, de efectividad y de buena administración de los fondos públicos, a mí esto me recuerda una especie de lucha entre David y Goliat, aunque muchas veces las figuras de David y Goliat puedan estar un poco contrapuestas o en distintas posiciones con respecto a sus respectivos volúmenes. Me refiero a esto porque está claro que por parte del pueblo gomero hay una situación clara y decidida a luchar por su aeropuerto, y esto no es un tema que venga de ayer, sino desde hace veinte años. El señor Ministro sigue reiterando argumentos concretos sobre la existencia de una línea marítima entre Tenerife y La Gomera que da espléndidos servicios, incluso utilizó esta Cámara para dejar patente que esta misma línea goza de las preferencias de los gomeros sobre el servicio que le daba la empresa pública Trasmediterránea. Yo le digo, señor Ministro, que esto es verdad, que esto es así, porque este Senador luchó de forma férrea y fuerte para conseguir este ferry. Sabe que usted a mí no debe decirme estas cosas, ya que conocí el tema a fondo y le recuerdo que aquello fue, de todas formas, importado con la oposición manifiesta y absoluta de los socialistas.

En este caso, señor Ministro, hay que reconocer que el Partido Socialista en La Gomera tiene un compromiso de acción electoral, es decir, que antes de subir al poder el Partido Socialista, sus compañeros —esa figura que emplean entre ustedes comúnmente— gomeros dejaron manifestación clara de que su Partido haría un planteamiento decidido para que la isla tuviese aeropuerto, y consecuentemente con esta acción de los socialistas, y ante estas manifestaciones fuera de marco, hemos reaccionado con vitalidad y con una exigencia de lo que era su compromiso. Pero es más, cuando en el Parlamento canario la fuerza que gobierna en aquella isla, que es la Agrupación Gomera Independiente, presentó una proposición no de ley en enero de 1985, a los pocos días son los propios socialistas los que llegan a un acuerdo para dar también fuerza y apoyo a esta proposición no de ley so-

bre el asunto que el Senador Guimerá Gil explicaba aquí antes.

Entonces, señor Ministro, sólo nos quedan unas pocas dosis más de desesperanza. Usted afirma seguir dentro de una línea racional y cartesiana. Yo creo que estos argumentos le pueden servir, pero quizá con más tiempo, porque estamos muy cogidos y hay muchos argumentos que pueden ser fácilmente rebatibles. Usted vuelve a insistir en la preferencia del pueblo gomero por esa línea de ferry. Es elemental que tienen una preferencia, pero es evidente que se les ha dado un buen servicio.

Usted sabe que aquí hemos hecho referencia a los conocidos informes IMECO y METRA-SEIS, que usted conocerá perfectamente, y el tema no es tan claro. Lo que hace falta es una mejora del coste social, pero lo terrible de este caso es que por parte del Gobierno en esta isla no se actúa de ninguna forma, ni para hacer bien el aeropuerto ni para mejorar una infraestructura viaria que suponga que los gomeros tengan un coste social más bajo ante la posibilidad de tener un aeropuerto.

Yo me voy a despedir, señor Ministro, con palabra tranquila y suave, porque pienso que el tema está ahí y no hay que preocuparse mucho. Creo que al final, si la voluntad de los gomeros es que haya aeropuerto, a pesar de que su Gobierno, y en particular su Departamento, hayan cercenado estas esperanzas, la vida seguirá. Posiblemente habrá hasta otros Ministros —y no quiero hacer juego de palabras en este momento—, pero creo que todo seguirá andando y al final le invitaremos algún día a que vaya a La Gomera para que no se quede sólo con los nombres de Hermigua y Valle Gran Rey, los cuales nombró en aquella exposición cuando tuvo la amabilidad de contestar a mi pregunta. Si, al final, usted va a La Gomera llegará por vía aérea, porque creo que este caso ahora se hace mucho más patente y dramático después de su marco de negociación con la Comunidad Económica Europea, en donde a esta isla, no cabe duda, no le queda otra alternativa sino diversificar y acentuar su acción turística.

De todas formas, falta algo en su comparecencia. Hace dos meses y medio usted nos habló aquí de informes que estaban muy adelantados y yo he venido a esta Cámara hoy casi con la esperanza de que usted nos dijera que estos informes estaban ahí, que se podían consultar y que la acción era casi inmediata; no es así, pero, señor Ministro, todo llegará.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, muy brevemente. Ciertamente usted ha subido aquí por cortesía parlamentaria. Ya estaba todo dicho. Realmente le dije al principio que tenía mis dudas acerca de si esta interpelación era a estas alturas procedente. En cualquier caso, estimé que sí lo era, porque usted siempre dejó la puerta abierta a esa reconsideración posterior, a esa reestructuración, a esas conversaciones, a esos análisis que se hacen y que, en definitiva, deben permanecer siempre

encima de la mesa de un ministro, porque las circunstancias pueden cambiar e incluso el propio Ministro puede variar de opinión.

Ciertamente yo admito que usted me haya dicho prácticamente lo mismo que le contestó al Senador Bencomo aquel día. Por tanto, no ha habido ningún tipo de reconsideración. Lo que quería era una respuesta clara, inequívoca, cierta de lo que pensaba su Ministerio. No ha habido ninguna alteración. Pensé que quizá dentro de las posibilidades reales y después de los estudios técnicos usted se habría planteado también la reestructuración de todo el transporte de Canarias, y podía ofrecernos quizá la seguridad a más largo plazo de la construcción de ese aeropuerto. No ha sido así.

En cuanto a la alusión que hice de pasada del parador de Zomacal, la hice porque es una frustración de otra isla. Puede sonreírse, pero los palmeros y los gomeros no se sonríen.

Eso puede ser por razones de Gobierno, pero ellos viven en su isla y son muchos, y, desde luego, se acuerdan de esas frustraciones y desesperanzas. El principio de solidaridad está en la Constitución, y el hecho insular está amparado en la Constitución. Esas islas no están primadas en el transporte, deberían colocarse al lado de Cádiz, y todos sus habitantes deberían tener facilidades para acceder a la capital de España o a los distintos puntos de la geografía nacional, pero no lo tienen y pagan normalmente los costes de Renfe, etcétera. Pero esa es otra cuestión. A lo que me refiero es a esa frustración de no tener aeropuerto y a hacerse esa pregunta: ¿qué es primero, el turismo o el aeropuerto? Lo primero es el aeropuerto. Sobre todo hay que ir allí y preguntárselo a ellos. Hay que ser condescendiente y hablarlo.

Usted frívolamente ha dicho que el parador está abierto. ¿Usted sabe cómo llaman al parador en La Palma? Lo llaman «La posada del puerto». Es un sitio donde nadie se queda. Se expropiaron los terrenos para construir un inmenso parador, que lo tiene La Gomera, donde se ha propiciado el turismo. Ese parador —por una decisión justa o no justa de su Ministerio, es un criterio que usted ha mantenido— se abortó y no se pudo hacer. No diga usted que el parador está abierto. Le aconsejo particularmente que no vaya, y si va que se quede en otro sitio.

En cualquier caso, con las aspiraciones insulares de un pueblo, en definitiva, no debe jugarse. Al hablar del aeropuerto de La Gomera usted habla de una cifra, pero yo creo que es menor. Se trata de 800 millones según los datos que tengo, pero creo que aún así es una aspiración legítima de un pueblo reñterada durante años y años, siendo la excepción de todo el archipiélago. Podría afrontarse, porque es viable técnicamente. Dice que no es posible presupuestariamente, pero yo creo, señor Ministro, que es posible y que usted se equivoca, porque, como decía el Senador Bencomo, hay otros costes sociales: turismo, confianza del pueblo en sí mismo, no tener —y vuelvo a repetirlo una vez más— frustraciones en su andadura, y eso ha pasado en La Palma con ustedes, con su Ministerio, y ahora pasa en La Gomera.

Por eso, en función de los estudios realizados, de lo

dicho aquí en la mañana, mirando hacia lo que ha sucedido en el pasado y de cara al futuro, con la esperanza lógica que deben tener —y la tienen— los isleños, más que nada precisamente por estar aislados, y concretamente los de la Isla de La Gomera, pensé que usted había reconsiderado esa posibilidad y que iba a haber de verdad una luz de esperanza. Usted, muy bien o muy mal —allá usted con su conducta—, ha dado un carpetazo definitivo.

Muy bien, señor Ministro, eso era, única y exclusivamente, lo que quería saber y el objeto de mi interpelación.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Concluido el debate del punto cuarto del orden del día, se reanuda la sesión esta tarde a las cinco para el punto quinto. Muchas gracias.

Se suspende la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Continúa la sesión.

Antes de entrar en el punto correspondiente del orden del día, quisiera solicitar autorización de la Cámara para habilitar los días que fuere menester del mes de julio a fin de tratar el proyecto de ley reguladora de las normas básicas sobre órganos rectores de Cajas de Ahorro, proyecto de Ley de Aguas, proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, proyecto de ley de Medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social y el proyecto de ley Orgánica de autorización para la adhesión de España a las Comunidades Europeas. ¿Está de acuerdo la Cámara con esta habilitación? (*Asentimiento.*) Muchas gracias. Que así conste.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL ARTICULO 417 BIS DEL CODIGO PENAL (SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

El señor PRESIDENTE: Entramos en el último punto del orden del día: Proyecto de ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal. Seguiremos el procedimiento usual.

El Presidente de la comisión de Justicia tiene la palabra para la presentación del Dictamen.

El señor GARCIA-OLIVA PEREZ: Presentará el Dictamen doña Ana María Ruiz-Tagles Morales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, me cabe el honor de presentar ante el Pleno de esta Cámara el dictamen sobre el proyecto de ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional.

Este proyecto de ley fue remitido a esta Cámara el 7 de junio del presente año tras su aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 30 de mayo. Se remite a la Comisión de Justicia y es declarado urgente. Se tramita por el procedimiento de urgencia y se comunica que el plazo de enmiendas finaliza el día 12 de los corrientes. Se presentan a dicho proyecto de ley 24 enmiendas y comienzan los trabajos de la Ponencia, compuesta por cinco Senadores, tres del Grupo Socialista y dos del Grupo Popular, en cuyo informe sólo consta la admisión de la enmienda 24, del Grupo Socialista, que proponía la adición de un párrafo en la circunstancia primera, donde se preveía el supuesto de riesgo vital, respecto al que no se exigía el consentimiento de la mujer. Las demás enmiendas son rechazadas por la mayoría de la Ponencia.

Se remite este Informe a la Comisión. Se reúne la Comisión de Justicia el 18 de los corrientes y se dictamina el proyecto, y que se publica en el «Boletín Oficial de esta Cámara», número 50. Tras un largo y extenso debate, se dictamina en los mismos términos que figuran en el informe de la Ponencia. No se admite en la Comisión ninguna enmienda y se retira la enmienda presentada por el señor Arias Cañete, del Grupo Popular. En este debate hay un veto a la totalidad del Grupo Popular; del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos hay cuatro enmiendas o votos particulares, correspondientes a las enmiendas números 1, 2, 3 y 4; de los Senadores Oliveras y Vendrell existen dos votos particulares, correspondientes a las enmiendas 5 y 6; del Grupo Parlamentario Popular los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Senador López Hueso, del Grupo Popular, los votos particulares correspondientes a las enmiendas 15, 16, 17, 18 y así correlativamente hasta la número 23.

Este proyecto, como SS. SS. conocen, consta de un artículo único, dos apartados y, dentro del apartado primero, tres circunstancias donde se regula la despenalización del aborto en los supuestos de grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la madre, es decir, el aborto terapéutico; el supuesto segundo de embarazo como consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación, el aborto ético, y, en tercer lugar, cuando se presume que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, es decir, el aborto eugenésico.

Por todo ello, señorías, vamos a asistir al debate sobre este proyecto de ley, que, como ustedes saben, ya se trató en esta Cámara y está aquí de nuevo entre nosotros en cumplimiento de la ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En primer lugar hay una propuesta de veto del señor Fernández Fernández-Madrid, que tiene la palabra para defenderla.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, señorías, es un hecho, porque en ello es rotunda la sentencia del Tribunal Constitucional, que esta ley en su formulación primitiva aprobada por la mayoría socialista de ambas Cámaras, resultaba inconstitucional.

Se ha estimado por la mayoría socialista en el Congreso que, con las modificaciones allí introducidas sobre el primitivo texto, desaparecen las causas de carencias y deficiencias señaladas por el Tribunal y queda cumplida la sentencia.

También aquí, en el Senado, la mayoría socialista va a estimarlo así y el proyecto será aprobado —¡no faltaba más!—, aunque desde ahora anunciemos nuestro voto en contra —¡tampoco faltaría más!

Y junto al derecho que nos asiste para votar en contra tenemos también el deber, que gustosamente cumplimos, de explicar a la Cámara y a la opinión pública por qué hacemos lo que hacemos, a la Cámara y a la opinión pública y muy especialmente dirigida a esta última.

Vamos a votar en contra, en primer lugar, fundamentalmente, porque —constitucional o no— al aborto voluntario, en cuanto que suprime una vida, no podemos —en conciencia— dar conformidad, ni siquiera en los supuestos que esta propia ley contempla.

Y quede clara constancia —lo decimos con el mayor énfasis— que merecen y tienen toda nuestra consideración, comprensión y todo nuestro aprecio los estados de necesidad que pueden derivarse de auténticos peligros graves para la vida o la salud de la madre, con probadas malformaciones irreversibles del «nasciturus» o efectivas violaciones, pero tenemos el firme convencimiento de que hay otros medios, otras acciones y actuaciones, distintas de las que esta ley arbitra, para dar remedio eficaz a estas situaciones real y verdaderamente angustiosas. Tanto más cuanto que estos concretos supuestos que la ley despenaliza son, en la práctica, muy poco frecuentes. Ahí están las estadísticas científicas y de absoluta solvencia contrastada, demostrativas de que sólo en menos de un 3 por ciento de embarazos el ser humano engendrado adolece de malformaciones graves e irreversibles, y el porcentaje es todavía mucho menor cuando se trata de los embarazos que entrañan grave riesgo para la vida de la madre.

Se nos ha repetido hasta la náusea por los defensores de esta ley, como gran argumento en favor de su postura, que con su aplicación se dará remedio a esos supuestos 300.000 abortos que anualmente, de modo clandestino, se ven obligadas a practicar las mujeres de nuestro país. Aunque es realmente sorprendente tal precisión numérica para actos realizados en la clandestinidad, supongamos que la cifra fuera cierta y admitamos con manifiesto exceso sobre la confianza de las estadísticas antes señaladas, que no ya un 5 por ciento, sino un 15 por ciento de

tales abortos voluntarios efectivamente corresponden a embarazos con grave riesgo para la vida de la madre.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Fernández-Madrid, ciñase a la cuestión. No tenemos que replantear —y así se acordó en la Junta de Portavoces—, los temas de fondo, sino únicamente si las enmiendas introducidas por el Congreso o la introducida aquí por el Grupo Socialista se ajusta o no a la sentencia; no sobre la bondad o maldad del aborto o sobre si es necesario o no, sino sobre si se ajusta o no a lo establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia, que es la ley que estamos debatiendo en su forma actual.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, con todo respeto y acatamiento, estoy intentando entrar en ello. Prometo y declaro, y va a ser notorio, que me voy a constreñir a la cuestión.

El Credo no empieza en «Poncio Pilato, muerto y sepultado». Empieza antes. Fue otro el muerto y el sepultado.

Queríamos decir que, de ser así, no ya un 5 por ciento sino 15 por ciento de tales abortos voluntarios, efectivamente, corresponden a embarazos con grave riesgo para la vida de la madre y a fetos con malformaciones insuperables.

Serían, por tanto, respecto de los 300.000, 45.000 los abortos practicados por ambas causas, en conjunto, por lo que restarían 255.000 abortos que, necesariamente, al no ser de estas dos causas, serían los producidos por violaciones.

Y como quiera que el número de días fértiles en el año para cada mujer no pasa de 40, como máximo, la probabilidad de embarazo es casi exactamente de uno a diez. Habría de ser violada, pues, al menos una vez durante diez días para que el embarazo se produjera con seguridad. (Risas.) Son cifras. Y aplicando ello a la cifra de 255.000 abortos, llegaríamos a la pintoresca conclusión de que deberían haberse producido en España, según esos argumentos, al año más de 2.550.000 violaciones. Es decir, seis violaciones por minuto. (Risas.)

Es evidente, señorías...

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Fernández-Madrid, vuelvo a decirle que se ciña al tema. Me parece que ha empezado el credo por «al tercer día resucitó de entre los muertos». (Risas.)

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Insisto en que también resucitó. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio por favor!

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Quiero decir, señores, que para este viaje, que para estas estadísticas —y ya termino con este proemio— no hubiera bastado el verso festivo, picaresco y romántico de Zorrilla, dada la capacidad amoratoria del celtíbero, sino que hubiera que haber recurrido a los versos de Orantes y a

las metáforas wagnerianas de Rubén Darío. En fin, ya hemos terminado esto.

Si son 300.000 abortos, evidentemente en su inmensa mayoría no se corresponderán con los supuestos legales despenalizados, y esa inmensa mayoría, a pesar de la ley, cuando esté vigente, tendrá que seguir acudiendo a ocultos servicios, a sórdidas y sanitarias circunstancias arriesgadas, o a gastar divisas —Mercado Común aparte— en clínicas extranjeras.

Salvo que —y es esto lo más inquietante en torno al tema— esta ley pueda convertirse en la pantalla encubridora al amparo de la cual se posibilite la práctica impune de privación de la vida a un indefenso ser humano, aun no nacido, no por ser deforme, no por poner en riesgo la existencia materna, ni por ser fruto de una violación, sino pura y simplemente por no ser deseado por quien o quienes así lo engendraron.

En modo alguno podemos creer que sea intención del Gobierno socialista, proponente de la ley, ni propósito de los Parlamentarios que la apoyen en ambas Cámaras legislativas, insistimos, no podemos creer que sea permitir tan nefanda e hipócrita utilización que vendría a suponer, de hecho, la práctica despenalización del aborto libre.

Es más. Al proponerse en esta ley la despenalización, que no la descalificación penal, del aborto voluntario en tres supuestos específicos, se está reconociendo que si es otra la causa, distinta de esas tres, la motivación del aborto, el delito debe ser y será castigado con la correspondiente pena.

Pero, en el terreno de la realidad objetiva, ¿cuál es el nivel de seguridad científica con que hoy por hoy puede diagnosticarse con certeza una malformación o una tarea irreversible en un feto de veintidós semanas? ¿Cuál es ese nivel en el diagnóstico de riesgo grave para la vida o la salud de la madre? ¿En qué medida es comprobable la veracidad de una denuncia de violación?

Hemos de convenir que son muchos y amplios los ámbitos de indeterminación y de inseguridad y, por tanto, muchas y grandes las posibilidades de, no ya de portillos estrechos, sino de amplias avenidas, de amplios arcos triunfales, donde pueda colarse esta mercancía fraudulenta y execrable, y, desde luego, averiada.

Cualquier ley que brinde o posibilite la comisión impune de delitos que, sin ella, no podrían practicarse con tan impune facilidad, sería, sin duda, una mala ley. Y cuando tal posible delito es nada menos que la eliminación de una vida inocente e indefensa, la ley capaz de encubrirlo, aunque sea sin pretenderlo, es absolutamente rechazable y perversa.

El Tribunal Constitucional (ya estoy en él, señor Presidente) ha puesto de manifiesto, en definitiva, la falta de garantías que la primitiva redacción de la ley tenía en orden de asegurar el cumplimiento de los fines concretos que la ley pretende. El Congreso ha procurado seguir las indicaciones del alto Tribunal y los Grupos Parlamentarios de dicha Cámara se han esforzado en aportar sus propuestas de modificación adaptadora; algunas se han incorporado, otras se han rechazado —por cierto, todas

las nuestras— y así se ha aprobado por la mayoría socialista el texto que ahora debatimos en esta Cámara.

Pues bien, como a nuestro juicio este texto remitido sigue posibilitando las tergiversaciones prácticas apuntadas sin establecer las adecuadas garantías de eficacia y virtualidad en orden a los concretos propósitos que la ley dice pretender, estimamos que no cumple las exigencias señaladas en la sentencia del Tribunal Constitucional y, consecuentemente, proponemos para ello el veto de esta Cámara.

Tenemos el absoluto convencimiento de que las modificaciones introducidas por el Grupo Socialista en el primitivo texto del proyecto de ley, y aprobadas en su mayoría en el Congreso, no pueden, en modo alguno, considerarse satisfactorias a los efectos del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Se ha tomado —eludimos los adverbios de modo «consciente» o «inconscientemente»— lo accesorio de dicha sentencia, por lo que, sin duda, es en ella su esencia fundamental; y cito textualmente el considerando 4 de la sentencia, y haré referencia a ellos para tranquilidad del señor Presidente «que los derechos fundamentales no incluyen solamente derechos subjetivos de defensa de los individuos frente al Estado y garantías institucionales, sino también deberes positivos por parte de éste» (considerando 4.º de la sentencia).

El artículo 15 de la Constitución establece que todos, «todos», tienen derecho a la vida. Por tanto —y sigo citado textualmente la sentencia— «se deduce que si la Constitución protege la vida con la relevancia a que se ha hecho mención, no puede desprotegerla en aquella etapa de su proceso que no sólo es condición para la vida independiente del claustro materno, sino que es también un momento de la vida misma, por lo cual ha de concluirse que la vida del «nasciturus», en cuanto éste encarna un valor fundamental, la vida humana, garantizado en dicho artículo 15 de la Constitución, constituye un bien jurídico» (es decir, como un Ministro) «cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional» (considerando 5.º de la sentencia).

Y vuelve a insistir el Tribunal Constitucional afirmando que, «en todo caso, y ello es lo decisivo para la cuestión objeto del presente recurso, debemos afirmar que la vida del «nasciturus», de acuerdo con lo argumentado en los fundamentos jurídicos anteriores de esta sentencia, es un bien jurídico constitucionalmente protegido por el artículo 15 de nuestra norma fundamental».

«Partiendo de las consideraciones efectuadas» (considerando 7.º de la sentencia) «en el fundamento jurídico 4.º, esta protección que la Constitución dispensa al «nasciturus» implica para el Estado dos obligaciones: la de abstenerse de interrumpir o de obstaculizar el proceso natural de gestación y la de establecer un sistema legal para la defensa de la vida que suponga una protección efectiva de la misma y que, dado el carácter fundamental de la vida, incluya también como última garantía, las normas penales.»

Entendemos, por todo ello, que el Tribunal, en su sentencia, deja muy clara y concluyentemente establecido

que cuanto el Estado legisle en esta materia no basta con que no atente, no basta con que no interrumpa, no basta con que no obstaculice la gestación, sino que ha de proteger efectivamente la vida, lo que se llama en Derecho y en todos los terrenos serios «obligación positiva».

Considera, naturalmente, la sentencia, que —vuelvo a citar «ad pedem litterae»— «todos los bienes y derechos constitucionalmente reconocidos pueden y aun deben tener su protección sujeta a limitaciones» —fin de la cita—, lo cual es perfectamente lógico. Cualquiera tiene derecho a extender el brazo, pero nunca más allá de la nariz del contrario.

Se trata del clásico conflicto de derechos, que en este caso reviste —en terminología del propio Tribunal— graves y singulares características, «que no pueden contemplarse tan sólo desde la perspectiva de los derechos de la mujer o desde la protección de la vida del «nasciturus». Ni esta puede prevalecer incondicionalmente frente a aquéllos, ni los derechos de la mujer pueden tener primacía absoluta sobre la vida del «nasciturus», dado que dicha prevalencia supone la desaparición, en todo caso, de un bien no sólo constitucionalmente protegido, sino que encarna un valor central del ordenamiento jurídico constitucional» (considerando 9.º de la sentencia).

Como es sabido, el fallo declaró el primitivo texto de este proyecto de ley, y hay que decirlo muchas veces, «disconforme con la Constitución». Punto. No en razón de los supuestos en que declara no punible el aborto, sino por incumplir en su regulación exigencias constitucionales derivadas del artículo 15 de la Constitución, que resulta por ello vulnerado, en los términos y con el alcance que se expresan en el fundamento jurídico decimosegundo (o «doceavo») de la presente sentencia.

Pues bien, ¿qué ha hecho el Grupo Socialista en el Congreso con referencia a todo esto? Primero, erigirse en único intérprete, en exclusivo y supremo intérprete de la adaptación del texto del proyecto a la sentencia sin que haya prosperado más interpretación que la suya, no obstante haberse propuesto muchas otras y muy razonables por los distintos Grupos Parlamentarios de aquella Cámara, llamada Baja. Es obvio que los votos confieren el poder, señorías, pero lo que no confieren es la razón ni el acierto en exclusiva. El poder faculta, pero no garantiza en absoluto el hacerlo todo bien. Ustedes, señores socialistas, operan con otras tesis, no vamos a discutir las ahora, ni mucho menos vamos a ponerlas a votación porque ya sabemos el resultado.

Vuelvo al tema. ¿Cómo han interpretado —en hegemonía— la sentencia? Estoy terminando y sigo con la sentencia. Copiando literalmente lo que el considerando decimosegundo refleja como indicaciones aconsejables e incluso necesarias, pero no únicas. El texto de tal considerando bien claro dice que el legislador debería adoptar cualquier otra solución que estime oportuna dentro del marco constitucional... pues no es misión de este Tribunal sustituir la acción del legislador, pero sí lo es, de acuerdo con el artículo 79.4 b) de la Ley orgánica de dicho Tribunal, indicar las que a su juicio —y sin excluir

otras posibles— permitieran la prosecución de la tramitación del proyecto por el órgano competente.

Esa obligación positiva que, como es patente, la sentencia destaca y reitera, brilla por su ausencia en el nuevo texto que el Congreso —más exactamente, el Grupo Socialista del Congreso— ha aprobado y remite a esta Cámara.

Es posible que las modificaciones introducidas quepa presentarlas como el cumplimiento de cobertura para la obligación de no obstaculizar o no interrumpir, a que alude el considerando 7 de la sentencia —sigo con los considerandos, señor Presidente—, pero queda manifiestamente incumplida la obligación positiva de proteger con eficacia la vida de nuevos seres humanos que igualmente señala, de modo contundente, el mismo considerando. Nada menos que eso.

Ya termino. La ausencia de esas medidas de auténtica y eficaz protección positiva para la vida del «nasciturus» son las que, además de los ya apuntados probables riesgos graves de encubrimiento a actuaciones fraudulentas y dolosas, autorizan, con todo fundamento, a afirmar que este proyecto de ley en la nueva redacción aprobada en el Congreso no cumple satisfactoriamente ni de lejos la sentencia del Tribunal Constitucional y, por ello —con todo respeto pero con todo énfasis e interés— proponemos que sea rechazada.

Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, después del torrente de conceptos, sobre todo de palabras, con que nos ha obsequiado el Senador Fernández, desde luego se podría decir que la mejor contraargumentación es precisamente toda la mezcla de conceptos que se han vertido. Pero sí se ha hecho un introito, una especie de proemio o introito acerca del alcance de este proyecto de ley que, de alguna manera, ha llevado fuera de su sitio lo que es el alcance del debate de hoy, porque el alcance del debate de hoy no tiene nada que ver con el alcance y con la idea o fundamentación en virtud de la cual se discutió en su momento la reforma del artículo 417 bis del Código Penal. Me quiero referir con esto a que estamos estrictamente en el cumplimiento de un mandato dictado por el Tribunal Constitucional, una sentencia en virtud de la cual se ordena el específico cumplimiento del artículo 79.4 b) de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional en el recurso previo de inconstitucionalidad, hoy día desaparecido, que aquellos preceptos sobre los cuales pueda recaer el juicio negativo de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional sean o bien suprimidos —si se declarasen manifiestamente inconstitucionales— o en otro caso modificados, pero modificados en función de la argumentación que la propia sentencia puede dar.

La argumentación que la sentencia da está recogida en

su considerando decimosegundo, y es una argumentación que va dirigida precisamente —y en contra de lo que ha dicho el Senador Fernández Fernández-Madrid— a garantizar que el aborto practicado en los tres supuestos, las famosas indicaciones en virtud de las cuales se despenaliza el aborto, supongan la mayor protección tanto para la madre como para el feto.

Por lo tanto, todos los argumentos —en muchos de ellos se han mezclado, no voy a decir de forma pedestre, pero sí al menos de forma demagógica, todo lo referente a los cálculos aritméticos sobre el número de violaciones, abortos, que, además, está en contradicción con la propia argumentación del Senador Fernández Fernández-Madrid, diciendo que en la práctica son muy poco frecuentes los tres supuestos— en realidad creemos que olvidan dos hechos fundamentales. El primero es que el delito de aborto está tipificado —y sigue tipificado— en los artículos 411 y siguientes del Código Penal. Esto es importante resaltarlo, porque parece no simplemente que se está eliminando la tipificación penal del aborto, sino incluso que estamos debatiendo una ley sobre cómo se deben realizar los abortos.

Por otra parte, se insiste sistemáticamente desde esos escaños en que, de alguna forma, se está protegiendo uno de los principios fundamentales o pilares fundamentales en los que se basa nuestro ordenamiento constitucional, que es el derecho a la vida. La propia sentencia del Tribunal Constitucional ha dejado bien claro hasta dónde llega la protección del artículo 15 de la Constitución y ha dejado también bien claro esta sentencia que estamos ejecutando que en el «todos» no tiene cabida como titular jurídico del derecho a la vida el feto, que el titular jurídico en este caso sería siempre la mujer.

Por último —y creo que esto es muy importante—, que un Código Penal pensado como parece que piensan desde esos escaños, exclusivamente dirigido a la represión, que nos retrotrae a los principios de las leyes penales represivas —ya no quiero ni siquiera referirme a las leyes de «manu», pero por lo menos a todos los fundamentos del Derecho penal represivo—, está absolutamente en contra de los principios de la libertad, que al menos significados y cualificados representantes de su opción política vienen públicamente manteniendo en el mundo occidental. El principio de la libertad, que es uno de los principios esenciales y pilar básico y que figura quizá en el frontispicio de nuestra Constitución, es un principio en virtud del cual quiebran la mayor parte de las veces muchos de los otros derechos de los cuales puedan ser titulares las personas.

Y esto es precisamente lo que se echa en falta en su discurso. Este Código penal, mateniendo la tipificación y la pena del delito en todos sus puntos lo único que hace es decir que en determinadas circunstancias, cuando entra en colisión la vida de la madre, cuando entra en colisión el derecho a la salud de los hijos, cuando entra en colisión la libertad de la madre y la dignidad de la mujer ofendida en virtud de la violación, son las tres condiciones: terapéutica, eugenésica y la derivada de la dignidad de la madre; en esos tres casos procede, extremando las

garantías al máximo, como efectivamente hemos extremado en las enmiendas introducidas en el Congreso y como hemos llevado más adelante en la exención específica que se introduce por medio de la enmienda del Senado con respecto al peligro grave vital, es en esos puntos en los cuales nosotros —y muy tímidamente, como dicen algunas organizaciones— mantenemos la despenalización del aborto. Y ello lleva consigo el que no tenga capacidad como argumentación de fondo y mucho menos como argumentación de forma, por estar en contra del mandato de la Sentencia del Tribunal Constitucional, la posibilidad de entender una propuesta de veto que llevaría consigo, nada más y nada menos, de ser aceptada, que esta Ley, en contra de lo que ha dicho la propia Sentencia del Tribunal Constitucional, no siguiera adelante. La Ley nos ordena modificarlo, de ninguna manera nos manda suprimir las tres indicaciones que se contienen en el artículo 417 bis del Código Penal.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces que quieran tomar la palabra? (Pausa.) El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en el turno que me corresponde en este momento quiero fijar simplemente la posición genérica de nuestro Grupo. Porque lo que hoy nos reúne en este Pleno, en relación con el proyecto de ley que introduce una modificación en el artículo 417 bis de nuestro Código Penal, por la que se despenalizan tres supuestos de aborto, es la adaptación de dicho artículo, tal y como quedó recogido en el proyecto de Ley Orgánica aprobado por las Cortes Generales, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de abril de 1985. Nada más y nada menos.

El tema, dentro de la complejidad que tiene es, en cierto modo, sencillo, claro y concreto. No se trata de discutir de nuevo el tema de fondo que plantea el artículo antes citado, pues esto ya fue en su día suficientemente debatido, sino que, como ya hemos dicho, se trata de adaptar el mismo a las orientaciones marcadas por el Tribunal Constitucional, pero teniendo en cuenta, obviamente, la prevalencia del legislativo y, por tanto, de esta Cámara, como corresponde a la función que a cada uno de los poderes atribuye la Constitución de 1978.

Esto supone, de un lado, que cualquiera que sea nuestra opinión particular sobre el tema de fondo no vamos a reabrir un debate que ya se tuvo y se consumó y, de otro, que nuestras aportaciones personales o de Grupo, coincidentes o no entre sí, yo pienso (al menos las de nuestro Grupo así están hechas) que están realizadas con el mejor deseo de contribuir a la solución de un grave problema, de un problema real, de un problema que está ahí, en nuestra sociedad, de un problema que a nosotros, como legisladores, nos corresponde orientar, buscando el bien común de la sociedad en el precepto que tendrá su aplicación.

Con esto queremos fijar nuestro punto de vista como Grupo en el debate que ahora iniciamos.

Hemos escuchado las palabras que han sido pronunciadas en el veto que ha sido defendido en esta Cámara, así como en el turno de oposición a este veto que ha sido realizado por el portavoz del Grupo Socialista. Y las hemos escuchado con la misma atención y respeto con que siempre escuchamos todas las intervenciones de los diferentes Grupos que integran la Cámara. Y aun cuando no podemos compartir la orientación que se ha dado a dicho veto, por cuanto que las limitaciones propias de este debate deben ser respetadas (existe, incluso, una normativa redactada por la Presidencia de la Cámara para que el debate se ajuste estrictamente a lo que tiene que ajustarse), bien es cierto que hay orientaciones vertidas sobre el mismo, tanto por uno como por otro de los portavoces, que han determinado que realmente puedan ser objeto de meditación y consideración por cada uno de los Grupos y que a lo largo del debate puedan ser asumidas o no, pero que todas ellas irán encaminadas a conseguir la realización de aquella normativa más perfecta y más exacta que creamos conveniente.

Por de pronto —y con esto voy a terminar rápidamente— todos coincidimos en que el aborto en sí considerado es un mal y que, en la medida de lo posible, el artículo 417 bis trata de corregirlo y de paliarlo. Todos estamos también de acuerdo en que un mal de esta naturaleza no se corrige solamente con medidas estrictamente penales. Pero tengamos presente, señorías, que en este momento estamos estudiando un artículo, el 417 bis, que está incardinado en el Código Penal.

Creemos que la corrección de un problema tan grave y tan importante requiere medidas de otra índole y de otra naturaleza, a las que muchas de ellas precisamente el Estado no es ajeno y, obviamente, consideramos que, en su día, estas medidas llegarán también a esta Cámara para que tengamos la posibilidad de estudiarlas entre todos, debatirlas y tenerlas presentes, con el fin de dejar incardinado el tema en aquellos límites en los que realmente debe estar.

Por todas estas razones, nosotros creemos que debe resolverse el problema de la adaptación del artículo 417 bis a nuestra Constitución y que, por lo tanto, debe ser votado y aprobado por esta Cámara para que realmente esa legislación entre en vigor en la menor medida de tiempo posible.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renobales.
Tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, consumo el turno de portavoces para ver si queda muy clara la postura de nuestro Grupo.

No vamos a reiterar aquí los argumentos que dimos cuando, por primera vez, esta Cámara vio la reforma del artículo 417 bis del Código Penal, de una postura clara de oposición al aborto. Nosotros ya lo dijimos entonces y lo reiteramos ahora. Los argumentos están ahí y el señor

Fernández Fernández-Madrid también ha dado una serie de argumentos que están absolutamente de acuerdo con la voluntad y el sentir de nuestro Grupo.

Ahora bien, en estos momentos, ¿cuál es la razón para que nosotros apoyemos este veto? Únicamente desde el punto de vista de la sentencia del Tribunal Constitucional, que es, en definitiva, la que estamos debatiendo en estos momentos. Nosotros apoyamos este veto porque realmente entendemos que la redacción que nos ha venido del Congreso no se ajusta a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Permítaseme hacer un paréntesis respecto a que se dice muchas veces que el Grupo Popular ha abusado del recurso constitucional. ¿Se dan cuenta, señorías, de que no solamente no se abusa, sino que ya llevamos dos sentencias nuestras, y otra anterior que no lo era, en las cuales se han declarado los proyectos inconstitucionales, como lo fue la de incompatibilidades y lo es ésta? Cierro el paréntesis porque no es el objeto de debate en estos momentos, pero sí quiero que quede en el «Diario de Sesiones» que no hay abuso y que vean ustedes la importancia que tiene cuando les decimos muchas veces que se está legislando al filo de lo constitucional y lo inconstitucional. Pero es que, además, este veto estaba interpuesto, y nosotros lo apoyamos porque era un veto «ad cautelam». Es decir, nosotros teníamos grandes dudas de si realmente el texto que venía del Congreso se ajustaba a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por cierto, señor Rodríguez Pardo, mi gran amigo, usted ha hecho una afirmación sobre la sentencia que yo creo que es como leer el credo si se hace a partir de Poncio Pilatos, que resulta que el que fue crucificado fue porque ha dicho usted que toda la sentencia es en base a la protección de un derecho fundamental, que es la vida de la madre.

Voy a leer, aunque usted lo conoce bien porque lo ha leído, el fundamento número cinco, que dice: Por lo que ha de concluirse que la vida del «nasciturus», en cuanto ésta encarna un valor fundamental de la vida humana, garantizado en el artículo 15 de la Constitución, constituye un bien jurídico cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional.

Llegaremos a un acuerdo, señor Rodríguez Pardo, si la conclusión que sacamos de la sentencia es que los diferentes considerandos lo que quieren es proteger ambos bienes, tanto la futura vida del «nasciturus» —para nosotros la vida desde el momento de la concepción— como la vida de la madre.

Pero reitero que en esta Cámara, y en la enmienda número 24 del Grupo Socialista, hoy ya texto del dictamen de la Comisión, si que entendemos absolutamente que ya nos hemos salido de la sentencia del Tribunal Constitucional, y les voy a dar unos argumentos que ustedes ya conocen.

Saben perfectamente que esta enmienda se intentó introducir por parte del Grupo Socialista en el texto del Congreso; saben como la Mesa del Congreso, en donde la mayoría es socialista, entendió que no se ajustaba el texto de esta enmienda, hoy ya texto del dictamen de la

Comisión, y, por lo tanto, no le dio el paso correspondiente.

Se dictaron unas normas por parte de la Presidencia, y quiero recordar aquí que en la Mesa ya indiqué que había varias de las enmiendas que no se ajustaban ni a las normas ni a la sentencia.

Por ello en Comisión —y ya que, como Grupo, entendemos que, en temas de conciencia como son estos, cada Senador tiene liberalidad para presentar las enmiendas que estime pertinentes— conseguimos que el Senador Arias Cañete —que, por otra parte, se daba cuenta perfectamente, como gran jurista que es, de que la enmienda que él había presentado a título personal no se ajustaba a la sentencia y así se hizo ver a la Comisión—, retirase la suya, y les digo que de verdad nosotros creíamos que también ustedes iban a retirar la enmienda número 24 cuando llegase de Ponencia a Comisión, pero veo que han continuado con ella y nosotros ahí sí que entendemos que se aparta absolutamente de la sentencia.

Yo no voy a decirlo en estos momentos, pero estamos estudiando un posible recurso de inconstitucionalidad, no el previo, por supuesto, porque ya no existe, pero mucho me temo que la enmienda que ustedes han introducido en el texto dé base para este recurso de inconstitucionalidad.

Señor Presidente, señor Ministro, nosotros hubiésemos deseado que el Gobierno hubiese remitido una nueva ley. Nosotros entendemos, y saben ustedes, además, que incluso por parte de miembros del Gobierno —tengo entendido que así se pensó por el Presidente de alguna de las Cámaras— se consideró que se debería haber mandado un nuevo texto. No se ha hecho así, y se ha mandado un texto del Congreso que yo entiendo que ya roza la sentencia, y que, por supuesto, con la enmienda que se ha introducido en el texto del Senado está en absoluta incongruencia con la sentencia del Tribunal Constitucional.

Termino, señor Presidente, diciendo y reiterando que el Grupo Popular es contrario, pero acata absolutamente —no faltaría más— la sentencia del Tribunal Constitucional, y lo que hemos querido demostrar en estos momentos con este veto es que realmente no se ajusta, y perdonen ustedes que lo repita una y otra vez.

Lo ideal hubiese sido un nuevo proyecto de ley; lo ideal, señor Ministro, es que en el Código Penal se hubiese introducido dentro de las eximentes algunas de las modificaciones que ahora vienen en la modificación del artículo 417 bis del Código Penal, como podría ser, por ejemplo, en el caso de violación, y ya iremos viendo durante esta tarde que cada una de las enmiendas, todas ellas, están ajustadas, a nuestro juicio, porque se ha retirado la que entendíamos que no se ajustaba a la sentencia, que todas conforme a la sentencia están dirigidas para garantizar ese derecho fundamental que es el derecho a la vida del «nasciturus», así como también el derecho a la vida y a la seguridad de la madre.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guerra.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señorías, en este turno de portavoces forzosamente tengo que contraargumentar sobre lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular, ya que, en realidad, ha alterado los términos en los que se había fundamentado el veto que su propio compañero de Grupo había mantenido. Mi asombro al menos se ha acentuado cuando he visto que se dice que se formula un veto «ad cautelam». Esta es una de las figuras que raya por lo menos en lo anómalo dentro de una Cámara. Un veto «ad cautelam», pensando que nosotros vamos a introducir una enmienda en virtud de la cual, según la tesis del portavoz del Grupo Popular, se va nada más y nada menos que a subvertir el orden figurado en la sentencia y se va a declarar no punible que cuando exista riesgo vital para la madre se pueda prescindir de las precauciones a las cuales de alguna manera se refieren las otras tres indicaciones.

Se dice que no hay apoyatura legal en la sentencia para mantener nuestra enmienda. Entonces, resulta que el veto que el Grupo Popular opone no es por las razones de fondo expuestas por el portavoz de su Grupo al defender el veto, sino que se adelanta más y se dirige a evitar la posibilidad de que nuestra enmienda sea aceptada. Por ello, insisto, ha alterado los términos y me obliga a contestarle.

En primer término, no es exacto ni ajustado a la literalidad de la sentencia que en la misma no se hable de la vida de la madre como un bien de superior protección e incluso como titular jurídico, según el artículo 15 de la Constitución.

En el considerando quinto de la sentencia se dice que, en definitiva, el sentido objetivo del debate parlamentario corrobora que el «nasciturus» está protegido por el artículo 15, aun cuando no permite afirmar que sea titular del derecho fundamental. Y esto se sigue diciendo en el considerando séptimo de la sentencia al decir que los argumentos aducidos por los recurrentes —por el Grupo Popular— no pueden estimarse para fundamentar la tesis de que al «nasciturus» le corresponda también la titularidad del derecho a la vida.

En cambio, en este considerando séptimo se sigue diciendo a quién corresponde la titularidad del derecho a la vida, y se dice partiendo de las consideraciones efectuadas en el fundamento jurídico cuatro. El fundamento jurídico cuatro es importante porque en el 12, que es el que interpreta el fallo, existe una remisión concreta al fundamento jurídico cuatro. Se dice que esta protección que la Constitución dispensa al «nasciturus» implica para el Estado, con carácter general, dos obligaciones. Primero, la de abstenerse de interrumpir u obstaculizar el proceso natural de gestación. El Estado no puede intervenir en él directamente. Y, segundo, la de establecer un sistema legal para la defensa de la vida, que suponga una protección efectiva de la misma; una protección efectiva de la vida de la madre, que es, en definitiva, lo que se nos viene a decir en el considerando doce, que a todos los efectos sería el que habría que manejar siempre como

norma interpretativa del fallo del Tribunal Constitucional, por la remisión expresa que en el mismo se hace al considerando doce.

Ahí se dice que en el proyecto viene delimitado el ámbito de la protección penal del «nasciturus», que queda excluido en tales casos en razón de la protección de derechos constitucionales de la mujer y de las circunstancias concurrentes establecidas en determinadas situaciones.

Por lo tanto, señor Guerra Zunzunegui, cuando seguidamente se nos sigue diciendo que se debe hacer efectivo el deber del Estado de garantizar que la realización del aborto se llevará a cabo dentro de los límites previstos por el legislador y en las condiciones médicas adecuadas para salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de la mujer, se está haciendo una declaración expresa de prioridades, que son las que se deben atender.

Item más, cuando se nos dice desde esos escaños que SS. SS. del Grupo Popular están en contra del aborto, nosotros les tenemos que decir que, independientemente de la opinión individual, quizá, de algunos Senadores, de lo que pensemos algunos sobre la posible constitucionalidad o no del actual artículo 411 del Código Penal, lo cierto es que en el Código Penal existente, que no se ha derogado, aparece un artículo 411, en el que se dice que «el que de propósito causare un aborto será castigado», etcétera. Y el artículo 415, al tratar de los facultativos frente a los que ustedes tienen tantas precauciones sobre cómo se van a comportar el día de mañana, el artículo 415 del Código Penal, digo, establece que «el facultativo que, con abuso de su arte, causara el aborto o cooperase a él, incurrirá en el grado máximo de las penas señaladas en los artículos anteriores», etcétera.

¿Donde está aquí la legislación proabortista? Lo que existen son otras cosas totalmente distintas, que es el sometimiento o no a las famosas indicaciones para la realización de abortos, y con esto termino. Me parece muy legítimo que individualmente y desde determinados principios éticos, religiosos o morales se tenga, al menos, la libertad de conciencia de estar o no de acuerdo siguiendo esas indicaciones morales o religiosas, pero, en cuanto a lo que es legislación y en cuanto a lo que es pura técnica jurídica, nada más lejos de una despenalización o de una declaración del aborto voluntario que el mero establecimiento de unas indicaciones cuando entra en colisión el feto con otra serie de derechos constitucionalmente reconocidos y constitucionalmente protegidos.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Pido la palabra en turno de rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: Rectifique su señoría.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: No me ha entendido el Senador Rodríguez Pardo o yo me he expresado mal. He dicho que nosotros apoyábamos el neto por tres razones: una, de fondo, que queda bien clara y no vamos a seguir debatiendo sobre este tema de fondo; dos, porque el texto que viene del Congreso nosotros entendemos que no se ajusta a la sentencia, y tres, «ad cautelam», y

lo reitero, porque el Grucialista quiso introducir en el Congreso la enmienda 24 a que hemos hecho referencia y que no fue admitida por la Mesa, por lo que mucho nos temíamos que la introdujera aquí, como así ha sido. El incluir un voto «ad cautelam» es una cosa lógica y normal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Simplemente para seguir mostrando mi extrañeza, señor Guerra.

En cuanto a la primera circunstancia, la razón de fondo de que están contra el aborto, acabo de decir que el Código Penal sigue estando contra el aborto. La segunda de que el Congreso se ha pasado con respecto a la sentencia, creo que ha quedado perfectamente argumentado que no es así. La tercera, el veto «ad cautelam», es más extraño si se tiene en cuenta que fue formulado antes de que nosotros hubiésemos presentado nuestra enmienda en el Senado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el señor Guerra Zunzunegui, en la última intervención, en turno de rectificación, ha resaltado la idea de que su oposición se produce por razones de fondo.

A mí esto me ha movido a hacer algunas reflexiones en alta voz para comentar cuál ha sido la posición del Grupo Popular a lo largo del debate sobre la despenalización en algunos supuestos determinados de la interrupción del embarazo, y lo voy a recordar muy brevemente, señor Presidente.

Como sabe la Cámara perfectamente, la primera tesis que defendió el Grupo Popular, invocando toda clase de argumentos, fue la tesis de la inconstitucionalidad, en todo caso, de cualquier forma de despenalización de la interrupción del embarazo. Así se produjo en la primera interpelación, como luego, a lo largo del debate en torno al artículo 417 bis. Invocaban razones de todo tipo, de interpretación constitucional, de Derecho Comparado, etcétera. Parece que lo siguen pensando así, a pesar de que ese es un problema que está ya definitivamente resuelto.

El único Tribunal, la única instancia que está constitucionalmente legitimada para decir lo que es constitucional o lo que no lo es, se ha pronunciado ya y ha dicho que es perfectamente constitucional que el legislador tome la decisión de despenalizar la interrupción del embarazo en algunos supuestos y, concretamente, que lo es en los tres supuestos del artículo 417 bis. Dijo eso añadiendo que era imprescindible incorporar algunas garantías complementarias que faltaban en el texto que había aprobado primero el Congreso y después el Senado. Pero hay una idea clave que aquí tiene que quedar absolutamente re-

saltada frente a la afirmación que ha hecho el señor Guerra Zunzunegui y el Senador Fernández-Madrid, que ha empezado diciendo «el aborto constitucional o no». Señor Fernández-Madrid, el aborto, tal y como está en el proyecto de ley que estamos debatiendo, es constitucional. No puede mantenerse ya más la hipótesis, la afirmación contraria, a menos que ustedes, señorías, quieran sustituir al Tribunal Constitucional, que estoy seguro que no lo pretenden. De manera que esa fue la primera posición del Grupo Popular.

Luego, cuando se encuentran con la evidencia de que el Tribunal Constitucional dice que es constitucional, tratan de utilizar otro camino, y sostienen la tesis de que no es necesario ir a una despenalización a través de un artículo en el Código Penal, porque ya en éste, y concretamente en el artículo 8.º, sobre causas de exención de la responsabilidad, se encuentra la técnica legal jurídico-penal adecuada para no perseguir esas conductas.

Este argumento también fue planteado por su Grupo ante el Tribunal Constitucional, y éste lo examinó y lo resolvió, pero no dándoles la razón a ustedes, señorías, sino dándonos la razón a nosotros. Lo dice muy claramente: «Ciñéndonos estrictamente a la cuestión planteada por los recurrentes, hemos de considerar si le está permitido al legislador utilizar una técnica diferente, mediante la cual se excluye la punibilidad en forma específica para ciertos delitos». Y añade: «La respuesta a esta cuestión ha de ser afirmativa». De manera que el segundo camino que ustedes habían seguido es un camino también equívoco, erróneo y, por eso el Tribunal Constitucional nos ha dado la razón a nosotros.

En vista de que no les había salido bien el argumento de la inconstitucionalidad, y en vista de que no les había salido bien el argumento de la no necesidad, de lo que ahora se trata es de bloquear y de interrumpir que esta Ley se convierta en norma. Y al decir esto me viene a la memoria —y todos ustedes lo recordarán— una encuesta que se realizó a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, una encuesta que reflejaba cómo la mayoría de la población española estaba claramente a favor de la despenalización en los tres supuestos. Había en esa encuesta un dato que me sugiere la pregunta que voy a hacer a continuación, y es que, dentro de esa mayoría, estaba también su electorado. Eso da que pensar a cualquiera que en este punto es posible que SS. SS. ni siquiera estén de acuerdo con sus propias bases electorales. La pregunta que uno tiene que hacerse forzosamente al defender esas tesis es, ¿a quiénes están ustedes representando? (*Rumores.*)

Pero como quiera que ya no vale el argumento de la inconstitucionalidad ni el argumento de la no necesidad, porque está el artículo 8.º, insisto, utilizan otras técnicas. ¿Qué técnicas utilizan? Utilizan dos fundamentalmente. Dice el señor Guerra Zunzunegui: «Ustedes lo que tenían que haber hecho es traer aquí un nuevo proyecto de ley». Pero, ¿por qué hay que traer aquí de nuevo un proyecto de ley si el Tribunal Constitucional ha dicho en la sentencia qué es lo que al proyecto aprobado por SS. SS. le faltaba para convertirse en plenamente constitucional?

Lo que se ha hecho por vía de ejecución de sentencias es incorporar esas garantías complementarias. Una vez incorporadas, ustedes les dan un giro y pretenden acumular otras que no están exigidas —lo afirmo rotundamente— por el Tribunal Constitucional, con lo cual intentan vaciar el alcance de la despenalización del artículo 417 bis —eso es lo que pretenden exactamente— exigiendo garantías que el Tribunal Constitucional nunca ha reclamado, nunca ha exigido. ¿Qué significa esto? Que ustedes quieren en este punto sustituir al Tribunal Constitucional; quieren afirmar la inconstitucionalidad cuando está ya afirmada, y quieren reclamar cosas que el Tribunal Constitucional no reclama. (*Rumores.*)

¿Qué es lo que reclamaba el Tribunal Constitucional respecto del texto aprobado aquí, señorías? Reclamaba fundamentalmente las siguientes cosas. El Tribunal Constitucional no puso ninguna objeción al supuesto del aborto ético, es decir, al supuesto del aborto cuando el embarazo se produce como consecuencia de una violación. Las garantías complementarias que exigía el Tribunal Constitucional eran tres: una, que en todo caso se practicara en un establecimiento autorizado, público o privado; esta garantía está introducida. Dos, que en el supuesto del aborto terapéutico el peligro fuese dictaminado por un médico distinto del que produjera la interrupción; también está incorporada esta garantía. Y, tres, que los dos médicos que dictaminasen en torno al supuesto del aborto eugenésico fueran médicos cuya especialización estuviese vinculada a la práctica de ese dictamen en un establecimiento autorizado; también se ha incorporado esa garantía. Estas eran todas; no había ni una sola garantía más que el Tribunal Constitucional reclamara para que el proyecto de ley aprobado se convirtiera en perfectamente constitucional. Todas esas garantías están en el proyecto de ley que aprobó el Congreso y que hoy se debate en esta Cámara.

Por consiguiente, me parece que no tiene sentido reclamar el que se traiga a esta Cámara un nuevo proyecto de ley, ni tiene sentido ni fundamento afirmar que el Grupo Socialista se ha desviado de lo que el Tribunal Constitucional ha dicho. Yo personalmente pienso que quienes se han desviado, quienes quieren leer en la sentencia del Tribunal Constitucional afirmaciones, exigencias distintas de las que dicho Tribunal señala son ustedes y no el Grupo Socialista, que hace una interpretación y una ejecución de la sentencia absolutamente correcta. (*Aplausos en los bancos de la izquierda. El señor Guerra Zunzunegui pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Para turno de rectificación, solicito la palabra por el artículo 87 del Reglamento, debido a las manifestaciones que ha efectuado el señor Ministro. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, no procede porque el Reglamento habla de una sola vez. No obstante, y excepcionalmente, se la voy a conceder.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Muchas gracias, señor Presidente. Que conste que he pedido la palabra porque he entendido que se entraba en un debate que yo mismo he dicho que quería cerrar.

Voy a hacer dos referencias nada más. Una de ellas al tema de la sustitución que el señor Ministro nos ha imputado, diciéndonos que nosotros queremos sustituir al Tribunal Constitucional. Señor Ministro, en ningún sentido un miembro del Gobierno puede hacer esta afirmación. Quizás algunos de los que nos quieren sustituir puedan ser sus señorías. (*Rumores.*)

Segundo, las bases electorales. (*Pateos y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio. Continúe, señor Guerra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Decía que respecto a las bases electorales, me encantaría que el señor Ministro apoyara un proyecto de ley que nosotros enviaremos para que las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas, que pagamos todos los españoles con cargo al Presupuesto, sean públicas y puedan la oposición y los Grupos Parlamentarios tener una representación, porque el Gobierno las utiliza cuando le favorecen.

Le voy a decir más. Si algún día el 70 por ciento en una encuesta estuviera a favor de la eutanasia, nosotros estaríamos en contra, porque intentamos convencer a nuestras bases de nuestro programa y no nos dejamos llevar por lo que dicen las encuestas del CIS, que es lo que parece que está haciendo el Gobierno socialista desde hace dos años. Muchas gracias. (*Aplausos y pateos.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

Ruego a los señores Senadores que no pateen. (*Risas.*) No es gracioso. Creo que la democracia ha sustituido la vía de los hechos por el voto. Cuando se puede expresar la voluntad con el voto es mucho mejor hacerlo así que con el pateo. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Brevemente para aclarar que yo no he tenido el propósito que me ha imputado el señor Guerra. Cuando he hablado de sustituir al Tribunal Constitucional quería decir —ustedes me han entendido perfectamente con un poco de buena voluntad y con la buena fe que siempre les anima— que hacían una interpretación que a mi juicio no era la que el Tribunal Constitucional había hecho. En este sentido es en el que yo hablaba de sustitución.

Por otra parte, las encuestas las pueden hacer ustedes, tienen medios a su alcance, pero me parece que no han sido capaces de presentar una que les haya dado la razón en la tesis que ustedes mantienen.

En tercer lugar, en cuanto a las afirmaciones que ha hecho de la eutanasia, yo evidentemente comparto su tesis, pero tienen que ser conscientes de que con la tesis que ustedes defienden en el caso del aborto se produce un resultado odioso, y es que siguen enviando a la cárcel a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo en

esas tres circunstancias dramáticas. Ya sé, señorías, que esto no les gusta oírlo, pero es una realidad. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, vamos a votar el veto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 39; en contra, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto.

Seguimos la discusión de los votos particulares. En primer lugar, tiene la palabra el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender la enmienda número 1. (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Voy a volver al «leit motiv» de mi primera intervención para decir que todas las aportaciones que nosotros queremos realizar en cuanto al posible mejoramiento del texto de ley sometido a este debate, no tienen otra finalidad que la defensa de este bien que es el «nasciturus» y, sobre todo, la defensa de los derechos de la mujer, entendidos en toda su integridad.

Nosotros tenemos que decir que hemos encontrado algunas diferencias entre el texto que fue sometido al Tribunal Constitucional y el texto que nos ha llegado a esta Cámara. En primer lugar, el texto aprobado por las Cortes Generales y luego sometido a recurso, en el cual se dice que «el aborto se practicará por un médico», hoy se añade «por un médico o bajo su dirección». En segundo lugar, que en aquel texto se hablaba del consentimiento de la mujer, y hoy se dice que el consentimiento ha de ser expreso. En tercer lugar, en aquel texto no se mencionaba el lugar en donde se practicaba el aborto, y hoy se dice, se puntualiza, que en un centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado.

Estudiada con detenimiento la sentencia del Tribunal Constitucional en relación con estas tres diferencias señaladas, observamos lo siguiente, y lo decimos con toda normalidad, con toda naturalidad y rogamos lo escuchen con toda objetividad: que la sentencia del Tribunal Constitucional habla constantemente de la intervención de un médico en la práctica directa del aborto. Y ello es, sin duda, porque la verdadera garantía está precisamente en que sea un médico, y no uno cualquiera, sino un médico que realmente sea especialista en esta materia, habida cuenta de la importancia que para la mujer tiene el que la operación sea realizada no por un quídam cualquiera, sino por alguien que pueda responder de que, al menos, conoce lo que la intervención es en sí, así como las consecuencias que pueden derivarse de la misma.

Por ello, a mí personalmente me ha sorprendido que se haya introducido el inciso «o bajo su dirección» (y conste que lo tengo recogido en mi enmienda), lo que en alguna medida supone, o al menos así nos lo parece, que el médico que dirige no va a intervenir directamente, no va a practicar él la referida intervención. Después de haberme asesorado debidamente, creo que este inciso puede suponer una minoración de las garantías a que tiene derecho, por supuesto, la mujer y, principalmente, tal como lo dice la sentencia del Tribunal Constitucional, aquellas a las que tiene derecho el «nasciturus».

Por consiguiente, aun cuando nosotros en nuestra enmienda lo habíamos manifestado de la manera que he dicho, sin embargo, creo que es más objetivo, más real y más cierta la primera redacción que se dio en el texto que luego fue sometido a la revisión del Tribunal Constitucional, cuando se hablaba solamente del médico que habría de practicar la intervención. A esa redacción creo que, objetivamente, deberíamos volver.

En cuanto al consentimiento de la mujer, como ya he dicho, no quedó matizado en la primera redacción que se dio al artículo 417 bis por las Cortes Generales y ahora ha sido precisado con el calificativo de «expreso». Nosotros hemos añadido otro calificativo: «expreso y escrito». Yo estoy completamente de acuerdo con mi compañero —y siento que no esté en este momento en la Cámara porque lo discutimos en Comisión— Rodríguez Pardo, cuando me explicó que dentro del concepto «expreso» no está solamente el consentimiento verbal, sino el consentimiento escrito. Lo que sí quedó claro es que estaba excluido en alguna medida el consentimiento tácito, si bien luego veremos que la falta de consentimiento de la mujer, que se ha añadido en el número 2, del artículo 417 bis, puede no dar lugar a problemas de ninguna clase en relación con la misma mujer, no en relación con otros agentes que puedan intervenir en el aborto y puedan estar afectados por la aplicación correspondiente de la ley penal.

Incluso hay un segundo párrafo que se ha añadido, si no recuerdo mal, en el informe de la Ponencia a esta primera causa, en relación con los supuestos o casos que se puedan dar de urgente necesidad, que yo, en principio, los admito, puesto que la vida es imprevisible y no es fácil poder asegurar que en el aborto terapéutico no se van a dar casos de urgente necesidad, que, por tanto, supondrían una excepción de la regla que confirmaría, evidentemente, la regla general.

Tengo que destacar que el Tribunal Constitucional en su sentencia, pone de manifiesto la especial relevancia que deriva del derecho de la mujer a disponer de la necesaria información, no solamente de carácter médico, lo que constituye el requisito del consentimiento válido —dice el Tribunal—, sino también de índole social en relación con la decisión a adoptar. Nosotros hemos introducido el requisito escrito porque esto da lugar a que la mujer ejercite con más plenitud su propia y personal libertad. Esa libertad que estamos tratando de defender a ultranza en un problema tan grave y tan delicado como es el que nos ocupa.

Es cierto que el Tribunal Constitucional, en su sentencia, dice que las exigencias constitucionales no quedarían incumplidas si el legislador decidiera excluir a la embarazada de entre los sujetos penales responsables en el caso de que se cumplieran los requisitos contenidos en el párrafo anterior, entre los que se encuentra el consentimiento expreso de la mujer. Pero esto es, como he dicho antes, solamente respecto de la mujer casada, no respecto a los demás agentes que intervienen en el aborto, los cuales siempre estarán obligados a realizar el aborto dentro de los límites previstos por el legislador y en las condiciones médicas adecuadas, precisamente para salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de la mujer.

Por ello, entendemos que quedaría más perfecto si se completara el requisito de «expreso» con el de «escrito». Esta es nuestra opinión personal, que sometemos a la Cámara, y aceptaremos gustosamente la decisión que se adopte sobre el particular.

He de señalar una tercera diferencia en la redacción del artículo 417 bis, y es que en el primitivo texto del precepto no se señalaba el lugar en el que el aborto se debía practicar. La sentencia es la que introduce el concepto de «centros sanitarios públicos o privados autorizados al efecto». En el texto que se aprueba en el Congreso de los Diputados se introduce el concepto de «acreditado», expresión que parece tener, o nosotros creemos que puede tener, otra significación distinta de la de «autorizado». Porque nosotros entendemos que si la acreditación supone que el Estado es quien la concede, el Estado, que está velando por el cumplimiento de estas garantías, concederá siempre la acreditación teniendo en cuenta que cumple todos los requisitos necesarios para salvaguardar todos esos derechos, fundamentalmente los de la mujer. Ahora bien, puede perfectamente ocurrir que alguien entienda que un centro acreditado es simplemente un centro de prestigio, o que tiene una experiencia, o un centro que tiene determinadas características totalmente externas al problema concreto que el centro tiene que tratar, por lo que nosotros opinamos que la palabra «acreditado» no bastaría, ya que, a fin de cuentas, está por un lado el derecho a la vida y a la salud de la mujer y ese otro derecho del «nasciturus» como bien protegido, según dice también la Sentencia, que aunque sea de menor entidad que el de la mujer, indudablemente se debe proteger cuando se deba y no entrar en conflicto con el derecho de la mujer.

Por tanto, nosotros creemos que la expresión «acreditado» sólo vale si ésta es equivalente a la de «autorizado», que era la que se utilizaba en la primera redacción del artículo. En ese sentido, nosotros sugerimos la conveniencia de recoger esta última expresión de «autorizado» que se utilizaba, repito, en el primer texto del artículo 417 bis y no la de «acreditado». De esta manera, creemos que ese primer párrafo, por decirlo así, al que nosotros hemos presentado la enmienda, quedaría redactado más en consonancia no ya con el texto de la sentencia del Tribunal Constitucional, sino precisamente con los derechos que se tratan de salvaguardar cuando se establece este artículo 417 bis de despenalización, que, insistimos,

es necesario y preciso, porque hay problemas graves y urgentes que resolver, pero hay que resolverlos respetando la libertad, la justicia y la igualdad y teniendo en cuenta que todas ellas dimanar precisamente de la aplicación de esa justicia que está por encima de todo lo demás.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tengo que agradecerle, en nombre de mi Grupo, cómo ha centrado el tema en la defensa de su enmienda, al igual que lo hizo en el turno de portavoces en el veto a la totalidad presentado por el Grupo Parlamentario Popular, porque lo ha hecho como realmente debe ser tratado y de acuerdo con las recomendaciones de esta Cámara, en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional en cuanto al cumplimiento de los requisitos que supongan garantías, tanto para el derecho a la vida y dignidad de la mujer como del feto o del «nasciturus».

A la circunstancia primera de este artículo 417, único, el señor Renobales presenta una serie de enmiendas a las que paso a contestar, que se refieren a tres supuestos concretos que se han expuesto muy detalladamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senadora Ruiz-Tagles, se están defendiendo enmienda por enmienda. No es turno en contra de todas.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: El señor Renobales se ha referido a la circunstancia primera del artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Lo que quiero advertirle es que no se está defendiendo todo; que puede haber más turnos en contra.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Gracias, señor Presidente.

El señor Renobales ha expuesto su extrañeza sobre las modificaciones que se han hecho del proyecto del artículo 417 bis, tal como entró en esta Cámara en su primera fase, y respecto a tres supuestos concretos.

En primer lugar, por qué se incluye que se haga por un médico o bajo su dirección; es decir, el que no se hable sólo de la intervención de un médico, sino que se haya añadido como garantía, bajo su dirección.

Senador Renobales, sobre esto quiero decirle que es mucho más preciso y que se da mejor la garantía para este tipo de intervención estableciendo los supuestos como en cualquier otra intervención quirúrgica, es decir con médico o bajo su dirección si la operación la realiza su equipo, responsabilizándose de este tipo de intervenciones. En cualquier otra intervención quirúrgica, como sabe el señor Renobales y todas SS. SS., son los médicos los que se responsabilizan de la intervención que reali-

zan sus cuadros o equipos, porque no vaya a resultar que queriendo establecer garantías nos pasemos y se conviertan en trabas de tipo burocrático. Si para cualquier otro tipo de intervención, que a lo mejor presenta muchos mayores riesgos de salud o mortandad, si se establece que se haga por un médico o bajo su dirección, por qué no vamos a hacerlo en este supuesto de interrupción de embarazo en los casos previstos.

Hay otra enmienda que nos propone el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos en la que nos dice que cuando se habla de consentimiento «expreso» de la mujer, se añade «y escrito». Parece que le convenció, aunque no ha retirado su enmienda, el debate que tuvimos en Comisión cuando el Senador Rodríguez Pardo hablaba de que en el consentimiento «expreso» podía ir incluido el verbal y el escrito.

Realmente los socialistas hemos querido ser muy respetuosos con esa garantía que exige el Tribunal Constitucional y hemos puesto sólo el consentimiento expreso, porque así lo dice en su fundamento jurídico número 14 la sentencia, que en materia de consentimiento podrá aplicarse la regulación establecida en el derecho positivo. Para ello tenemos que remitirnos también al Código Civil, a su artículo 1.262, donde está establecida esta formulación de consentimiento expreso, o al Código Penal, artículo 428, que prevé también este tipo de consentimiento expreso en los supuestos de lesiones y no se establece esta exigencia, sino que solamente se habla de «expreso».

Vuelvo a utilizar el argumento que he expuesto anteriormente sobre la otra garantía que quería forzar el señor Renobales. Nosotros en esta ley no debemos establecer garantías que vayan más allá de lo que son las verdaderas garantías, porque se pueden volver en contra de los bienes jurídicos que la ley quiere proteger, tanto de los derechos de la mujer, de la madre, como del feto.

Iguals argumentos puedo dar sobre el tercer supuesto que ha sido citado por el señor Renobales con respecto a los centros médicos para que no sean acreditados, sino autorizados, entendiendo que los requisitos que tienen los centros médicos autorizados suponen un mayor control de registro, etcétera, lo que supone una mayor garantía. Le podía decir lo mismo que he señalado antes rechazando otras enmiendas, porque realmente si los centros médicos acreditados sirven para cualquier tipo de intervención quirúrgica, ¿por qué vamos a exigir este requisito que no se da en otras intervenciones donde basta que sean centros médicos acreditados? Creo que no debemos pasarnos en la exigencia. Debemos ser respetuosos con la sentencia del Tribunal Constitucional y no ir más allá.

Sintiéndolo mucho, porque el ánimo del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos está dentro de la tónica de mi Grupo Parlamentario, tenemos que rechazar estas enmiendas, porque entendemos que no suponen una mayor garantía de los derechos de la mujer y del feto, sino que con ello realmente se puede obstaculizar, de verdad, lo que se quiere con estos tres supuestos, que ninguna mujer, como ha dicho nuestro Ministro, se vea obstaculi-

zada y penalizada por algo que va en contra de lo que humanamente se puede exigir a cualquier persona.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias.

Voto particular, enmienda número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, la enmienda 2 de nuestro Grupo se refiere a la Circunstancia Primera, que, de suyo, ya ha sido contemplada en nuestra enmienda anterior. Sin embargo, hay dos extremos que quisiera destacar, porque creo que son de cierta importancia.

Es indudable que a todos aquellos que han comparado el texto actual con el anterior el hecho de que aparezca que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada ha suscitado algunos problemas. No vamos a remontarnos al concepto de salud que da la Organización Mundial de la Salud, ni vamos a plantear otra razón sino que el mismo Tribunal Constitucional dice que el término de salud se refiere —en el Fundamento 10— a la salud física y psíquica, como se deduce, con toda evidencia, de los debates parlamentarios. Y, como ya he dicho en mi primera intervención que aquí estamos para aportar todo lo necesario para que el texto que salga sea viable y sea aprobado, nosotros no vamos a entrar a discutir si el Tribunal Constitucional está, o no, en lo cierto. El lo ha dicho de esta manera y así, de esta manera, lo aceptamos. Lo cierto es que ahí está y que, indudablemente, será el médico especialista el que determine si el aborto de la mujer embarazada está en colisión con su salud psíquica, poniéndola en grave peligro. Saben ustedes que los abortos terapéuticos están, en este momento, prácticamente superados, incluso en la Teología moral. Porque los casos que de ellos se dan son reducidísimos y siempre prevalece la vida y la salud de la mujer. Lo que sí planteará, sin duda, problemas será el concepto de «salud psíquica». Pero no nos corresponde a nosotros resolverlo sino que serán los médicos especialistas quienes lo resolverán, pues yo, aunque pretendiera hacerlo y estuviera aquí horas y horas divagando, por no ser especialista en la materia —como en otras muchas— no sabría determinarlo de ninguna manera.

Y hay otro tema, que también quiero destacar, en esta Circunstancia Primera, que es el principio de las indicaciones. Curiosamente, no se establece plazo alguno, cosa que se hace en las otras dos.

Y quiero poner de manifiesto —porque, vuelvo a repetirlo, nuestro Grupo tiene total y absoluta libertad de voto, ya que éste es un problema grave de conciencia y cada uno puede votar como lo crea conveniente— que no es lo mismo —y he tenido grave preocupación en ello, lo he estudiado a fondo y he consultado a personas que lo conocen y que han profundizado en él— un aborto den-

tro de los tres primeros meses y dentro de las catorce o quince semanas que un aborto en la semana cuarenta.

Es indudable que los riesgos son mucho mayores, que la operación de aborto ya no es una operación sencillísima, sino complicada, y este aspecto nosotros lo deberíamos tener en cuenta. Precisamente aquí es cuando se vuelve a incluir el concepto «bajo cuya dirección se practique el aborto», y es por lo que yo, incluso sobre la redacción de mis propias enmiendas, vuelvo a insistir a SS. SS. en que no puede admitirse que en un caso de éstos el aborto se pueda practicar sólo bajo la dirección de un médico, sino que debe hacerlo un médico, si lo que estamos tratando realmente de salvaguardar es la vida y la salud de la mujer. Y voy más allá: Ustedes saben, señorías, y con esto no quiero distorsionar el debate, de acuerdo con los avances que se han producido en la ciencia ginecológica, que los «nasciturus» de cinco o seis meses pueden ser perfectamente recuperables y salvables, y en cuanto a bien protegido, que dice la sentencia del Tribunal Constitucional que está al amparo del artículo 15 de nuestra Constitución —el tema puede ser más o menos discutido—, puede ser perfectamente compatible con salvar la vida de la mujer. Si esto, de alguna manera, quedara recogido, porque intervienen médicos solventes en el tema, es posible que no hubiera cuestión de ninguna clase. Es decir, que yo quisiera evitar que al amparo de esta circunstancia (y por eso hago estas reflexiones en voz alta) esto se convirtiera en un medio de control de natalidad, y no en un medio de abortar cuando realmente tuviéramos que salvar la salud física y psíquica de la madre, bien superior incluso al derecho del «nasciturus», que protege nuestra Constitución. Estas matizaciones, que sugiero aquí sobre la marcha, son las que quisiera que SS. SS. tuvieran en cuenta.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra, tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, cuando en el turno en contra de la enmienda anterior el señor Presidente me hacía la aclaración de que se contestaba enmienda por enmienda, yo entendí que el Senador Renobales (y ahora me lo ha confirmado su intervención) entraba en todos los supuestos a que se refería la enmienda presentada por su Grupo con respecto a la Circunstancia Primera de este artículo único del proyecto de ley, y así ha sido, porque de nuevo el Senador Renobales nos ha vuelto a hablar del tema médico, bajo su intervención o dirección, después nos ha vuelto a hablar, no en este caso del consentimiento de la mujer, pero sí de los centros acreditados, de cuál es su preocupación, de cómo tiene que ser un médico especialista el que determine si hay grave peligro para la salud física o psíquica de la embarazada; ha entrado a hacer un análisis del tema, que no voy a contraargumentar, y sólo voy a entrar en lo que podríamos decir que ha añadido en este debate, que es el tema del médico especialista cuando se encuentre en peligro la salud física o psíquica de la embarazada, y cómo puede ser llevada a cabo esta inte-

rrupción del embarazo, al no fijarse plazo, dentro de un período que él ha considerado suficientemente largo para poner en grave riesgo la vida de la madre, y que en este caso se debería contar con la intervención médica.

Señor Renobales, yo creo que nosotros tenemos que pensar que un médico (y la clase médica nos lo tiene así acreditado) cuando vea una intervención quirúrgica de cierto riesgo, lógicamente va a estar presente en ella. Nosotros no tenemos una ley que recoja que en un supuesto concreto de grave peligro tiene que estar el médico. Aquí lo dice. Si no, tenemos que coger toda la casuística, todos los supuestos. Esto supone poner en entredicho la clase médica, y entiendo que en un supuesto de grave peligro para la vida de la madre o en la necesidad de salvar al feto, lógicamente no lo va a poner en manos de un ayudante, sino que el médico va a estar controlando, dirigiendo o haciendo él mismo esa intervención quirúrgica. Es un miedo que tenemos que despejar, porque no se da en otros supuestos de hecho, porque si no, tendríamos que regularlo para intervenciones de otro tipo, de cirugía de corazón o cualquier otra más peligrosa, y esos supuestos no están recogidos. Por tanto, no debemos tener esos miedos, que generalmente encubren —lo ha dicho el señor Renobales en un momento determinado— el que a lo mejor con esta ley lo que queremos es hacer un control de natalidad. Porque dice: al no establecer un plazo en la Circunstancia Primera, a lo mejor esa colisión de derechos que los socialistas dicen que se da entre el derecho de la madre y el derecho del «nasciturus» se podría resolver salvando a los dos, porque un feto de cinco meses es recuperable. Realmente con eso está dando a entender que no se respeta lo que se quiere respetar en estos supuestos de despenalización. Aquí se trata del supuesto de que exista la colisión entre esos derechos, el de la mujer y el del bien jurídico protegido, según la sentencia del Tribunal Constitucional, y sólo en el supuesto de grave peligro de la madre, tanto de su salud física como psíquica, será cuando realmente se decidirá, pero en ningún supuesto de control de natalidad. Y si se pueden salvar la vida de la madre y del feto, se salvarán, pero no tenemos que entender lo que no se dice. Es decir, no utilicemos un entendimiento sublineal cuando realmente la ley no está diciendo nada de eso. Por eso volvemos a oponernos a todas estas enmiendas. Y ahora sí soy mucho más tajante que anteriormente, porque realmente me ha preocupado ese control de natalidad que ha querido resaltar aquí el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Nada más, señor Presidente. *(El señor Renobales Vivanco pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Es simplemente para unas aclaraciones, si es posible.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Si va a seguir S. S. defendiendo las enmiendas, tiene cuarenta mi-

nutos para defender enmiendas a un solo artículo. Tiene usted la palabra para el turno a favor de la enmienda número 3.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, haciendo uso del plazo que me ha dado el señor Presidente, quiero hacer simplemente dos matizaciones a la Senadora Ruiz-Tagles. En primer lugar, yo no he pretendido en absoluto atribuir al Partido Socialista intenciones que de ninguna manera se han manifestado nunca, pero una cosa es que nosotros redactemos los textos legales de una determinada forma, y otra que, a continuación, las personas que van a utilizar esos textos legales o se van a amparar en ellos los utilicen de una u otra manera. Cuando yo hablaba del tema grave que más me preocupa «o bajo cuya dirección se practique el aborto», me estaba refiriendo a otra cosas, porque supongo que un médico que normalmente tiene su correspondiente prestigio y categoría tendrá ayudantes que son médicos, aunque tenga enfermeras cualificadas u otra serie de auxiliares. A mí lo que me preocupa es lo que puede ocurrir en determinados ambientes o en determinados sectores en los cuales una comadrona, ni siquiera titulada, simplemente porque tiene un médico en el pueblo vecino que le dice: haz esto, esto y esto bajo mi dirección y con el certificado, se resuelva el tema; a eso me refería. Hay riesgo, indudablemente, la vida es lo suficientemente prosaica como para plantear no sólo esta hipótesis que yo he planteado, sino otras muchas que son imposibles de prever. También reconozco que aunque el legislador pretenda ser lo suficientemente perfecto como para recoger todos los casos que se le puedan ocurrir en un determinado momento, la vida será lo suficientemente rica como para plantear a continuación problemas nuevos que ya no sólo le preocuparán al legislador, sino que pondrán al juez, al médico, etcétera en situaciones que realmente les dejarán atónitos, porque eso jamás se les había ocurrido que podía suceder. Se suele decir que la realidad es mucho más rica que cualquiera de las mejores novelas de ficción. ¿Por qué? Porque siempre nos deja atónitos ante situaciones imprevisibles.

Con estas matizaciones quiero decirle, Senadora Ruiz-Tagles, que sigo con el espíritu que he manifestado al principio y que no trato en absoluto —y pongo a Dios por testigo— de atribuir a nadie ni la más ligera intención torcida en relación ni con este tema ni con ningún otro, pero con éste menos todavía. Son temas muy graves, muy delicados, son temas muy serios y yo sé que todos estamos poniendo lo que podemos y sabemos con el mejor deseo y con los mayores esfuerzos de nuestro corazón para que al final se busque la solución a estos problemas tan graves que a todos nos preocupan, porque, de una u otra manera, todos los hemos tenido que tratar y que vivir.

Con esto, y una vez más aclarado este punto, paso a hablar de la enmienda número 3, que se refiere al llamado aborto ético. No voy a entrar en la calificación, porque ya hemos quedado en que nos vamos a limitar sim-

plemente a tratar de perfeccionar el tema en lo posible, si realmente así lo entiende el Grupo mayoritario, para conseguir que ésta sea una ley efectiva, que sea una ley eficaz y que sea beneficiosa para todas las mujeres españolas.

En cuanto a la enmienda número 3, que nosotros hemos presentado, ya en Comisión explicamos cuál era el sentido de que se denuncie y acredite inmediatamente lo ocurrido, que era el aspecto más preocupante y que concretamente el mismo Tribunal Constitucional ha dicho que no es absolutamente necesario, y precisamente es la única enmienda a la cual no ha puesto ninguna matización por entender que tal y como está redactada era ya suficiente. En Comisión me permití contar un caso que ahora no es el momento de volver a exponer, pero yo creo que realmente es importante que, de alguna manera, se consiga que la persona que es víctima de una situación personal tan grave como la violación, lógicamente, acuda cuanto antes a la Administración de Justicia y curse la demanda por aquel conducto que sea más razonable y más objetivo.

También decía en aquel momento que, lógicamente, al incoarse un procedimiento penal para acreditar la violación parece obvio que dentro del mismo tema de la violación, independientemente de las declaraciones que puedan hacer las personas implicadas en la misma, será lógico que el juez establezca las correspondientes constataciones de si efectivamente se ha producido la violación y si esa violación ha dado lugar a una situación de embarazo. Esta era la razón por la cual yo pedía en este caso concreto que la denuncia se hiciera inmediatamente, pero con esa inmediatez normal que tienen todos estos problemas.

También les dije a ustedes que, en lo poco que yo conocía de genética, prácticamente se podría decir que la definitiva unión del espermatozoide y el óvulo para formar el cigoto se produce entre los tres y cinco días y que, además, eso no era fácilmente apreciable en el primer momento y tendría que pasar algún tiempo para apreciar si la mujer estaba embarazada o no, de tal suerte que establecer el embarazo sin dejar ese plazo tan amplio como pueden ser las doce primeras semanas de gestación para determinar el hecho sería robustecer y proteger todavía más ese derecho de la mujer para ser salvaguardada en esta situación, que realmente es la más odiosa, la más inicua que se le puede producir. Por eso nosotros entendíamos que ella también debería poner de su parte, como es el hecho de acudir a la autoridad judicial para que ésta la protegiera y amparara.

De todas formas, como se me contestó en Comisión, es indudable que los médicos que intervengan en el tema determinarán, porque lógicamente una violación va a determinar la intervención de peritos de esta naturaleza, porque yo exponía el caso de la mujer ya embarazada que había pretendido montar una violación para a continuación hacerse acreedora a... Vuelvo a repetir que son situaciones que la vida nos enseña, que la vida está ahí y que, por eso, si nosotros queremos realmente defender a

la mujer y protegerla, lo que establezcamos creo que va en ayuda de ella y no en perjuicio de la misma.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra la senadora Sauquillo, para turno en contra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, se intenta introducir en el texto que, de acuerdo con la Sentencia, se plantean a esta Cámara tres modificaciones, que entendemos que son innecesarias. Precisamente en el denominado aborto ético la Sentencia del Tribunal Constitucional considera que existen las suficientes garantías con las dos que establece ya el proyecto al que, en su día, fue interpuesto recurso de inconstitucionalidad por parte del Grupo Popular. Basta con la denuncia y basta con que se haga el aborto en las doce primeras semanas.

Las tres modificaciones, como muy bien ha explicado el Senador nacionalista vasco, pretenden las siguientes puntualizaciones: por un lado, que el delito de violación se denuncie de forma inmediata; segundo, plantea que además el mismo se acredite por el médico o médicos especialistas que señalen los juzgados, y tercero, que este consentimiento de la embarazada se formule por escrito.

Voy a intentar contestar a los tres requisitos que quiere introducir el señor Senador en el aborto ético, partiendo de la base de que, evidentemente, la sentencia es nítida y clara en este supuesto de aborto ético y considera que tiene las suficientes garantías con la denuncia, por un lado, y, por otro, con que se practique el aborto en las doce primeras semanas.

Con respecto al primer requisito, se intenta que se introduzca en esta segunda circunstancia que el delito de violación se denuncie de forma inmediata. Senador Renobales, el delito de violación es suficientemente grave para la mujer que ha sido violada como para denunciarlo inmediatamente. Yo conozco casos en que se ha producido durante muchísimo tiempo el hecho de no ser ni siquiera capaz de denunciarlo; incluso se ha tardado en denunciarlo quince días, un mes. Me parece que es suficientemente grave como para que se exija a la mujer que ha sido violada, en este caso absolutamente se ha actuado contra su derecho y contra su honor, el que inmediatamente, como dice S. S., vaya a denunciarlo. Usted no concreta ese «inmediatamente» en un plazo, pero parece que puede ser en el mismo momento o a las cuarenta y ocho horas. Entendemos que no es necesario y que basta con que haga la denuncia. Pero es más, es que puede existir el caso de un delito de violación intimidatoria. Yo he tenido algún caso concreto de violación intimidatoria, y S. S. comprenderá que en este caso es imposible que encima se le exija a la mujer que vaya a denunciarlo inmediatamente. Basta con que haga esa denuncia y que en el plazo de doce semanas se produzca este aborto.

El segundo de los requisitos que dice es que se acredite por el médico o médicos especialistas que señalen los

juzgados. Creemos que es innecesario, y que las garantías son ya suficientes con que se realice el reconocimiento en un centro privado o público acreditado para saber si efectivamente está embarazada de esa violación.

Y el tercero de los requisitos que plantea es que ese reconocimiento sea expreso y por escrito. Ya ha sido tratado anteriormente, pero le querría decir que podemos estar de acuerdo con lo que dice el Código Civil en el artículo 1.262 y siguientes sobre el consentimiento y sobre que pueda ser de diferentes formas; pero es más, en un delito parecido, en el Código Penal, cuando habla en el artículo 428 del delito de lesiones, no exige el requisito de que sea por escrito. ¿Por qué en el caso concreto de la violación vamos a exigir que sea ese consentimiento expreso y escrito para la mujer? Creemos que las garantías en el aborto ético son suficientes con lo que dice el texto. La sentencia del Tribunal Constitucional así lo ha reconocido, y creemos que aquí lo que está en juego son dos colisiones de derecho muy importantes; por un lado, la protección de un bien jurídico que es el derecho del «nasciturus» y, por otro, un bien tan importante como es el derecho al honor y a la intimidad de la mujer, reconocido en el artículo 18 de nuestra Constitución. Y al estar en juego esos derechos, uno de ellos tan importante como es el del honor, creemos que es innecesario que se planteen más requisitos y que ya basta con el de la denuncia y con que el aborto se practique en el plazo de doce semanas.

Por ello, nos oponemos a esta enmienda número 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Renobales, para turno a favor, de su enmienda número 4, tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, si todavía el tiempo me da un ligero margen (en la defensa de mi enmienda número 4 voy a ser muy breve), le quiero matizar a la Senadora Sauquillo, primero, que ya he explicado que lo de «inmediato» no era más que una manera de decir, y que indudablemente se puede establecer un plazo que incluso puede ser de quince días, un mes o dos meses.

En cuanto a la violación intimidatoria, fijese en lo que acaba de decirme, que esta intimidación todavía puede continuar más allá de las doce semanas, y entonces resulta que la pobre mujer ni siquiera podría acogerse a esta causa de inimputabilidad que establecemos en el artículo 417 bis.

Con esto, lo que quiero decir es que indudablemente todas las tesis son posibles y aceptables, pero si buscamos un equilibrio en ellas, posiblemente estableceríamos una regulación que sería más concorde con las necesidades concretas de la cuestión.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Renobales, ¿se da cuenta de qué problemas plantea a la Presidencia ahora? Imagine que quien responda a su enmienda número 4 no sea la misma Senadora. Entre en

el fondo de la cuestión, pero quiero que SS. SS. sean conscientes.

El señor RENOBLES VIVANCO: Conforme. Muchas gracias y perdone por mi extralimitación. Crefa que entra dentro del contexto general del tiempo.

En cuanto a la enmienda número 4 que hemos planteado, nosotros hemos matizado en ella un problema que creemos que puede ser importante. Proponemos en esta enmienda que, en lugar de que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, se diga que se acredite razonablemente.

El Tribunal Constitucional dice en relación con esta materia que hay que buscar la comprobación del supuesto de hecho, dado que, de llevarse éste a cabo —se refiere al aborto—, se ocasionaría un resultado irreversible, por lo que el Estado no puede desinteresarse de dicha comprobación. Estas expresiones, en mi modestísima opinión, no parece que se refieren a una simple presunción, aun admitiendo, como abogado en ejercicio que he sido durante bastante tiempo, que la presunción, en realidad, es una determinación del ordenamiento legal que se presume en sí misma verdadera en tanto que no exista una prueba en contrario. No estoy hablando de la presunción «iuris et de iure», sino de la presunción «iuris tantum».

En estos temas tan delicados, yo me pregunto ciertamente quién es el que aquí va a practicar la prueba en contrario. Por eso es por lo que nosotros nos inclinamos tanto por la palabra «acreditar» antes que por la simple expresión «que se presuma».

Por otro lado, en cuanto a la determinación de las taras, es de todos conocido que hay taras y taras. Yo no voy a entrar aquí en una enumeración de too tipo de taras, aparte de que simplemente les estaría leyendo una retahíla copiada de cualquier texto y no sé indicárlas todas, pero sí hay taras que indudablemente pueden no justificarse en sí mismas la aplicación de esta causa de inimputabilidad.

Si me permiten, en unos momentos les cuento algo que he vivido directísima y personalmente de una niña que en este momento tiene nueve años y que nació prácticamente faltándole todo el antebrazo izquierdo, incluida la mano, que por lo demás es una niña completamente normal e inteligente, cuyos hermanos nacidos detrás de ella son también completamente normales y no ha vuelto a suceder. Nadie ha sabido explicarse por qué esa tara, que indudablemente es una tara física que ha supuesto a la niña un proceso de adaptación, se ha producido. ¿Sería esta tara justificativa, en un determinado caso, del aborto?

Yo creo que el Tribunal Constitucional indica claramente que el término probable, que se utiliza en la redacción anterior, expresa la idea de razonable presunción de verdad y responde a la presumible prudencia de los dictámenes médicos, en los cuales los términos absolutos de seguridad y certeza suelen quedar excluidos. Cuando yo digo «acreditar razonablemente» tampoco estoy pidiendo una acreditación absoluta y total, sino simplemente que haya un razonable margen de seguridad y

certeza, que yo entiendo que no se da fácilmente con la interpretación de la palabra «presunción».

Quizá por ello, teniendo en cuenta que, en general, lo que va a justificar el aborto en este caso es la profundidad y la importancia de la tara, que es lo que determina su gravedad por una parte y la permanencia de la tara en el tiempo, por otra —y estoy citando palabras de la sentencia—, parece necesario por ello que la acreditación sea razonable. Caso de que SS. SS entiendan que yo, al introducir el término «acreditar», puedo producir una distorsión dentro de los planteamientos establecidos en el artículo, creo que no estaría de más que a la palabra «presunción» se le añadiera el calificativo de «razonable».

Nada más, y muchas gracias, porque en relación con el punto 2.º es tan clara la sentencia del Tribunal Constitucional, que cómo hemos venido aquí a cumplir y a aplicar una sentencia, sobre él no quiero hacer ninguna reflexión.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, quizá como se están defendiendo enmiendas por varios Grupos Parlamentarios, y estamos entrando en una circunstancia y otra del artículo 417 bis de ahí que unas veces contestemos unos ponentes y otras veces otros.

Yo pido disculpas. A lo mejor en ese momento la señora Sauquillo no puede contestar al señor Renobales; lo hará después en su turno, pero no es por culpa suya, sino por culpa de cómo las enmiendas nos están forzando a contestar dentro de distintas circunstancias y no en el orden primero como las teníamos agrupadas en la Comisión.

Centrándome ya en la enmienda número 4, del señor Renobales, que hace referencia a la circunstancia tercera, que se presume que el feto habrá de nacer con grave tara física o psíquica, él en su enmienda defiende, entre otras cosas, en primer lugar que se «acredite» en lugar de que se «presuma», porque estima que un tema de tal gravedad parece ser que está mucho más garantizado con el término acreditación, que si se habla de presunción.

Yo le diría al señor Renobales que no es objetable una norma, porque su presupuesto, de hecho, constituye un principio de probabilidad. Y yo le seguiría preguntando cómo se puede acreditar que un feto no nacido va a tener una determinada tara o no. Para ello tendrá que existir el certificado médico, y a través de él siempre tendrá que haber una presunción, porque no se ha dado la condición «sine qua non» de ver cuál ha sido esa tara física o psíquica.

El señor Renobales dice que esto no es materia del legislador. Los legisladores tenemos una obligación, que es ordenar jurídicamente unas relaciones sociales y de

convivencia. Esta es nuestra obligación concreta y no podemos pasar de ella.

Y decimos esto porque de nuevo se plantea cómo en un tema de tal gravedad no se va a dar todo tipo de garantías y certezas, y hacemos una valoración moral de un tema que nosotros tenemos que concretar a la cuestión jurídica.

Nosotros estamos aquí para despenalizar determinados supuestos, y cuando se prevé que hay graves taras físicas y psíquicas en el feto, la mujer que quiera tenerlo que lo tenga; pero lo que estamos previendo es el supuesto de que la mujer que no se sienta en condiciones de tener ese feto y ese niño malformado el día de mañana, que no sea penalizada. Además, no estamos diciendo que todos los fetos malformados no vayan a nacer, pueden nacer todos los fetos que cada mujer con su consentimiento diga que quiere tener, pero la que lógicamente no se sienta así, porque todos sabemos lo que es tener un niño, que hay que criarlo, hay que educarlo, etcétera, no se le puede poner en unas condiciones que vayan por encima de algo que ella no puede soportar razonablemente, de algo que está por encima de la conducta humana.

La mujer que voluntariamente quiera tenerlo, que lo tenga, y la que no lo quiera tener, no tiene porque estar penalizada, es decir, no se le debe imponer una pena.

Esa es nuestra labor. En cuanto a la segunda parte de su enmienda, cuando hablaba del consentimiento escrito, yo me alegro de que haya retirado esa parte de la enmienda, porque realmente le ha convencido esta garantía que había tanto del Código Civil como del Código Penal, en nuestro primer razonamiento.

Por todo ello, no admitimos la primera parte de la enmienda número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señora Ruiz-Tagles.

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señorías, aunque estoy persuadido de que la Cámara es conocedora de ello, debo iniciar mi intervención haciendo constar que las enmiendas que voy a defender a este proyecto de ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal no son del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, sino que son del Senador don Enrique Vendrell y del Senador que está haciendo uso de la palabra, Senadores ambos de Unión Democrática de Cataluña, partido democristiano catalán que forma parte de la coalición Convergencia i Unió. Por consiguiente, nuestra postura con respecto al proyecto de ley que debatimos, en ningún caso ha de entenderse referida a Cataluña al Senado.

El objeto del trámite parlamentario que estamos efectuando es un procedimiento para la ejecución de la sen-

tencia del Tribunal Constitucional en el recurso de constitucionalidad 800/83, contra el texto definitivo del proyecto de ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal; sentencia que declaró que dicho proyecto de ley orgánica es disconforme con la Constitución, no en razón de los supuestos en que declara no punible el aborto, sino por incumplir en su regulación exigencias constitucionales derivadas del artículo 15 de la Constitución, que resulta con ello vulnerado en los términos y con el alcance que se expresa en el fundamento jurídico decimosegundo de dicha sentencia.

Por consiguiente, el objeto de este trámite parlamentario no es el de entrar en el contenido de la ley. En todo caso, nuestra posición, es decir, la posición de Unión Democrática de Cataluña, quedó puesta de manifiesto en mi intervención en el debate que tuvo lugar en esta misma Cámara el 30 de noviembre de 1983. Pero, insisto, nos encontramos simplemente ante un trámite de ejecución de sentencia. Estamos en fase de ajustar una ley, prescindiendo de su contenido, a un fallo de nuestro Tribunal Constitucional que pide garantías suficientes para considerar que la regulación contenida en el proyecto de ley cumple con las exigencias constitucionales derivadas del artículo 15 de la Constitución. Este es, señorías, el estricto alcance de las enmiendas que hemos formulado el Senador Vendrell y yo: introducir estas garantías.

Al amparo del punto 2 del artículo 117 de nuestro Reglamento pretendemos suprimir el último párrafo de la circunstancia primera del número 1. Dicho párrafo, introducido en Ponencia asumiendo la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista, establece que en caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso.

Para sostener nuestra pretensión nos basamos en el propio fundamento jurídico decimosegundo de la sentencia. Según este fundamento jurídico el Estado tiene la obligación de garantizar la vida, incluida la del «nasciturus», mediante un sistema legal que suponga una protección efectiva de la misma, lo que exige, en la medida de lo posible, que se establezcan las medidas necesarias para que la eficacia de dicho sistema no disminuya más allá de lo que exige la finalidad del nuevo precepto.

A nuestro entender, el nuevo párrafo neutraliza la garantía que, en cumplimiento de la sentencia, contempla ahora esta circunstancia primera del número 1. El Tribunal estima que la intervención de un médico para practicar la interrupción del embarazo sin que se prevea dictamen médico alguno, resulta insuficiente.

Por otra parte, añade...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Se está sabiendo de la cuestión. Su señoría no está defendiendo la enmienda, sino analizando teóricamente todo el tema. Tenga la amabilidad de ceñirse a la cuestión.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Precisamente, señor Presidente, en este momento iba a decir que el Tribunal Constitucional decía que en el caso de que ocasionara un resultado irreversible y tratándose de garantías, me

parece que lo que tiene que ser objeto de garantías es el evitar resultados irreversibles.

Sin embargo, acabo con esta enmienda y paso a la siguiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Senador Oliveras, no está defendiendo las enmiendas concretas al texto específico que consta aquí.

Continúe. No quiero interrumpirle.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Si me permite, señor Presidente, habíamos formulado un voto particular precisamente para que se mantuviera el texto inicial.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Continúe.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Resulta insuficiente, por otra parte —añade la sentencia—, que la comprobación del supuesto de hecho, por su naturaleza, por producirse necesariamente con anterioridad a la realización del aborto, y dado que de llevarse éste a cabo se ocasionaría un resultado irreversible, el Estado no puede desentenderse de dicha comprobación.

En base a estos argumentos del propio fundamento jurídico decimosegundo de la sentencia pensamos que nos apartamos de su cumplimiento si se mantiene este último párrafo de la circunstancia primera del número 1.

La enmienda número 5 pretende que en el aborto ético la denuncia sea presentada ante la autoridad judicial competente, porque entendemos que es la única capacidad legítimamente para discernir si los hechos que han sido descritos en una denuncia concreta reúnen los requisitos necesarios para poder ser clarificados como delito de violación.

La enmienda número 6 tiene por objeto imponer a los centros sanitarios, públicos y privados, que hayan intervenido en la práctica de un aborto de los que la ley despenaliza, la obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial porque consideramos que el aborto en el Código Penal español es un delito, excepto en los tres supuestos que recoge la ley.

Por consiguiente, la autoridad judicial competente para perseguir los abortos no despenalizados ha de poder acotar debidamente los despenalizados en mérito a esta ley.

Estas son, señor Presidente, señorías, las garantías que entendemos que, en cumplimiento de la sentencia, deberían constar en el proyecto de ley de despenalización de los tres supuestos de aborto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Oliveras.

La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Senador Oliveras entiendo que nos ha hecho una defensa en general y ha intentado meter en este momento un voto particular a la

enmienda que el Grupo Socialista presentó y que fue aceptada en Ponencia por mayoría y en Comisión. Creo que en el momento de la votación S. S. puede solicitar que al votar...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senadora Sauquillo, está metiéndose S. S. en cuestiones procedimentales que competen absolutamente a la Presidencia. Cíñase a la cuestión.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Tiene razón, señor Presidente. ¿Me permite que conteste a lo que ha alegado el Senador Oliveras en cuanto a la enmienda 24?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Naturalmente, a eso sí, porque quiere volver al texto del Congreso y, por tanto, entra en la defensa.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Senador Oliveras, la enmienda 24, introducida por el Grupo Socialista en Ponencia y aceptada en Comisión, creemos que es muy positiva, que está de acuerdo con lo que manifiesta la sentencia del Tribunal Constitucional y que es una de las circunstancias de colisión de derechos que hay con el peligro de la salud de la vida de la madre. Por ello lo que hemos introducido es que en caso de urgencia, por riesgo vital para la gestante, se podrá prescindir del dictamen y el consentimiento expreso.

Entendemos que la sentencia —lo he dicho antes y lo han dicho quienes me han precedido en el uso de la palabra— plantea dos colisiones de derechos: la colisión del derecho a la vida de la madre —y éste es un caso clarísimo de riesgo vital para la gestante— frente a la colisión de derechos del bien jurídico protegido que son los del «nasciturus».

Creemos que es positiva esta enmienda que fue introducida; por ello la hemos presentado y defendido; por ello la hemos votado en Comisión, y por ello la vamos a votar, por supuesto, a favor.

Paso a contestarle en cuanto a las dos enmiendas que ha presentado. En relación con la enmienda número 5 a la circunstancia número dos, que es la del aborto ético, S. S. plantea o sugiere que, en el aborto ético, el presunto delito de violación sea denunciado ante la autoridad judicial competente, y nos ha dicho que únicamente ante la autoridad judicial competente.

Entendemos que cuando se habla de denuncia, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 264 y siguientes, hay diferentes autoridades ante las que se puede presentar esta denuncia y para ello igual de competente es cualquier juez, que puede ser un funcionario de la policía o puede ser el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción.

Creemos que es suficiente con que se diga que sea presentada ante la autoridad, pero es que es más, señorías, es que en este tipo de aborto —ya lo he dicho antes— el Tribunal Constitucional considera que hay suficientes garantías y nosotros entendemos que ya es suficiente-

mente grave el delito de violación para una mujer. Y aprovecho para contestar al Senador Renobales, que no está en este momento en la Cámara, diciéndole que; evidentemente, a una mujer que ha sido violada nunca se le va a pasar ese trauma, ni siquiera en doce semanas ni a lo mejor en toda su vida, pero entendemos que había que poner un plazo y es lo que estamos discutiendo aquí. El Tribunal Constitucional considera que es suficiente que se realice el aborto en el plazo de doce semanas, pero tiene razón S. S. en que nunca se le va a quitar ese trauma psíquico que le puede producir, ni en las doce semanas ni seguramente durante toda su vida, ese hecho de la violación.

Por eso nosotros creemos que basta exclusivamente con que la denuncia se haga ante la autoridad y que no es necesario que sea ante la autoridad judicial competente. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

La enmienda número 6, que no sé si S. S. ha defendido, se plantea para el párrafo segundo, nuevo y último párrafo, y solicita S. S. que «la exclusión de punibilidad del personal sanitario que practique el aborto, queda condicionada a que esa denuncia se comuniqué a la misma autoridad competente, no más tarde de los tres días siguientes a haberse efectuado el delito».

Nosotros creemos que no es necesaria esta enmienda, porque creemos que hay suficientes garantías tal y como se plantea la sentencia y creemos que basta con que en su día se presente la denuncia.

Por ello, nos oponemos a las enmiendas números 5 y 6 y defendemos, por supuesto, la aportación que el Grupo Socialista ha efectuado a la aplicación, en ejecución de la sentencia, con la enmienda número 24 que hemos presentado.

El señor PRESIDENTE: El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, simplemente —usted no estaba— decir que se ha producido un malentendido que creo que la Cámara no ha advertido. Aparte de reservar las enmiendas 5 y 6, el señor Vendrell y yo habíamos formulado como voto particular la supresión del párrafo que se había añadido en Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señor Oliveras, ya ha dicho la señora Sauquillo que apoyaba, por supuesto, el mantenimiento de ese párrafo.

Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: No hay constancia de que exista ese voto particular, por lo que he estado limitándome a la función que tengo como Senadora, puesto que eso es función de la Mesa.

He intentado decir al señor Senador —y ha sido cuando el señor Presidente me ha cortado— que en su momento puede votar en contra.

Evidentemente, no hay voto particular presentado en esta Cámara en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sauquillo, está publicado en el «Boletín Oficial», página 48 —creo que es— del número 50.

En cualquier caso, está.

El señor **Sierra**, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra para defender el voto particular número 4, enmienda número 8.

El señor **SIERRA HERRERA**: Señor Presidente, señorías, si se me permite, voy a defender conjuntamente las enmiendas 7 a 12, del Grupo Parlamentario Popular, ambas inclusive.

Antes de entrar en el detalle, me veo obligado a hacer unas consideraciones genéricas. Me interesa hacer constar —como ya expresé en la Comisión— que en el «Diario de Sesiones» quede perfectamente claro que no hubiera aceptado en el primer trámite de esta ley defender estas enmiendas que pudieran interpretarse como que parcialmente admitíamos el aborto, y que si lo hago ahora es porque la labor que estamos haciendo es un poco especial. Estamos ejecutando una sentencia, a la cual no podemos sustraernos, y, aunque estamos legislando, en realidad —esto es el medio— lo que estamos haciendo es cumplir el mandato de una sentencia del Tribunal Constitucional.

La segunda consideración deriva de ésta: no sólo por respeto a la norma de la Mesa, sino por interés nuestro, me voy a ceñir a demostrar que estas enmiendas son necesarias para que esta sentencia se cumpla en toda su amplitud. No creo que esta sentencia sea superflua —aunque así se calificara en Comisión—, que tiene dos formas de cumplirse: una, la del Partido Socialista, con cicatería, con mezquindad, ciñéndose exclusivamente a aquello que ineludiblemente debemos añadir a la ley por mandato del Tribunal Constitucional; y, otra, la que se deduce del espíritu y de la letra de la propia sentencia de la que releo un párrafo que ya ha sido mencionado con frecuencia, que es el colofón del fundamento jurídico decimosegundo: El legislador puede adoptar cualquier solución dentro del marco constitucional pues no es misión de este Tribunal sustituir la acción del legislador pero sí lo es, de acuerdo con el artículo 79.4.b) de la Ley Orgánica, indicar las modificaciones que a su juicio y sin excluir otros procedimientos permitieran la prosecución de la tramitación del proyecto por el órgano competente.

No es la culminación del proyecto, es proseguir la tramitación lo que se nos encomienda expresamente por el Tribunal Constitucional a los legisladores. Se ha dicho hace un momento por el señor Ministro respecto a este punto que no se hablaba de garantías. El fundamento jurídico octavo habla de que el Estado tiene la obligación de garantizar la vida, incluida la del «nasciturus», mediante un sistema legal que suponga la protección efectiva de la misma, lo que exige en la medida de lo posible que se establezcan las garantías.

Está claro que el Tribunal Constitucional nos obliga a subsanar unos errores básicos sin los cuales esta ley ya es materialmente inconstitucional y que nos encomienda la

labor de establecer unas garantías que son las que definiendo con mis enmiendas. En resumen: el Tribunal Constitucional nos ha puesto una especie de listón por encima del cual hay que pasar.

En la enmienda número 12, párrafo uno del apartado 1 decimos que se especifique el peligro para la madre en el sentido de que haya una colisión insalvable que no pueda evitarse por otro medio así como que la disminución de la salud de la madre sea permanente. Este tema volverá a salir en otra enmienda al apartado 3 sobre la subnormalidad. Esta precisión es muy importante porque se me ocurre pensar en una señora que haya tenido puerperios muy penosos, lo cual significa una pérdida considerable de la salud pero no es permanente y en ningún caso ello puede justificar un aborto. La enmienda también propone que sean dos los médicos, lo cual significa una garantía dentro del espíritu de la sentencia del Tribunal Constitucional, que puede evitar que en un caso de excesiva tolerancia haya una embarazada que aborte impunemente.

La enmienda número 11 al párrafo número 2 habla de la anterioridad de la denuncia que nos impone el Tribunal Constitucional sin especificarla, porque eso forma parte de la labor de los legisladores. Nosotros sostenemos —como se ha dicho antes— que tiene que ser en un período breve que ciframos en cuarenta y ocho horas. Este planteamiento es congruente con el resto del ordenamiento jurídico porque, según el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hay obligación de denunciar los delitos públicos y este es un delito público. Para no entrar en colisión con la Ley de Enjuiciamiento Criminal es necesario admitir esta concordancia en el sentido de que se denuncie antes de las cuarenta y ocho horas. ¿Qué se pretende con lo contrario? ¿Que sólo se denuncie cuando la embarazada está segura de que lo está? Esto abre la puerta a muchos casos de posible fraude de la ley.

En cuanto al aborto eugenésico —contemplado por la enmienda número 10— reconozco que siento cierta repulsión hacia esta denominación que no figura en el texto pero que ya ha adquirido carta de naturaleza y que, como se dijo en Comisión, puede hacer pensar en una mejora de la sanidad por éste medio. Estoy seguro de que si se dijo fue por un «lapsus linguae» y que ningún Senador socialista piensa en aplicar esta teoría que ya dio resultados funestos hace medio siglo. Por tanto, creo que fue un «lapsus linguae», pero, aún así, me horroriza un poco esta asociación de ideas entre eugenesia y aborto.

Nosotros pretendemos que en esas graves taras físicas que se detecten o que se diagnostiquen, se especifique la profundidad y la permanencia en el tiempo. Esto creo que es muy importante, porque una deficiencia pasajera tampoco puede justificar el aborto. Yo acato la sentencia del Tribunal Constitucional, por supuesto, pero desde el punto de vista jurídico. Me pregunto si estoy también obligado a acatarla desde el punto de vista lingüístico, desde el punto de vista de la semántica, porque cuando dice, por ejemplo, que el hablar de defectos graves ya implica que sean profundos en la naturaleza y permanentes en el tiempo, está en contradicción con el hecho

de que un señor puede estar gravísimo esta noche y pasado mañana estar ya reponiéndose.

Entendemos que no es inútil que se añada en este artículo lo que especificamos en nuestra enmienda de que sea permanente en el tiempo.

La enmienda número 9 tiene gran similitud con las enmiendas 7 y 8. Son las tres de adición y son precisamente las que se han calificado de superfluas, porque se basan en añadir unas fórmulas, y es que se deberá emitir un dictamen acerca de la malformación una vez practicado el aborto. Se me argumentó que esto no es materia de ley, sino que es materia reglamentaria, pero en este caso yo me pregunto por qué en el apartado 1 se exige —y se exige también por mandato del Tribunal Constitucional— un dictamen emitido con anterioridad, y lo mismo en el apartado 3. Yo me pregunto en qué otros artículos del Código Penal se exigen también dictámenes médicos. Esto obedece, a mi modo de ver, a la especial naturaleza de esta ley, que como nosotros hemos dicho muchas veces debía haber venido por otro camino, en cuyo caso no hubiera sido esto necesario.

Igualmente las enmiendas números 7 y 8. En la número 7, si se va a obligar a respetar unos plazos y se va a emitir un informe, lo menos que se puede hacer es que se constate en este informe que los plazos han sido respetados. Van ustedes a autorizar, a despenalizar un aborto, pero corten la posibilidad de fraudes.

La enmienda número 8 es también semejante. En ella se propone que se dé cuenta al Juzgado de los abortos practicados, para que se archiven sin más trámite, salvo que hubiera indicios de delito, por no estar despenalizado. No olvidemos que sigue siendo, desde el punto de vista objetivo, un delito, y que son las circunstancias las que le eximen de responsabilidad. Por tanto, es evidente que deben constar esas circunstancias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sierra. ¿Turno en contra? (Pausa.) La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Senador Oliveras, efectivamente lo del voto particular figuraba en el dictamen de Comisión; ha sido un error mío, pero ya le contesté que nos oponíamos a la defensa del voto particular.

Paso a contestar al Grupo Popular, que ha defendido las enmiendas números 7 a 12. La primera de ellas, la número 7, pretende la adición de un nuevo párrafo al artículo 417 bis, que diga lo siguiente: «En todos los supuestos, el facultativo que realice la intervención hará constar documentalmente el momento de la gestación en que el aborto haya sido practicado.»

La justificación que nos ha dado aquí es que intenta que se acredite rigurosamente parte de las circunstancias contempladas tanto en el aborto ético como en el aborto eugenésico. Nosotros entendemos que esto es innecesario; la adición de párrafo alguno en absoluto es uno de los requisitos que solicita el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, y que los límites

temporales que se establecen para la práctica del aborto constituyen unos elementos esenciales de la despenalización. Por tanto, será todo problema de materia de prueba la determinación de esa hipotética vulneración de estos elementos esenciales que parece ser que el Senador piensa que se pueden dar. Por supuesto, a los medios procesales corresponderá la oportuna intervención jurisdiccional, la de intentar ver si eran casos de aborto eugenésico o casos de aborto ético, pero entendemos que no es necesario, en absoluto, esta enmienda de adición.

Con respecto a la enmienda número 8, también se pretende la adición de un nuevo párrafo, con el siguiente texto, que más o menos viene a plantear también el que el médico que practica el aborto deberá comunicar, a los efectos oportunos, dicha intervención dentro de las dos semanas siguientes a ella, y que el juez de instrucción del partido judicial correspondiente exigirá toda una documentación para examinar también si efectivamente esos requisitos de aborto que ha practicado ese médico se cumplen o no.

Entendemos que tampoco lo exige la sentencia del Tribunal Constitucional y esto también es un problema, como he dicho anteriormente, que es innecesario.

Con respecto a la enmienda número 9, pretende también la adición de un nuevo apartado, el tercero, que venga a decir que el facultativo que practique la intervención deberá emitir un dictamen acerca de la malformación o tara física o psíquica que del examen del feto extraído se deduzca. La presente enmienda resulta, por supuesto, inadecuada en el contexto de la técnica de la despenalización adoptada a través de este artículo 417 bis que en este momento estamos modificando. Dicha técnica requiere, en efecto, la comprobación «ex ante» de la presencia del presupuesto del hecho de que se trata, a cuya comprobación parece que se está dirigiendo todo tipo de garantías formales. Entendemos con esto que el grupo enmendante no se fía ni de los médicos que vayan a practicarlo y en absoluto se fía de lo más fundamental, desde nuestro punto de vista, de la propia mujer titular de esos derechos, que es la que en ese momento se plantea el problema, tanto del aborto ético como del aborto eugenésico. Por tanto, rechazamos esta enmienda número 9.

La enmienda número 10 persigue que en el apartado tercero, que es en el caso del aborto eugenésico, haya una modificación en la que se plantea que se exija la importancia de cómo es esta tara, por su profundidad y permanencia en el tiempo. Desde luego, la sentencia del Tribunal Constitucional, en las garantías que ha dado en la circunstancia tercera, en absoluto plantea lo que S. S. dice. Entendemos que con el escrupuloso cumplimiento del fundamento doce de dicha resolución del Tribunal Constitucional están suficientemente garantizados los requisitos para que se pueda dar ese aborto eugenésico, y con su enmienda —vuelvo a repetirlo— lo que plantean es que no se fían ni de los médicos ni, por supuesto, de la mujer.

La enmienda número 11 plantea que vuelva a decirse que se haga denuncia judicial de la violación y que la

misma se haga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su padecimiento. Vuelvo a repetir, como he dicho anteriormente, al señor Renobales, aunque es verdad que él no planteaba el plazo de cuarenta y ocho horas, que ante los hechos tan graves que suponen la violación, no se puede exigir que en el plazo de cuarenta y ocho horas se haga la denuncia. Entendemos que es innecesario y que está suficientemente tratado y, por tanto, nos oponemos a esta enmienda número 11.

Con la última enmienda, la número 12, se pretende una configuración nueva y distinta a la establecida en el dictamen de la Comisión del denominado aborto terapéutico. Plantea que, evidentemente, sea un riesgo concreto y seguro el que tenga esa mujer y no sea un riesgo, como ha dicho S. S., que pueda ser pasajero. Comprendemos que el grupo enmendante en sus enmiendas no está de acuerdo con el proyecto de ley que en su día la sentencia del Tribunal Constitucional ha reconocido que es constitucional en los tres supuestos de hecho, y que lo único que ha planteado son garantías. Entendemos que no está de acuerdo el grupo enmendante en estas enmiendas con lo que ha dicho el Tribunal Constitucional, porque no está de acuerdo con ninguno de estos supuestos ni con ninguna de las garantías que el Tribunal ha dicho que se planteen. Lo que está en juego, señorías, es esa colisión de derechos entre un bien jurídico protegido y los derechos protegidos de la mujer como titular, que tiene una serie de derechos, como es el de honor, el de la intimidad, el de la propia libertad de la mujer, que es un derecho constitucional importante; no están de acuerdo, señorías, y lo comprendemos. Desde luego, no están de acuerdo, y lo que están intentando con estas enmiendas no es cumplir lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional, sino establecer otro tipo de proyecto de ley totalmente diferente de lo que dice la sentencia del Tribunal, que considera constitucionales los tres supuestos y da una serie de garantías. Estamos en la misma fase de ejecución de la sentencia, estamos cumpliendo esas garantías que ha manifestado el Tribunal Constitucional y creemos que estos tres supuestos son constitucionales. Con estas garantías se cumplen los requisitos de la sentencia.

Consideramos que está en juego algo muy importante. Hay una colisión de los derechos de la mujer, entre ellos el fundamental de la libertad, y ustedes no quieren reconocer este derecho fundamental en absoluto, sino, todo lo contrario, quieren que este derecho no se tenga en cuenta, y por eso lo que pretenden sus enmiendas es no fiarse de la mujer ni de los médicos que van a emitir un juicio y practicar el aborto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Hueso para defender la enmienda 15. *(El señor Sierra Herrera pide la palabra.)* Señor Sierra, ya había dado la palabra al señor López Hueso. ¿No le importa, señor López Hueso, que dé la palabra al señor Sierra?

El señor LOPEZ HUESO: En absoluto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sierra.

El señor SIERRA HERRERA: Gracias, señor Presidente. Simplemente para decir a la Senadora Sauquillo que nosotros acatamos la sentencia del Tribunal Constitucional y que pensamos que la Ley es constitucional, puesto que lo ha dicho el único que podía decirlo, pero no nos pueden obligar a que pensemos que nos satisface esta Ley. Por ahora, en España no hay delito de opinión; podemos expresar lo contrario, siempre que lo acatemos. *(La señora Sauquillo Pérez del Arco pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Me alegro, por supuesto, de lo que me ha planteado el señor Sierra. Evidentemente, entiendo que acatan la sentencia del Tribunal Constitucional; lo que he querido decir es que no estaban de acuerdo con las garantías que el Tribunal Constitucional fijaba y que, por lo que ha manifestado, no están de acuerdo con este proyecto de ley de despenalización en los tres supuestos, en los que se intenta regular con una serie de garantías y que, por supuesto, irían a otro proyecto de ley que nada tiene que ver con lo que ha resultado del fallo del Tribunal Constitucional y las garantías que ha fijado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Hueso.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, señorías, este Senador quiere dejar constancia ante la Cámara de que, a pesar de haber presentado nueve enmiendas a este proyecto de ley, no está de acuerdo ni lo estará nunca, en ninguna circunstancia, con ningún tipo de aborto. Sin embargo, nos vamos a ceñir, siguiendo las instrucciones del excelentísimo señor Presidente de la Cámara, a lo que dice el Tribunal Constitucional.

Yo tuve el honor de defender aquí un veto a la anterior Ley, declarada inconstitucional. No estaba de acuerdo con ella, y tampoco con ésta, porque es una ley peor, más libre, mal redactada y, además, es una ley mal traducida, porque está copiada literalmente del proyecto alemán, con excepción del aborto por motivos sociales, literalmente, pero mal traducida. No aumenta en absoluto las garantías. Nos ha dicho el Ministro —siento que no esté, que se haya marchado— que el Tribunal nos indica las garantías. El Tribunal no nos puede indicar las garantías, porque si el Tribunal nos indicara las garantías estaría invadiendo el campo del legislador, y eso no lo puede hacer nunca el Tribunal Constitucional. El Tribunal nos puede señalar, pero no indicar, las garantías que tenemos que poner. Por tanto, el Ministro no tiene razón. Ha hecho su discurso, ha hablado, como siempre, de la cárcel, ha buscado el aplauso y se ha ido en olor de multitud, cuando en realidad él es quien va a meter en la cárcel a las mujeres que aborten después de los plazos

señalados aquí; él, no nosotros. Nosotros no queremos que ninguna mujer vaya a la cárcel por ninguna circunstancia. (*Rumores.*)

Vamos a la enmienda número 15. Presten atención SS. SS., aunque yo soy consciente de que este debate no sirve absolutamente para nada, porque ya está todo hecho de antemano. Por lo menos, voy a intentar demostrar...

El señor PRESIDENTE: Señor López Hueso, los debates de la Cámara siempre sirven para algo; al menos, como ha dicho un señor portavoz, para que se entere la opinión pública de lo que sostiene cada Grupo.

El señor LOPEZ HUESO: La poca opinión que hay aquí, porque la televisión estatal se ha marchado. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Señor López Hueso, por favor, para que se entere la opinión pública.

El señor LOPEZ HUESO: Nosotros pensamos, con la enmienda número 15, que el apartado primero debe redactarse de la siguiente manera: «Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida de la madre, siempre que el aborto constituya el único medio posible para evitar la muerte de la embarazada». Me imagino que SS. SS. estarán de acuerdo conmigo. Esta redacción es la correcta, porque existen otros medios distintos al aborto y deben emplearse, categóricamente siempre, unos medios distintos al aborto para salvar al niño o a la madre; deben emplearse estos medios y no el aborto.

El fundamento jurídico número 10 dice: El término «necesario» sólo puede emplearse en el sentido de que se produce una colisión entre la vida del «nasciturus» y la vida o la salud de la embarazada que no pueda solucionarse de otra forma.

Ahora bien, esta colisión no se da nunca, señorías. Desde el punto de vista científico, el aborto terapéutico no existe. Díganme ustedes un solo caso en que sea necesario elegir entre la vida de la madre o del niño —perdone la señora Ruiz-Tagles que diga «niño», no me gusta la palabra «feto» y me voy a referir siempre a «niño»—, pero, admitiendo que se presentasen, no es el aborto la solución. Hay otra muchas y el que no las ponga en práctica es que no quiere tomarse la molestia de hacerlo o bien que ignora los adelantos técnicos actuales, señorías, y un ignorante no debe ser nunca sujeto activo respecto a un tema tan importante como la vida.

La supresión de la expresión «salud psíquica», que yo propongo, no va en contra de la sentencia, sino que contribuye a aumentar las garantías que el artículo 15 confiere al niño no nacido respecto a su vida, porque el Tribunal Constitucional —como he dicho antes— se cuida de no invadir el campo del legislador, porque no sólo hemos de interpretar las palabras del Tribunal Constitucional, señorías, sino sus silencios, porque el Tribunal Constitucional deja un enorme campo abierto al legislador y la salud psíquica es el portillo que dará lugar a

todo tipo de aborto y, además, sin plazos; es decir que se puede abortar por esta circunstancia hasta minutos antes de dar a luz una mujer que tenga incluso dolores de parto. Esto es verdad y es así, tal como está redactada esta ley.

El Tribunal Constitucional dice «grave peligro para la salud», y expresa con claridad la idea de que ha de tratarse de un peligro con disminución importante de la salud y con permanencia en el tiempo, todo ello —dice el Tribunal Constitucional— según los conocimientos de la ciencia médica en cada momento. El Tribunal nos habla de la ciencia médica, como debe ser.

Pues bien, según la ciencia médica, señorías, nunca un embarazo produce una psicopatía grave con permanencia en el tiempo; puede producir un disgusto, una depresión leve, pero una importante alteración psíquica jamás se produce por el embarazo. Cítenme SS. SS. un solo caso.

Por ejemplo, ¿creen que el embarazo puede producir una esquizofrenia? Supongamos que una paciente portadora de una psicosis, de una esquizofrenia queda embarazada. Esto sí que es posible. Entonces, ¿creen SS. SS. que se curaría abortando? No se curaría abortando. Entonces, ¿qué es lo que estamos legislando? ¿Creen que se curaría matando al niño? De ninguna manera.

Si quieren el proyecto de ley de aborto libre voten en contra de esta enmienda; si quieren el proyecto de ley de aborto libre díganlo claramente: queremos un proyecto de ley de aborto libre, porque si esta ley se aprueba —que se va a aprobar, naturalmente—, a partir del mes de julio los abortos en España se contarán por miles y ninguno de ellos será por las circunstancias previstas. También en Italia se hablaba del «piccolo» aborto y en Italia, señorías, como el aborto está legalizado —se pueden hacer estadísticas— hay 180.000 abortos cada año y eso era el «piccolo» aborto; luego hablaremos de la ley italiana.

Además, hay otra cosa, y es que el poder del Estado no llega hasta conceder a una persona o grupo de personas un derecho de vida o de muerte sobre los demás.

En 1980, en California, el 98,2 de los abortos realizados fue por salud mental. Saquen SS. SS. las consecuencias que quieran.

No pongo en tela de juicio, ni muchísimo menos, la buena fe de algunos de los que defienden el punto «salud psíquica». Pero la realidad es que, tras la máscara de los argumentos, está un sucio y gigantesco negocio. Piénsese lo que representa en los Estados Unidos de América la ejecución por aborto de 6.000 niños diarios, a 500 dólares unidad: tres millones de dólares por día; 90 millones de dólares por mes; 32.850 millones de dólares por año. Lo que justifica y explica la tenacidad con la que se trata de explotar la miseria humana es ese tinglado fabuloso que se agita detrás de las banderas de liberalización.

Por último, una pregunta: ¿Están SS. SS. orgullosos y contentos con esta ley? (*Varios señores Diputados: Sí, Sí.*) Pues ¡qué pena! (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Señor López Hueso, por favor, le ruego que se modere en las expresiones.

El señor LOPEZ HUESO: Gracias, señor Presidente.

Enmienda número 16. En esta enmienda decimos que el delito de violación hubiese sido denunciado inmediatamente después de producido y nunca más tarde de cuarenta y ocho horas. Y aquí introducimos la variante de que el forense reconozca a la presunta violada, que describa las lesiones, si las hubiere, y haga constar la no existencia de gestación con anterioridad al hecho denunciado, siempre que ello sea posible.

La Senadora Sauquillo ha dicho antes, y lo ha repetido, que no es posible la denuncia por el trauma psíquico. Yo no lo entiendo. Creo que es más trauma psíquico un homicidio y se denuncia inmediatamente. Y, además, aunque el Tribunal está refiriéndose a que el procedimiento judicial sería muy largo y rebasaría los plazos del aborto, el Tribunal nos deja una puerta abierta para que demos más garantías a la vida de la madre y del niño no nacido.

El informe del forense incluye estas garantías, porque un forense está bastante disponible —creo que hay uno en cada Juzgado de Instrucción y no tienen demasiado trabajo— y su especialidad, precisamente en sus tres facetas médicas, es la sexología, la toxicología y la tanatología. Luego el forense, que entiende de sexología, puede explorar a la presunta violada —porque me imagino que será presunta, ya que hoy en día todo es presunto— y describir las lesiones, si es que las hubiere. Y, por supuesto, si llega una señora, o una hembra, embarazada, con un posible embarazo de tres meses, y denuncia que ha sido violada hace una semana, el forense puede decir, midiendo el tamaño del útero por un tacto bimanual, que esta mujer está embarazada de tres meses y que está haciendo un fraude.

Con esta enmienda, única y exclusivamente, pretendemos aumentar las garantías. Porque el Tribunal Constitucional, partiendo de las consideraciones efectuadas en el fundamento jurídico número cuatro, dice que esta protección que la Constitución dispensa al «nasciturus» implica para el Estado, con carácter general, dos obligaciones: la de abstenerse de interrumpir o de obstaculizar el proceso de la gestación y establecer un sistema legal para la defensa de la vida que suponga una protección efectiva de la misma. Esto es un sistema legal para la defensa de la vida. ¿Por qué no quieren ustedes que intervenga el forense? Porque no quieren que haya garantías. Porque quieren que haya aborto libre. Pues díganlo. Y están fuera de la Constitución. Ya han votado una Ley anticonstitucional y dentro, me imagino, de pocos meses puede que esta ley sea inconstitucional, si se pone un recurso a tal efecto.

Nosotros, de acuerdo con la sentencia, introducimos esta enmienda. Intentamos proteger la vida del niño no nacido, única y exclusivamente, e intentamos hacer que la ley no se use para otras cuestiones que no sean las queridas por el legislador. Y lo mismo que un forense hace una autopsia en el caso de un homicidio porque se lo manda el Juez —y les habla una persona que ha hecho más de 300 autopsias—, ¿por qué no puede reconocer a una mujer que haya sido violada hace cuarenta y ocho

horas? No entiendo por qué no y no me bastan las razones dadas. Me gustaría escuchar algunas, pero ninguna se ha dicho aquí esta noche.

Finalmente, como es obvio, el legislador (lo dice el Tribunal) puede adoptar cualquier solución dentro del marco constitucional, pues no es misión de este Tribunal sustituir la acción del legislador, y el examen forense encaja de lleno dentro del marco constitucional.

Además, tendríamos que decir otra cosa: si nosotros con esta enmienda lográramos que se descubrieran algunos fraudes, habríamos salvado unas vidas, y salvar una vida, señorías, siempre es una cuestión muy hermosa.

Enmienda 17. El proyecto de ley dice «que se presuma que habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas». Dice taxativamente «que se presuma», es decir, no que se compruebe, sino que existan ciertas probabilidades. ¿Y si nos equivocamos? ¿Qué ocurre? Habremos matado a un niño absolutamente sano, de cinco meses y medio, perfectamente desarrollado, conformado, rozando la viabilidad. Y esto ocurrirá con la redacción del proyecto de ley, por lo menos, en cincuenta de cada cien casos.

¿Y nos quedaremos tan tranquilos? Pues yo creo que unos se quedarán tan tranquilos, pero otros no. Los médicos tenemos un viejo vicio, y es que nos gusta realizar diagnósticos ciertos. Podemos equivocarnos y nos equivocamos muchas veces, pero procuramos que esto no ocurra. ¿Sería lógico hacer una esternotomía, es decir abrirle el tórax a un paciente con una sierra para operarle el corazón porque le ha diagnosticado una comunicación interventricular o una doble lesión mitral o una estenosis aórtica y que cuando estuviera abierto el paciente el cirujano comprobara que el corazón estaba completamente normal y que lo que tiene el enfermo es un problema de páncreas? Esto sería de Juzgado de guardia, y el juez condenaría al médico. Sin embargo, cuando tratamos de la vida de un niño y nos equivocamos y en vez de sacrificar, como dice la sentencia, a un subnormal (que también tienen derecho a la vida) sacrificamos a un niño normal, no pasa absolutamente nada. Es realmente increíble.

Pues, según esta ley, si nos equivocamos, aquí paz y después gloria.

No, señorías, esto no debe ser así. Por eso nos dice la sentencia, en el fundamento 12: «por ello el legislador debería prever que la comprobación del supuesto de hecho en los casos de aborto terapéutico y eugenésico, así como la realización del aborto, se lleven a cabo en centros sanitarios públicos o privados».

El Tribunal habla de «comprobación», no de presunción, porque en caso contrario habría dicho «presunción», y dice «comprobación». Más claro, el agua. Lo contrario es salirse del marco de la sentencia.

Pero también nos dice el Tribunal en el mismo fundamento jurídico: «El Estado no puede desentenderse de dicha comprobación», y en el apartado c) del fundamento jurídico 11, al hablar del aborto eugenésico, se expresa claramente al afirmar: «El fundamento de este supuesto, que incluye casos límite...». Nos habla de casos límite. Y el síndrome de Down, el mongolismo, que describimos

en esta enmienda, y queremos que se excluya de este supuesto, no es un caso límite. Un niño mongólico no es un caso límite, y con esta ley vamos a eliminar a los niños mongólicos. El mongolismo es la trisomía 21; también existe la trisomía 15 y la 18. Allí se habla solamente de la 21, el mongolismo, porque creo que al niño mongólico no se le puede privar del derecho a la vida.

¿Saben SS. SS. cómo es un niño mongólico? En el aspecto intelectual, domina el retraso más o menos intenso; en su mayoría son susceptibles de educación en actividades para la vida práctica y laboral, y las diferencias observadas en su desarrollo intelectual dependen no sólo del grado de madurez biológica en el momento del nacimiento, sino también del tipo de educación y terapéutica llevadas a cabo en su infancia. Cuando las condiciones afectivas con un mongólico no son las adecuadas, el déficit intelectual es más intenso, y viceversa. Son unos niños simpáticos, amables, a los que les atrae la música, y a veces aprenden a repetir las cosas que les dicen, porque tienen una edad intelectual retrasada a la de un niño de cuatro años. Por eso decían el otro día «Felipe, Felipe», por eso lo decían, porque alguien se lo enseñó cuando el Presidente del Gobierno fue a una maratón con estos niños mongólicos, niños mongólicos que este Senador se opone taxativamente a que se incluyan como un caso límite dentro del aborto eugenésico y que sean eliminados. Además, ¿conocen SS. SS. algún padre de un niño mongólico que sea proclive al aborto? ¿Saben SS. SS. que un mongólico de dieciocho años puede votar? Si puede votar y elegir a sus representantes, ¿por qué no va a poder vivir? Recuerden SS. SS. la frase de la madre Teresa de Calcuta cuando dijo: Si no queréis a estos niños, dádmelos a mí, que yo cuidaré de ellos. (*Rumores.*) ¿Saben que un matrimonio con tres hijos sanos ha adoptado a un niño mongólico? ¿Vieron ustedes en la televisión estatal el otro día al travestí de Arcos de la Frontera que adoptó a un niño mongólico? Esto es una lección de humanidad, de caridad y sentido común que no deberíamos de olvidar. Un travestí de Arcos de la Frontera adopta a un niño mongólico.

Por todo lo anterior, yo les pediría a SS. SS., o les rogaría, si ustedes quieren, que acepten esta enmienda, que dejen vivir a los mongólicos, a esos niños porque probablemente esos niños mongólicos son mucho más felices que todos nosotros.

También quiero decirles que admitir la destrucción de una vida humana por hipotéticas taras hasta los cinco meses y medio a contar desde la concepción, tropieza con el poderoso óbice de que nuestro ordenamiento jurídico no admite la destrucción de vidas humanas desprovistas de valor vital, y mucho menos por los motivos a los que aludió en la Comisión el Senador Rodríguez Pardo de que los socialistas queremos una sociedad sana, es decir, queremos una raza pura. (*Rumores.*) Entraríamos así en la pureza de la raza. (*Protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, señorías.

El señor LOPEZ HUESO: Lo dijo en la Comisión el

señor Rodríguez Pardo y está grabado; lo pueden escuchar SS. SS. Queremos una raza sana con el aborto, y esto es hacer un canto a Menguele. (*Fuertes protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, le llamo a la cuestión y le ruego que retire esa expresión.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, estoy hablando de una frase dicha por el Senador Rodríguez Pardo.

El señor PRESIDENTE: Y está comparándole con un notorio criminal de guerra nazi y voy a tener que llamar al orden a S. S.

El señor LOPEZ HUESO: No estoy comparándolo.

El señor PRESIDENTE: Llamo al orden a S. S.

El señor LOPEZ HUESO: Gracias, señor Presidente. Paso a la enmienda número 18.

El señor PRESIDENTE: Señor López Hueso, yo quisiera preguntar a S. S., que ha agrupado las enmiendas, si piensa consumir el tiempo de diez minutos en cada enmienda. Yo no quiero quitarle tiempo, pero la práctica es que cuando se agrupan las enmiendas se defienden en un menor tiempo que el usual.

El señor LOPEZ HUESO: Siguiendo las normas que S. S. está marcando para los demás Grupos Parlamentarios, quisiera tener el mismo derecho de diez minutos por cada enmienda.

El señor PRESIDENTE: Entonces, defiéndalas de una en una y voy a dar un turno en contra para que le contesten a estas tres enmiendas. ¿Turno en contra para las enmiendas números 15, 16 y 17? (*Pausa.*) Tiene la palabra la Senadora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, vamos a entrar en el turno en contra de las enmiendas 15, 16 y 17 presentadas por el Senador López Hueso. Yo, Senador López Hueso, voy a rebajar el tono del debate, aunque puedo ser tan dura como S. S., pero creo que le debo un respeto a esta Cámara y nos debemos un respeto entre todos y realmente las cosas que no se han dicho en la Comisión no deben ser utilizadas para argumentar cosas que son inargumentables. Cuando llegue a ese punto recordaré a SS. SS. lo que allí se dijo y lo que S. S. ha querido entender para argumentar algo que usted mismo sabe que no tiene argumento posible, porque ha sacado el debate de lo que no sólo el Tribunal Constitucional ha querido, sino de lo que el Presidente de esta Cámara ha señalado en unas normas muy expresas. Aquí estamos ante un debate de despenalización del aborto en tres supuestos, en cumplimiento y ejecución de una sentencia del Tribunal Constitucional, y no estamos reproduciendo —como se quiso en

su día y tampoco dejó hacerlo el Grupo Socialista— el debate entre aborto sí y aborto no. Y esto por una razón muy sencilla, porque a nosotros, los socialistas, nos merece mucho respeto la opinión pública.

Usted señalaba antes que no había aquí televisión ni medios de comunicación. Menos mal, porque así no producirán algo que usted ha dicho que no responde al sentir de esta Cámara. Yo me alegro, en este sentido, de que los medios de comunicación no lo hayan recogido, no por nada, sino porque puede llevar a la confusión a la opinión pública, y no merece ese tratamiento por nadie de esta Cámara, ni por ustedes, señorías, porque todos somos —y yo ahí no hago distinguos— representantes del pueblo.

Vayamos a las enmiendas. En la enmienda número 15, el Senador López Hueso habla de que el aborto constituya el único medio posible para evitar la muerte de la embarazada. Usted sabe, Senador López Hueso —si usted no es jurista, se lo puede decir algún compañero de Grupo, pero creo que este dato sí lo maneja— que esto nunca debe existir en el texto de una ley; además, en el texto de una ley no tiene que existir tampoco un elenco de enfermedades que producen o no la muerte de la embarazada o no, sino que queda recogido perfectamente diciendo que hay grave peligro para la vida de la madre o para su salud física o psíquica.

Usted me argumentaba que esta enmienda entraba en la sentencia del Tribunal Constitucional, pero haciendo trampa, y se lo voy a demostrar. Usted decía que aquí estábamos en colisión entre dos derechos, dos bienes jurídicos protegidos, uno de ellos el bien jurídico del niño, como usted dice y yo no consiento que se diga niño, no porque sea inflexible o intolerante, sino precisamente por mi tolerancia y la de mi Grupo no se puede utilizar ese término; no es niño, será «nasciturus» o será feto, como quiera S. S., pero no es titular de un derecho, no es persona, y a partir de ahí toda la argumentación se echa atrás.

Usted habla de esta colisión entre «nasciturus» y derecho de la madre, y, a continuación, hace trampas, porque cuando se plantea el estado de necesidad entre no sólo la vida de la madre, sino también la alteración grave de la salud física o psíquica, tenga usted en cuenta que el derecho fundamental de la Constitución es el derecho a la vida y a la dignidad de la persona, que está fundamentado en ese derecho a la vida; hace trampa y dice que se está lesionando el derecho del «nasciturus», cuando realmente no se emplea cualquier otro medio antes de impedir que el feto nazca, cuando se está poniendo en grave peligro la vida de la madre.

Pero yo creo que sigue usted haciendo otra distinción —y quiero que esto quede claro—, porque está hablando del derecho del feto como derecho absoluto, y cuando habla del derecho de la madre no habla como derecho absoluto, porque pienso que en ninguno de los dos supuestos se tiene que hablar de derecho absoluto. Siempre los derechos están limitados, y el legislador es el que tiene que equilibrar cuándo un derecho lesiona a otro y

por quién se tiene que decidir; aquí hay que buscar el equilibrio de fuerza.

A continuación, usted entró en una guerra de cifras, que ya utilizó en la Comisión y vuelve a utilizar en el Pleno. Hace usted un parangón con todo el Derecho comparado y una serie de leyes de aborto, que trae a colación diciendo simplemente que en Canadá ha habido tantos abortos, y quién sabe si con este proyecto de ley lo que se intenta aquí es que dentro de unos años tengamos igual número de abortos en España. No tenga usted esa preocupación, porque no es ese el tema, y si los supuestos de embarazo con grave peligro para la madre o con riesgo para la salud física o psíquica —el supuesto de violación o feto malformado que la madre quiera abortar— son tan pocos en España, vamos a tener sólo ese número de abortos o de interrupción voluntaria; no vamos a tener más. No podemos, como legisladores, siendo respetuosos, contemplar supuestos que no dice la ley. No podemos hacer juicios de valor. Cuando se altere la ley, para eso están los órganos judiciales, para hacerla cumplir, interpretar y aplicar, y como legisladores nos tenemos que limitar a establecer lo que quiera decir una ley, y le corresponderá al órgano judicial competente, cuando esta ley sea violada, aplicar con todo rigor la justicia.

Con la enmienda número 16 entra usted en el supuesto del embarazo producido como consecuencia del delito de violación. Quiere S. S. introducir dos enmiendas porque le parece que no existe garantía suficiente en el proyecto de ley. Esas dos enmiendas son que la denuncia de la violación tiene que hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a que ésta se haya producido, y después, que sea necesario el informe del forense. Yo creo que aquí ha quedado expresamente dicho por la Senadora Sauquillo cuáles son los traumas que puede recibir una violada y cuáles son las circunstancias de todo tipo que se pueden dar en la misma para que este plazo no tengamos que limitarlo o concretarlo a cuarenta y ocho horas. ¿Por qué no se puede comparar a cualquier otro delito? No me vaya usted a decir de nuevo que esto es más grave que cualquier otro delito. ¿Es más grave que un homicidio o que un asesinato? No. ¿Por qué en cualquier otro delito se puede denunciar en mayor plazo de tiempo y en el supuesto de un delito de violación sufrida por la mujer parece que es al contrario, que tiene que tener limitado ese plazo de tiempo?

Además, es que usted exige la garantía de un informe del médico forense. Da la impresión de que se quiere aumentar el trauma de la mujer violada, aparte de que lo que se desea es que esa mujer violada encima sufra ese tipo de investigación, ese tipo de, podríamos decir, auscultación, de la que usted ha hablado, del médico forense. Es decir, ¿no tiene bastante una mujer violada con esa violación, para que después tenga que ser sometida a todo tipo de indignidades, a todo tipo de investigaciones, además de las del violador?

Señorías, se tiene que dar un nexo causal entre la violación y el embarazo, y una vez demostrado ese nexo causal, estamos ante un delito de violación y lo ha tenido que decir el juez. ¿Por qué queremos ser más papistas

que el Papa? Dejen que sea el juez el que diga si existe un delito de violación, y una vez que quede expresamente establecido que ha habido delito de violación, entonces se tiene que establecer el nexo causal entre la violación y el embarazo, y si esa mujer que ha sido constitutiva de un delito de violación dice que no quiere tener ese niño, está dentro de su dignidad, dentro de su voluntad humana para decidir qué es lo que quiere hacer.

No olvidemos que es una práctica del Derecho Penal el que no se puede sancionar cuando no se puede exigir una conducta distinta, y a una mujer violada no se la puede exigir una conducta distinta de no querer tener un feto después de esa violación.

Pero vayamos a la enmienda 17, que ha sido objeto de polémica. Vamos a ver, señorías, si somos capaces de intentar que las cosas queden como realmente han debido de quedar en este debate y no sacarlas de su contexto.

Aquí hablamos del aborto eugenésico. Parece que eso le preocupa especialmente a S. S., sobre todo cuando quiere en la enmienda cambiar el término de «presunción» por el de «acreditar»; parece que para usted «presunción» no es suficiente.

La presunción es una técnica jurídica utilizada en todo nuestro ordenamiento jurídico. La presunción «iuris tantum» es una fórmula que nadie ha puesto en duda en todo el ordenamiento jurídico. ¿Por qué aquí queremos legislar de distinta manera a como se legisla para cualquier otra fórmula en el ordenamiento jurídico civil y penal?

Cuidado, señoría, porque usted a continuación decía que aquí se habla de presunción, que no hablamos de matar. Aquí se ha utilizado muchas veces la palabra «matar» o las de «acabar con los niños». Yo no voy a entrar en el trato, porque nosotros, los socialistas, entendemos que ahí es donde se quiere llevar este tema, y nosotros aquí a lo que nos queremos limitar es a cumplir esa sentencia del Tribunal Constitucional y garantizar que una mujer embarazada, en los tres supuestos que ya están más que dichos en esta Cámara y que no voy a repetir, no sea, además, penada si realmente no se la puede exigir una conducta distinta. ¿O es que queremos, señorías, que no habiéndosele podido exigir una conducta distinta también vaya a la cárcel? Seamos coherentes.

Usted se ha extendido en el tema del mongolismo. Yo también, porque para nosotros es un tema realmente grave. Yo nunca me atrevería a decir que nadie tiene más derecho que yo, o que nosotros, para defender una cosa, pero cuando se nos ataca, sí. Si hay algún Gobierno y algún Grupo Parlamentario que puede decir que defiende y protege a los niños deficientes mentales, precisamente ese es el Gobierno socialista. Es la primera vez en España que la educación especial es obligatoria. Nosotros hemos puesto en marcha todo un plan de centros de tratamiento de niños mongólicos, de subnormales profundos, y lo decimos una vez más para que no nos responda usted que nosotros atentamos contra estos niños. Porque yo creo que habrá dicho usted en tono chistoso eso del mongólico que decía «Feliipe, Feliipe como Presidente del Gobierno».

Nosotros no sólo defendemos a estos niños, sino que lo que decimos, y una vez más se lo vuelvo a repetir, es que a la mujer que esté embarazada de un feto con grave tara física o psíquica, no se le ponga en la situación de, si no se encuentra en condiciones de tener, criar y educar a ese chico, tenerlo y encima penalizarla.

Nadie va a impedir a ninguna madre de España que tenga un feto malformado; si quiere ese hijo, que lo tenga, porque hay algo importante para nosotros, que es el derecho a la libertad de la persona, y la mujer que quiere tener ese hijo está actuando tan libremente como la que dice que no lo quiere tener.

Por eso, señorías, no podemos aceptar estas enmiendas. Yo les ruego que, en lo que nos resta del debate, nos centremos en el tema de que realmente se trata, en los tres supuestos de despenalización dentro de unas normas jurídicas, y no nos vayamos a las calificaciones morales, porque nos podemos perder y ser nosotros mucho más duros que ustedes.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Hueso, para defender la enmienda número 18.

El señor LOPEZ HUESO: Gracias, señor Presidente, gracias Senadora Ruiz-Tagles. Le he dicho esta mañana en la biblioteca que no me gustaba discutir con S. S. y sigo diciendo que no me gusta, porque no quiero que se sienta nunca ofendida, ni ningún compañero de la Cámara, porque nada va contra nadie, sino que yo soy un defensor de la vida, a la que seguiré defendiendo pase lo que pase, y, repito, no va nada contra nadie en particular. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor. Continúe, Senador López Hueso.

El señor LOPEZ HUESO: La enmienda número 18 añade el siguiente párrafo al punto primero: «siempre que el aborto sea practicado dentro de las veintiocho primeras semanas de la gestación». Es decir, hasta el séptimo mes del embarazo, ya que en el punto primero ustedes no señalan plazo.

¿Creen, señorías, que aquellos ciudadanos que piensan de buena fe que esta ley es viable saben que en la circunstancia primera, grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada, ustedes no ponen plazo? ¿Creen SS. SS. que el pueblo español sabe que se puede eliminar a un niño no nacido en una embarazada de nueve meses y a punto de dar a luz?

Le recuerdo lo que al respecto dice la sentencia del Tribunal Constitucional en su fundamento jurídico cuarto, apartado c), y me estoy apoyando toda la noche en la sentencia del Tribunal Constitucional única y exclusivamente. Dice que dentro de los cambios cualitativos en el desarrollo del proceso vital y partiendo del supuesto de que la vida es una realidad desde el inicio de la gestación, tiene particular relevancia el nacimiento y, previa-

mente al nacimiento, tiene especial trascendencia el momento a partir del cual el «nasciturus» es ya susceptible de una vida independiente de la madre, esto es, de adquirir plena individualidad humana.

A partir del séptimo mes del embarazo, e incluso mucho antes, el niño es viable y puede vivir por sí solo fuera del seno materno, incluso sin ayuda de incubadora. Ahí está el caso del niño de raza negra que nació con veintidós semanas, que se llama Marcus y que está vivo. A partir del tercer mes de embarazo, la intervención quirúrgica, señorías, se complica. Me refiero a la intervención para practicar el aborto. A partir del séptimo mes de embarazo, con un niño viable, cualquier intervención abortiva es mil veces más peligrosa para la embarazada que la provocación de un parto o incluso que la realización de una cesárea para extraer un niño con vida. En el hipotético caso de que existiera de verdad ese grave peligro para la vida de la madre, mencionado en el proyecto de ley, ¿por qué no se provoca entonces un parto o por qué no se hace una cesárea y se le quita a la madre lo que le molesta, que es el niño, pero se le deja vivir? El no entender esto no sé cómo calificarlo, pero hay más.

Señorías, no sé si conocen los procedimientos para realizar un aborto en una embarazada de siete, ocho o nueve meses; son procedimientos quirúrgicos importantes y nauseabundos. Entre ellos, el envenenamiento salino, por el que se inyecta suero salino a través del vientre de la mujer en la cavidad de la matriz; el niño no nacido lo aspira y el contacto de este suero salino con su cuerpo le produce horribles quemaduras, y muere al cabo de dos horas en una terrible agonía. Y eso es así, este es un procedimiento. Hay otro, que es la basiotripsia, que se empleaba desde antiguo, que es aplicar un forceps comprimiendo la cabeza del niño, arrancarla, y después sacar los miembros, o la histerectomía, que es igual que una cesárea, pero tiene un grave riesgo, porque se puede sacar al niño vivo, como ya ha ocurrido en Inglaterra.

Por todo ello, y por la repugnancia de los procedimientos a emplear, por la viabilidad del niño, por la interpretación del fundamento jurídico número cuatro, es obligado formular un plazo para el improbable supuesto de grave peligro para la vida o salud de la embarazada. Y en el caso improbable de que esta circunstancia se diese después del séptimo mes de embarazo, hay una solución perfecta y humana, ya lo he dicho, provocar el parto o practicar una cesárea.

Pero vamos al Derecho comparado que decía S. S., y me limito a nombrarlo y no citarlo. La Ley 194, de 22 de mayo de 1978, ley italiana para interrupción del embarazo, en su punto cuatro dice textualmente que para la interrupción del embarazo dentro de los primeros noventa días, la mujer manifestará síntomas de que el embarazo, el parto o la maternidad acarrea un grave peligro para la salud física o psíquica, es decir, habla de un plazo de noventa días. Pero dice el punto seis de la ley italiana que la interrupción del embarazo después de los noventa días podrá ser practicada: a) cuando exista un grave peligro para la vida de la madre; b) cuando existan graves anomalías o malformaciones del ser en gestación.

Y añade esta ley italiana que a partir del séptimo mes, cuando subsista la posibilidad de vida autónoma del feto —aquí dice feto—, la interrupción del embarazo podrá ser practicada sólo en el caso de la letra a) del punto seis, es decir, grave peligro para la vida de la madre, sólo para la vida, no para la salud, y el médico que realice la intervención deberá adoptar toda medida idónea para salvaguardar la vida del niño, que es lo que yo estoy diciendo, ya que a estas alturas del embarazo es más fácil hacer una cesárea o provocar un parto y extraer al niño vivo, y no sé por qué no se entiende así.

Al menos esta ley italiana, que incluye el aborto social también, es una ley mejor redactada y mucho más coherente, y mi enmienda es coincidente con esta ley, es decir, que se realice una cesárea o se realice un parto normal. No obstante, con esta ley italiana, como les he dicho antes a SS. SS., hay 180.000 abortos legales, y esta reforma del artículo 417 bis, como también he referido antes, es una ley alemana mal copiada, y yo les rogaría a SS. SS. (que sé que muchos de ustedes tienen una sensibilidad exquisita) que mediten esta enmienda, que pongan un plazo, y que no hagan posible que una mujer embarazada de siete, ocho o nueve meses pueda abortar. No se trata de que metan a la mujer en la cárcel. Yo no quisiera que fuera a la cárcel ninguna mujer; no hablo de eso, hablo de que un niño que ya es viable, que puede vivir fuera del seno materno, por esta ley se le puede sacrificar, y sacrificar, señora Ruiz-Tagles, es matar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Hueso. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, ¿por qué no se defienden todas las enmiendas conjuntamente?

El señor PRESIDENTE: Se lo voy a explicar, por la libertad de dirección del debate de la Presidencia. Si la Presidencia concede al señor López Hueso que defienda todas las enmiendas, consume cincuenta minutos, no puede interrumpir el debate, y si desea levantar la sesión a los quince, no puede hacerlo porque el señor López Hueso está en el uso de la palabra.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Muy brevemente para oponernos a esta enmienda 18, que, como ha dicho el señor López Hueso, se limita a introducir el plazo de veintiocho semanas para proceder a la interrupción de la gestación cuando se ponga en peligro grave la vida de la madre o su salud, y lo hacemos por dos razones muy sencillas.

La primera de ellas es porque entonces sería limitar el aborto terapéutico sólo a las veintiocho semanas, y realmente, señorías, cuando estamos hablando en el texto del proyecto de grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la madre, este peligro se puede dar en cualquier momento del embarazo, y será el médico el que

realmente determine cuándo se da este peligro. Si no, señorías, estaríamos no previendo los supuestos, porque si una mujer está en grave peligro en el quinto mes, ¿no cumplimos la sentencia del Tribunal Constitucional? Vuelvo a la colisión de derechos, de intereses. Entran en colisión los derechos del feto con los derechos de la mujer embarazada. En este caso —no lo digo yo— el Tribunal Constitucional se ha pronunciado claramente porque sea la vida y la salud de la embarazada la que prevalezca sobre los derechos e intereses del feto.

Por eso, señoría, no podemos admitir este plazo de veintiocho semanas, porque sería no dar cumplimiento (no me remito a nuestro proyecto inicial) a la sentencia del Tribunal Constitucional.

No entro de nuevo en el tema que usted ha mencionado, es decir, en los métodos que se pueden emplear para salvar la vida del feto. ¿Quién piensa que va a hacer la intervención? ¿Piensa que la va a hacer cualquiera? La hará un médico, y si puede salvar la vida del niño, la salvará. Aquí se trata de darle primacía a la vida y a la salud de la madre antes que al interés del feto.

Señoría, creo que debería ser más cuidadoso, como médico, con la clase médica, porque estas intervenciones quirúrgicas repito que las va a hacer un médico y pienso que la clase médica merece todos los respetos del mundo, como cualquier otra clase profesional; que cuando está actuando, lo hace con los principios que realmente inspiran su profesión.

Usted ha querido utilizar el Derecho comparado, pero ha caído en la trampa. Utiliza la ley italiana, que es una ley de interrupción voluntaria del embarazo. Nosotros estamos hablando en esta Cámara de despenalización, con lo cual no sirve utilizar ese Derecho comparado, porque yo creo que estamos en supuestos distintos.

Por tanto, señoría, no entro en ello, simplemente nos oponemos a esta enmienda por las razones expuestas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Hueso para defender la enmienda 19.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, después de escuchar esta lamentabilísima defensa, voy a entrar en la enmienda número 19, que dice: «médico debidamente autorizado al efecto».

Senadora Ruiz-Tagles, yo, como médico y como persona, soy muy respetuoso con la clase médica, con la clase jurídica, con la clase obrera y con todo el mundo. (*Rumores.*) Por tanto, el que yo diga esto no quiere decir que no confíe en la clase médica. En la clase médica hay de todo, como en todas partes.

¿Por qué decimos nosotros «médico debidamente autorizado»? Sencillamente porque pensamos que ese acto jurídico al que se refiere S. S., y que según pasa el tiempo se va complicando y se va haciendo más difícil, no es un acto médico; practicar un aborto no es un acto médico, no lo ha sido nunca ni lo será, porque en ninguna Facultad de Medicina del mundo ni en ningún tiempo de la Historia, jamás se ha enseñado al médico a eliminar seres. Al médico se le ha enseñado única y exclusivamen-

te a curar. Por esto, el aborto no es un acto médico, y el médico que desee practicarlo debe pedir permiso, ya que con eso vamos a tener unas garantías más a tono con la sentencia del Tribunal Constitucional.

Respecto a las palabras «interrupción del embarazo» que ustedes emplean, se las he oído al señor Ministro aquí miles de veces.

El Tribunal Constitucional nos dice en su fundamento jurídico que la vida es una realidad desde el momento de la gestación. Por ello, el abortista, no educado para tan repugnante y execrable menester, debe ser autorizado al efecto. Debe solicitar dicha autorización al Gobierno para garantizar la protección de ese bien jurídico que es la vida de la madre. Se asegurará el Gobierno de que el abortista domina la técnica a la perfección, pues en el caso de que el aborto se realizase por un neófito, correría grave riesgo el bien jurídico a salvaguardar.

Por otra parte, el proyecto de ley habla de un médico, sin especificar más, por lo que podría ser un otorrino, un oftalmólogo o, incluso, un dentista, con grave riesgo, repito, para el bien jurídico a proteger. Se supone que si el médico tiene que pedir permiso o autorización, no lo va a pedir el dentista. Lo va a pedir el ginecólogo o, por lo menos, el tocólogo.

Por entrar de lleno en la sentencia del Tribunal Constitucional y por contribuir a aumentar las garantías de la embarazada, debe ser un médico autorizado al efecto. Si S. S. no aceptan esta enmienda, que claramente tiene la intención de velar por la buena ejecución —nunca mejor dicho lo de ejecución— del acto quirúrgico, estarán impidiendo las garantías que de la lectura de la sentencia se deducen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. Lamento de nuevo que vuelva el Senador López Hueso a entrar en calificativos como el de «eliminar seres», cuando yo creía que habíamos desterrado del debate todas esas palabras, pero veo que quiere volver a entrar en estas cuestiones. Le ruego que se lo piense bien porque hay que ser rigurosos en nuestra tarea de legislar y no hay que utilizar calificativos, ya que usted sabe que realmente ese no es nuestro trabajo y nuestra labor. No obstante, quisiera hacerle dos preguntas, a las que sé que no va a poder contestar, para que en base a las mismas pueda S. S. rechazar su propia enmienda.

La primera es que si la interrupción del embarazo no es una intervención quirúrgica, entonces, ¿qué es, Senador López Hueso? La segunda pregunta es, ¿cree S. S. que cuando se habla en otros supuestos distintos de la intervención de un médico, es serio decir que esta intervención la puede hacer un dentista o la puede hacer un oftalmólogo? ¿Eso es serio, Senador López Hueso?

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador López Hueso para defender su enmienda número 20.

El señor LOPEZ HUESO: Quisiera hacer antes una breve rectificación.

El señor PRESIDENTE: Tiene tres minutos.

El señor LOPEZ HUESO: Voy a emplear mucho menos tiempo.

Yo no he dicho, ni mucho menos, que el aborto no sea una intervención quirúrgica; he dicho que no es un acto médico. (*Rumores.*) Al médico no se le ha enseñado para esto.

Respecto a lo de matar o eliminar, yo siempre me atengo y soy muy respetuoso con la sentencia del Tribunal Constitucional, y en ella se habla del «nasciturus». ¿Es así, señorías? ¿Qué es el «nasciturus»? En Derecho romano el «nasciturus» es el niño que va a nacer. Equivale a niño no nacido o a niño que va a nacer, que es lo que estoy diciendo yo. (*Rumores.*) La sentencia también habla del sacrificio del «nasciturus» y si, como reconoce, el «nasciturus», el que va a nacer, es un ser vivo desde el momento de la concepción y habla del sacrificio de ese ser vivo, el sacrificar a un ser vivo, aquí y en todo el mundo, es matar, señorías. (*Rumores.*)

Nada más.

Respecto a la enmienda 20, tiene especial trascendencia porque el propio Ministro de Justicia ha dicho aquí esta tarde, que el Tribunal Constitucional había ya establecido las garantías cuando habla de centro autorizado.

Sin embargo, ustedes en la ley no ponen centro autorizado, sino centro acreditado, lo cual es distinto. Luego tampoco tenía razón el señor Ministro de Justicia en este sentido; la palabra «acreditado» significa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, de crédito o de fama; y también significa hacer digna de crédito alguna cosa, dar crédito o reputación. ¿Crean SS. SS. —lo digo seriamente— que practicar abortos dará fama o crédito a alguna clínica? Fama sí, pero mala fama, no buena fama. ¿Crean de verdad que algún centro de prestigio o de fama hará algo tan repugnante como el aborto? Desde luego que no. No nos vale, pues, la palabra «acreditado».

Sin embargo, voy a fundamentar esta enmienda, y lo voy a hacer —valga la redundancia— sobre el fundamento jurídico doce del Tribunal Constitucional, donde se nos dice textualmente, Senadora Ruiz-Tagles, que la realización del aborto se lleve a cabo en centros sanitarios, públicos o privados, autorizados al efecto. Votar en contra de esta enmienda es salirse del marco de la sentencia y, por tanto, redactar una ley inconstitucional.

También la autorización, en buena lid, debe de evitar el negocio del aborto y aumentar esas garantías, así como evitar esas miles de muertes, de las que tanto se ha hablado, causadas por realizar el aborto en malas condiciones sanitarias.

Correspondería al expendedor de la autorización exigir unas condiciones sanitarias adecuadas para la madre, porque para el niño, basta con un buen crematorio. (*Ru-*

mores.) Aunque sería interesante que el centro autorizado contase con una unidad de vigilancia intensiva, amén de los distintos servicios de reanimación, por si se diese el caso de que el niño, después de abortado, continuase vivo. No sería la primera vez ni tampoco la última.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?

La señora Ruiz-Tagles tiene la palabra.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna, aunque voy a ser muy breve, porque pienso que lo que voy a decir tengo que decirlo en la tribuna.

Señor López Hueso, ¿vamos a seguir utilizando enmiendas, que usted sabe que son de mero procedimiento administrativo, para volver a hacer calificaciones que no deben ser de uso de esta Cámara y para seguir confundiendo a la opinión pública, insultando y yendo contra la dignidad de la persona? ¿Por qué hablamos de hacer un negocio del aborto? ¿Por qué hablamos de estos tratamientos repugnantes? Creo que estamos hablando algo muy serio. Estamos hablando de derechos de personas, de «nasciturus», del derecho fundamental a la vida, de la dignidad de la persona, y creo que debe eliminar de su léxico los términos que está utilizando en este debate.

Como usted sabe, sobre las palabras «acreditado» y «autorizado», se ha utilizado la de «acreditado» como en cualquier otro centro de la Seguridad Social, y, en definitiva, es un procedimiento meramente administrativo. Así que, por favor, señor López Hueso, volvamos a reconducir el debate, como hizo usted después en la enmienda número 18, y no volvamos de nuevo a estas calificaciones, porque podemos estar aquí hasta las tantas de la noche diciendo todas las cosas que usted quiere decir, pero, realmente, no defendiendo un proyecto de ley que, si usted lo quiere mejorar, debe defenderlo con coherencia política y jurídica y no con descalificaciones morales.

El señor PRESIDENTE: Hasta las tantas no, señora Ruiz-Tagles, porque no lo permitirá la Presidencia. El tiempo reglamentario.

Tiene la palabra el señor López Hueso para defender la enmienda número 21.

El señor LOPEZ HUESO: Señor Presidente, señorías, estoy simplemente analizando la sentencia, Senadora. No pretendo ofender a nadie; lo he dicho hoy repetidas veces.

La enmienda número 21 es coincidente con la que ha defendido el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y pide la supresión de la expresión «o bajo su dirección», porque hay una cosa que me extraña. Sus señorías tienen un afán de perfección tan grande y una sensibilidad legislativa tan exquisita que, pudiendo hacer leyes mejores, las hacen malas. No lo entiendo, o quizá sí, porque SS. SS. no hacen lo que quieren, como nosotros. (*Rumores.*)

Suprimir la expresión «o bajo su dirección» creo que es muy importante, porque se entiende que el aborto lo

podrá practicar una persona cualquiera, no necesariamente sanitaria, siempre que sea bajo la dirección de un médico, ¿me equivoco, Senadora? Lo podrá practicar cualquier persona, siempre que sea bajo la dirección de un médico. El fundamento jurídico número 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional dice textualmente: «Nuestra Constitución ha elevado a valor jurídico fundamental la dignidad de la persona y los derechos a la integridad física y moral». ¿Crean SS. SS. que si el aborto se realizara por un abortista no médico no peligraría ese valor jurídico fundamental que es la integridad física de la embarazada? El fundamento jurídico número 12, dice: «El Estado tiene la obligación de garantizar la vida, incluida la del «nasciturus», mediante un sistema legal que suponga una protección efectiva de la misma, lo que exige que se establezcan las garantías necesarias». Y sigue: «El legislador no ha sido ajeno a esta preocupación pues el proyecto indica con carácter general que el aborto debe ser practicado por un médico». Ustedes dicen: «por un médico o bajo su dirección». Autorizar a otra persona no médica a realizar el acto quirúrgico queda al margen de lo expresado por el Tribunal. ¿Qué les parecería a SS. SS. que les operase un aficionado de una úlcera de estómago, de un cáncer de páncreas o que les cortara una pierna, por ejemplo? ¿Aunque se la cortase bajo la dirección de un médico, se dejarían? ¿Dejarían a sus hijos en manos no profesionales? ¿Quién puede ser esa persona? Según el proyecto, cualquiera. Pues si no dejarían a sus hijos en manos no profesionales, tampoco dejen a la mujer embarazada, a la que tanto estamos defendiendo esta noche y debemos defender, naturalmente, en manos no profesionales, porque es una barbaridad.

Con esta enmienda aumentamos las garantías. Además, creemos que no se cumplen las exigencias de la sentencia, sería muy fácil que SS. SS. la aceptaran y quedaría mejor si se hablase de solamente por un médico.

Yo les voy a preguntar una cosa, porque lo he visto en Norteamérica. ¿Puede un médico dirigir quince abortos a la vez? Lo pregunto, porque si que puede. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra la Senadora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Señor Presidente, señorías. Brevemente, porque los argumentos para rechazar esta enmienda ya se ofrecieron en cuanto a la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Solamente añadir una serie de precisiones a la intervención del Senador López Hueso que no quiero queden sin respuesta.

En primer lugar decirle que me congratula que esta ley les parezca mala, lo cual es señal de que la ley es buena. *(Risas.)* Si para el Grupo Parlamentario Popular o para el Senador López Hueso esta ley es mala es señal de que estamos acertados.

El señor López Hueso preguntaba quién podía practicar el aborto. Usted es médico, un respeto para la clase médica. ¿Cuál es la experiencia clínica en sentido contra-

rio? ¿Cuál es la experiencia en cualquier otra intervención quirúrgica? ¿Son los Senadores los que operan en las distintas clínicas o centros hospitalarios? Seamos serios, señor López Hueso. En la interrupción del embarazo, ante un situación de peligro para la mujer, ¿quién va a operar? Usted sabe que operará el médico o el cuadro clínico dependiente del médico.

Yo le voy a decir algo que a usted no le va a extrañar, porque es médico, pero que a mí me podría haber extrañado. ¿Piensa usted que se puede practicar el autoaborto? A lo mejor si se puede. Dejemos esta posibilidad; quizá se produzca el aborto bajo la dirección del médico. Los socialistas propiciamos esta experiencia.

Por estas razones, señorías, no admitimos su enmienda.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 22 queda retirada. Tiene la palabra el señor López Hueso para la defensa de la enmienda 23.

El señor LOPEZ HUESO: Esta es mi última enmienda, señor Presidente. Quiero decirle a la señora Ruiz-Tagles que aunque no es conveniente ni recomendable hacerlo por los graves peligros que entraña para la mujer que se lo practica, se puede realizar el autoaborto. Yo he conocido casos en que se ha llevado a cabo con agujas de punto y hasta con perejil. *(Rumores.)* Es así, señorías, una mujer se produjo un aborto con agujas de punto, se perforó el útero y se le tuvo que realizar una operación de urgencia. Por tanto, una mujer se puede practicar el autoaborto. Aunque no es aconsejable, eso es verdad, los médicos de la Cámara lo saben. *(Rumores.)* Eso es cierto y cualquier hospital les puede informar sobre el tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, no descendamos a una polémica individual.

El señor LOPEZ HUESO: Tiene razón, señor Presidente.

Creemos que la enmienda número 23 es una enmienda de adición importante y voy a leerla para que se enteren todos SS. SS. Dice: «En todos los casos anteriores, la embarazada deberá haber sido previamente asesorada sobre las ayudas públicas y privadas que facilitarían la continuación del embarazo y las facilidades para la madre y el hijo. Este asesoramiento deberá, en todo caso, contribuir a superar las causas que podrían conducir a la mujer a interrumpir el embarazo y, particularmente, incluirá el asesoramiento de un médico especialista acerca de los aspectos más relevantes de la intervención y sus consecuencias. En los supuestos de los párrafos 2.º y 3.º, transcurrido el plazo de una semana de reflexión, si la mujer persiste en su voluntad de ser intervenida, habrá de confirmar su consentimiento por escrito». Bien, esta información creemos —y lo creemos sinceramente— que entra de lleno dentro de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuando nos dice en el fundamento jurídico número 13: Al Tribunal no se le oculta la especial relevancia de estas cuestiones, así como también de todas aque-

llas derivadas del derecho de la mujer a disponer de la necesaria información no sólo de carácter médico, sino también de índole social, en relación con la decisión que ha de adoptar. Esto lo dice el Tribunal Constitucional, y me parece que en cada enmienda estoy citando el considerando jurídico correspondiente, y no nos estamos saliendo del marco de la Constitución. Después, ustedes dicen que no, pues muy bien.

También habla el Tribunal de que tales cuestiones referentes a la información deben revestir un singular interés. Si se oponen a esta enmienda, Senadora, se ve claramente que no desean que la embarazada reciba información alguna, porque si SS. SS. desearan que la embarazada, libremente, fuera informada de los pros y de los contras y de lo que va a hacer, SS. SS. no se opondrían a esta enmienda. Tampoco entiendo —y se lo digo de verdad, de corazón— por qué se oponen a esta enmienda. Se ve claramente que tampoco desean cumplir la sentencia. Se ve claramente que desean un proyecto fácil y confuso, para que se practique el aborto por cualquier causa. Si no es así, ¿por qué declaró el Presidente del Gobierno que cuando una mujer esperara un sexto hijo él no actuaría contra ella, si no estuviera incluida en ninguno de los tres supuestos? Ese fue un desliz jurídico imperdonable, pero que nos induce a pensar que detrás de estos tres supuestos, SS. SS. quieren otros supuestos de tipo social, de mucha prole, etcétera. Fue un grave resbalón jurídico, como digo, además, apoyado por otras declaraciones de Presidentes de Comunidades Autónomas; el de Murcia, por ejemplo, dijo: «Yo haría un aborto libre y gratuito», en una revista. O por las declaraciones de algún Ministro y de otros personajes, que hablan del aborto social como lo haría un adolescente en el Instituto o un universitario inmaduro en el bar de una Facultad.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) La señora Ruiz-Tagles tiene la palabra.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Sí, señor Presidente, señorías. Senador López Hueso, antes de entrar en el turno en contra de esta enmienda, cuando S. S. ha hablado del autoaborto me parece que no se estaba refiriendo al mismo que yo me refería. Pero pienso que usted, como buen ciudadano, supongo que lo denunciaría judicialmente en su día. En el caso del autoaborto a que yo me refiero no hace falta que lo denuncie...

El señor PRESIDENTE: Vuelvo a decir lo que he dicho al señor López Hueso: ciñase a la enmienda y no entremos en discusiones personales.

La señora RUIZ-TAGLES MORALES: Perdón, señor Presidente, continúo. En cuanto a la enmienda número 23, todo esto que dice ya lo expresa el fundamento 14 de la sentencia del Tribunal Constitucional y ya está incluido en las circunstancias previstas en el artículo 417 bis. Lo que pasa es que usted quiere incluir en esta ley materia que no es de la ley. Nosotros le podemos pagar un viaje a la embarazada, por hacerle cosas, ¡estupendo!,

pero no es materia de ley y nos oponemos a la enmienda. Esto es lo mismo que si en una promoción de empleo hiciéramos toda una campaña como lo haría «Caritas». Así pues, señorías, vamos a atenernos a lo que es un texto de ley, porque ante esa preocupación suya yo le añado la nuestra: ¿Quién ha montado los centros de planificación familiar? Hemos sido los socialistas, que somos los que tenemos especial interés en que la mujer conozca sus derechos, que esté perfectamente informada, y cuando hablamos del consentimiento expreso de la mujer hablamos de que ese consentimiento esté realmente basado en unos fundamentos que le hagan decidir libremente. Nosotros estamos hablando de la mujer mayor de edad y estamos hablando de su derecho y dignidad, y sabemos que cuando esa mujer está prestando su consentimiento es una persona que sabe lo que está diciendo. No es materia de esta ley, y por decir algo podríamos contar un cuento de chinos, pero realmente no salimos del tema. Usted entenderá por qué no admitimos esta enmienda. Entendemos que el texto del proyecto, como está, recoge todas las circunstancias necesarias para que la ejecución de la sentencia se cumpla en los términos que exige el Tribunal Constitucional.

Nada más. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Señor Presidente, voy a ser breve, aunque es difícil hacer un resumen no sólo de las enmiendas del Grupo Popular, sino también de las del Senador López Hueso, las del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y las del Grupo Catalán.

Antes de entrar en el turno en relación con las enmiendas, quisiera decirle a la señora Ruiz-Tagles...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Guerra, turno de portavoces, fijación de postura de los grupos.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Pero es que ha hecho alusiones concretas...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por haberla pedido en su momento oportuno, usted conoce perfectamente el Reglamento.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Por eso lo digo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Entre en turno de portavoces.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: En ese turno de portavoces (luego se lo diré), voy a decir lo siguiente: En primer lugar, en lo que respecta a las enmiendas del Grupo Vasco y en la defensa que ha hecho el señor Renobales, no hemos podido entender bien por qué hacía una

defensa diferente al texto. Concretamente en la enmienda número 1, el texto dice: «... o bajo su dirección en centro o establecimiento sanitario...», y, sin embargo, luego ha defendido lo contrario. Es decir, una posición similar a la nuestra, o la nuestra similar a la del portavoz del Grupo Vasco, porque entendemos que tiene que haber la intervención del médico, no «... bajo su dirección».

Con esto entro en las respectivas enmiendas que unos y otros han defendido, el señor López Hueso, el Grupo Popular, etcétera. Señores socialistas, Senadora Ruiz-Tagles, ¿no creen ustedes que es más correcto que se ponga «con la intervención de un médico», y no «... bajo su dirección»? No es cuestión de que las leyes que ustedes hacen son muy buenas y nosotros las consideramos malas y a la inversa, sino que en las Cámaras lo que se debe hacer es perfeccionarlas. ¿No creen ustedes, de verdad, que debe ser «con la intervención médica» y no «... bajo su dirección»? Realmente «... bajo su dirección» significa que pueden intervenir en el aborto personas que no son médicos o titulados de grado superior. En defensa de esa mujer, que nosotros también defendemos y mucho, antes que la mayoría —recuerde Historia: quién se opuso al voto de la mujer en los años de la República—, en defensa de esa mujer nosotros creemos y reiteramos que debe ser practicado por un médico y quitar lo de «... bajo su dirección».

Senador Renobales, yo he entendido que era así; si es así, estamos de acuerdo, pero como la enmienda tiene un texto, vamos a tener que votar en contra, porque no se ha correspondido el texto con la defensa que ha hecho el Senador Renobales. Lo sentimos mucho, porque, en cambio, hemos estado oyéndole y estábamos de acuerdo.

En lo que respecta a la enmienda número 2, le diré también al Senador Renobales que no fija plazo, y eso nos pone a nosotros en dificultades. En cambio, la 3 y la 4 coincidirán exactamente, en general, con nuestra posición. En la primera, en la 3, dice «dentro de las doce primeras semanas», y en la 4, que se acredite razonablemente que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique con el consentimiento escrito de la mujer...». Vamos a votarla favorablemente, porque realmente coincidimos con su posición.

Respecto al Grupo de Cataluña al Senado, quiero hacer la observación que manifestó el Senador Narcís. Son enmiendas presentadas a título particular por el Senador Oliveras, el Senador Vendrell, etcétera. Por tanto, perdonen si hago referencia al Grupo Cataluña al Senado.

Realmente, su enmienda número 5 coincide con nuestra posición. Debe decir: «ante la autoridad judicial competente», no simplemente «la autoridad», porque autoridad es el guardia municipal. Si queremos realmente legislar correctamente, debe decirse «ante la autoridad judicial competente». Esto no es cuestión de buena o mala ley, vuelvo a insistir; esto es cuestión de atenernos a una redacción correcta a nuestro juicio. Votaremos favorablemente esta enmienda, porque creemos que mejora el texto y está dentro del sentido de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Respecto a la enmienda número 6, nos abstendremos, porque en ella se dice: «no más tarde de los tres días siguientes a haberse efectuado». Nosotros tenemos una enmienda que fija ese plazo en 48 horas. Esa es la única razón.

Nos alegramos mucho como Grupo, porque prácticamente coincidimos con las enmiendas del Grupo Vasco, y la razón por la que no podemos votar favorablemente una de ellas y la he explicado.

Respecto a las enmiendas de los miembros del Grupo catalán... (*Risas.*) No se rían ustedes, señores Senadores, porque compartimos una serie de conceptos con el Grupo Vasco y con algunos señores del Grupo de Cataluña al Senado, y me imagino que incluso con algunos que se sientan en esos escaños (*señalando a los escaños de la izquierda.*), que deben de tener esa concepción, aunque no la manifiesten por aquello de la disciplina.

Ahora entramos en las enmiendas del Grupo Popular. No vamos a ir una por una, porque SS. SS. ya están cansados y se han repetido aquí los argumentos quizá en exceso. Cítenme una sola de las enmiendas puntuales que hemos presentado que sea contraria a la sentencia del Tribunal Constitucional. Porque nosotros, por ejemplo, decimos que sea practicado por un médico, no queremos que se diga «bajo su dirección», y las razones ya han sido expuestas; queremos que se haga en un establecimiento sanitario público o privado autorizado, que es exactamente lo que dice la Sentencia del Tribunal Constitucional: «autorizado».

Tampoco voy a entrar —ya lo ha hecho el Senador López Hueso— en la diferencia que recoge el propio Diccionario de la Real Academia entre «acreditado» y «autorizado». No entendemos por qué ni tan siquiera esa enmienda puede ser admitida por el Grupo Socialista. Yo voy a decir aquí lo que manifestó un Senador socialista, hoy miembro del Tribunal de Cuentas, el Senador Subirats. El sabía la noche de las elecciones que cuando se pierden las elecciones ya se sabe que las votaciones en la Cámara se pierden. El lo dijo, y es así. Sin embargo, yo creo que hay una obligación de la mayoría y otra obligación de la minoría, que es perfeccionar las leyes, y las enmiendas que hoy se han presentado aquí van encaminadas a perfeccionar esta ley, y están completamente de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional. Es verdad, y lo volvemos a decir, que la enmienda 24, cuyo texto he reiterado al fijar la postura, no se corresponde con la sentencia del Tribunal. El resto de las enmiendas, las del señor López Hueso y las del Grupo Popular, son todas de carácter técnico y tratan de establecer garantías tanto para ese bien jurídico que hay que defender, la madre, como para el «nasciturus», y no entro ahora en si es un niño que va a nacer o no, el «nasciturus», tal como dice la sentencia del Tribunal Constitucional.

Permítaseme finalmente referirme a dos temas que ha tratado la Senadora Ruiz-Tagles. Si el Grupo Socialista trae aquí una ley referente a la Seguridad Social, por ejemplo —donde saben ustedes que están congeladas las 3.000 pesetas que se dan a las familias por cada niño deficiente—, que suba esas 3.000 pesetas a 6 ó 7.000 pe-

setas, tenga la seguridad de que el Grupo Popular la votará favorablemente. Llevan dos años y medio, camino de tres, y no han traído ninguna ley en ese sentido.

La señora Ruiz-Tagles ha hecho alusión a los niños mongólicos, de una gran preocupación personal por mi parte, porque tengo casos muy cercanos. Le puedo decir, por ejemplo, que el doctor Le Jeune, que es la gran eminencia en este tema con su libro «Le petit homme», el centro de formación que tiene para niños mongólicos, el centro de investigación y la granja que tiene montada cerca de París están total y absolutamente subvencionadas por el Gobierno francés con cargo a su presupuesto.

Varias entidades privadas españolas llevan muchos años encargándose de los mongólicos con dificultades para las subvenciones.

Traigan una ley, bien para subvencionar o ayudar a estos centros, bien para mejorar a las familias que tienen niños deficientes y verán ustedes cómo la postura del Grupo Popular es apoyarla —aunque no necesiten los votos— para que tengan la unanimidad de la Cámara.

Finalmente, si se aprueba esta ley tengo mis dudas sobre qué pasará en el Congreso respecto a la enmienda 24 que han introducido. Terminó, señor Presidente. La enmienda que ustedes han introducido —quiero que conste en el «Diario de Sesiones»— nuestro Grupo entiende que se ha salido de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Guerra por haber obedecido las instrucciones de la Presidencia diciendo al final lo que la Presidencia le había prohibido en un principio. Creo que es digno de tener en cuenta.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Atiendo, no obedezco. Creo que lo de obediencia ha pasado ya. Atiendo las instrucciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No las ha atendido, y no he querido interrumpirle por un respeto que no ha tenido usted con la Presidencia.

Turno de portavoces. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señorías, quisiera que en este turno de cierre del debate fijásemos con claridad la posición de nuestro Grupo respecto de este proyecto de ley.

Ya he dicho, al oponerme al veto, cómo por nuestra parte entendíamos que el veto claramente estaba en contra de la disposición del Tribunal Constitucional, que era de lo que se trataba en este trámite parlamentario.

Por otra parte, hice también una especial referencia a que no estábamos ante una ley que regulase el aborto, sino que estábamos estrictamente en el campo del Derecho Penal en el cual existe un delito tipificado como aborto, en los artículos 411 y siguientes, que siguen plenamente vigentes y que lo único que se introducía era la

exculpación, la inimputabilidad con respecto a la realización de determinados abortos siguiendo las tres indicaciones clásicas del Derecho Penal, que son: la indicación terapéutica, la indicación eugenésica y la derivada del atentado a la libertad de la madre cuando ésta entra en colisión con el bien jurídico especialmente protegido de la dignidad de la mujer y de su propia libertad con respecto a la violación.

A este respecto, entiendo que todas las enmiendas presentadas por los Grupos han significado simplemente un «merodear» por la sentencia sin, en absoluto, pretender su cumplimiento y su ejecución como el propio fallo del Tribunal Constitucional exigiría. Digo que ha sido un «merodeo», con mayor o menor acierto jurídico, y en este trámite también quiero dejar constancia de ello, porque creía que mi ignorancia con respecto a la ciencia médica era muy alta, pero veo que la ignorancia respecto a la ciencia jurídica del Senador López Hueso es mayor que la mía con respecto a la ciencia médica, lo cual significa que siempre nos superamos unos a otros. Quiero decir con esto que se pueden leer de muchas formas las sentencias; que se pueden leer de muchas formas los textos jurídicos, pero lo primero que hay que tener para entender lo que se lee es un mínimo de preparación sobre el tema de que se trata.

Por eso en este trámite de portavoces quiero hacer una especial referencia a un tema que surgió en la Comisión y que para aligerar el debate no he querido tratar en su momento en la alusión que el Senador López Hueso hizo, aunque sí creo que es necesario dejarlo, por lo menos, meridianamente claro. Dije en Comisión que el bien jurídico al que debemos tender —no solamente los socialistas, sino todos los grupos políticos— es a tener una sociedad sana. Lo de la raza, señor López Hueso, lo ha puesto usted, igual que lo del tristemente conocido médico Mengele. Eso no lo he dicho yo. He dicho que se debe tender a que exista una sociedad sana. Y, además, no lo he dicho yo. Curiosamente, ese valor está en nuestra Constitución, en su artículo 43, como una concreción de los principios rectores de la política social económica. Y se dice que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Y el colmo es que se intenta eludir, señorías, la eugenesia como si fuese algo que nos estemos inventando los socialistas. Y, además, se lleva la eugenesia, nada más y nada menos, que al Derecho totalitario nazi, en el cual, curiosamente, funcionaba esa vieja máxima del Derecho penal totalitario de que está expresamente prohibido todo lo que no está expresamente permitido, mientras que en una sociedad permisiva, como queremos los socialistas, se entiende que está permitido todo aquello que no está expresamente prohibido. Y ustedes pretenden invertir esto con el texto de corrección que, a través de sus enmiendas, proponen al artículo 417 bis del Código penal.

Y digo que la eugenesia no debe ser algo extraño a sus oídos porque Platón, en sus diálogos de «La República», cita diversos tipos de eugenesia, o cómo eliminar a deter-

minados seres. Y también esto ha sido manejado en sus utopías por Santo Tomás Moro, que tiene el título de santo, y que habla de la desaparición de los tarados, etcétera.

La eugenesia, al fin y al cabo, Señorías no es algo nuevo desde el momento en que en el año 1779...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vaya a la cuestión, porque aquí no estamos tratando de la eugenesia.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Quiero decir que, con la preparación médica del Senador López Hueso, debería tener claro lo que significa el tema conforme se ha mantenido por este Senador en Comisión y conforme se dice en su propia enmienda.

La enmienda número 17 del Senador López Hueso decía, y dice, que el niño habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas importantes. En este caso se legitima el aborto, supongo que será porque se trata de grave tara física o psíquica, supone para el señor López Hueso la aplicación del principio eugénico, al que yo también me refería en su momento.

Y ya sólo una breve referencia con respecto a otra de las enmiendas que se han manejado aquí. Se dice que hay que sustituir la expresión actual «acreditado» por la expresión «autorizado». Señorías, necesita muchos más requisitos «autorizado» que «acreditado», porque «acreditado», entre otras razones, exige un acto formal de acreditación y con «autorizado» podría no ser así. Esto por un lado. Por otro, es curioso que el señor López Hueso no permita que un aborto se practique bajo la dirección de un médico y que, al mismo tiempo, durante toda su argumentación, nos diga que el aborto no es un acto médico. Porque, si, en efecto, como dice el señor López Hueso, no es un acto médico, eso llevaría consigo que de ninguna forma podría intervenir un médico y ni siquiera se podría realizar un aborto bajo su dirección, por no alcanzar la categoría de acto médico.

En realidad, Señorías, el proyecto de ley cumple los requisitos que la Sentencia del Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento estamos intentando, señala.

La enmienda que ha introducido en el Senado el Grupo Socialista pone en su sitio no cuál es el bien jurídico, sino que la mujer es una persona, mientras que el embrión, el feto, etcétera, es un bien jurídico, porque cuando ustedes le llaman bien jurídico saben que se está hablando quizá de la posibilidad de vida futura, con forma de persona, pero que es impredecible, y sin embargo, la mujer sí es una persona y como tal es titular de todos los derechos y libertades que la Constitución consagra para ella, y en defensa de los derechos y libertades que la Constitución le reserva especialmente a la mujer, como al resto de las personas, es por lo que hemos puesto por encima de todo la vida de la madre, diciendo que en caso de peligro vital no sea necesaria una serie de trabas o requisitos que lo único que podrían conllevar era precisamente poner en peligro la vida de esa persona que es la

madre, que es a quien defendemos. *(El señor López Hueso pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Excepcionalmente, le voy a conceder el turno de rectificación, porque ha sido una intervención de portavoces, como un turno en contra. Por tanto, tiene tres minutos de tiempo. *(Pausa.)* Si no quiere, no es necesario.

El señor LOPEZ HUESO: Sí, muchas gracias. Le había entendido que me lo iba a conceder después del turno de portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ha terminado el turno de portavoces. Lo que he dicho a S. S. es que, excepcionalmente, le concedía el turno de rectificación, porque la intervención del señor Rodríguez Pardo ha sido en parte un turno en contra. Tiene tres minutos.

El señor LOPEZ HUESO: Muchas gracias. Ahora lo entiendo.

Señor Rodríguez Pardo, yo quiero hacer un turno de rectificación. En verdad S. S. dijo sociedad sana; yo añadí lo de la raza sana. Entre sociedad y raza no hay mucha diferencia. *(Rumores.)* Pero lo que quiero decirle a S. S. es que yo también soy partidario de una sociedad sana, pero no con el aborto eugenésico. ¡Nunca, jamás! Ni nadie. Ni creo que S. S. lo sea tampoco. Pero S. S. tiene que tener mucho cuidado con lo que dice, porque es un prestigioso jurista (como verá, no le descalifico) y se puede interpretar de otra manera.

Jamás una sociedad sana con el aborto eugenésico. Una sociedad sana de cualquier manera, pero con el aborto no. Porque eso tendría implicaciones del tipo que ya sabe S. S. y no quiero volver de nuevo sobre ello. *(Rumores.)*

Por otra parte, señor Rodríguez Pardo, S. S. me ha descalificado con respecto a mis conocimientos jurídicos. Lo que debería haber hecho S. S. es descalificar al Tribunal Constitucional, porque yo me he limitado a leer en cada enmienda los considerandos jurídicos y los apartados a), b), c). Eso está en el «Diario de Sesiones» y S. S. lo puede comprobar. No es a mí, sino al Tribunal Constitucional al que tiene que descalificar. De todas formas, la idea era descalificarme a mí. No voy a responder de la misma manera, porque no quiero descalificar a S. S., ni creo que haya que descalificarle. Por ejemplo, S. S. dice «eugénico», y se dice «eugenésico». Eugénico viene de Eugenio.

Hay una diferencia entre S. S. y yo. Su señoría me descalifica. Yo soy un admirador suyo. Se lo he dicho muchas veces en Comisión: «Hay que ver lo que sabes». La diferencia entre S. S. y yo es una nada más: que yo creo firmemente en mis argumentos y S. S. no cree en absoluto en los argumentos que está exponiendo. *(El señor Rodríguez Pardo pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo por tres minutos.

El señor RODRIGUEZ PARDO: En primer lugar, para demostrar dónde está la ciencia jurídica, yo no quiero descalificarle de verdad que no.

Eugénico no lo digo yo, lo dice Quintana Ripollés, catedrático de Derecho Penal, bastante antiguo, porque le puedo citar la «Nueva Enciclopedia Jurídica VI», en la que Quintana Ripollés utiliza el término de «aborto eugénico». Punto uno.

Punto dos: No he dicho en ningún momento, y al menos, espero que así lo reconozca el Senador López Hueso, que maneje como una manera de depurar la sociedad y de procurar que sea sana el aborto eugenésico. Yo manejo el aborto eugenésico como la libertad de la madre de poder elegir que sus hijos no sean tarados, con taras físicas o taras psíquicas, y que si esto trae consigo una sociedad sana nosotros estaremos encantados, porque defendemos una sociedad sana.

En tercer lugar, en algunos países no se maneja el aborto eugenésico, sino otro. El único procedimiento para alcanzar este fin —y este fin es la selección y cauce de los reproductores sanos o la eliminación total por muerte de los ejemplares tarados, y le estoy hablando de la zootécnica en concreto— en algunos países, que es esa especie de selección a la que usted se refería, es la esterilización. La legislación de algunos países prevé medidas de esterilización eugénica, y estoy leyendo literalmente, tampoco estoy inventando el término eugénico como si fuera de Eugenio, al igual que hace S. S. (*Risas.*) Y al final, simplemente le quiero decir que la eugenesia —y tampoco estoy inventando nada sino leyendo— se basa en sólidos estudios biológicos, pero es de difícil realización y exige sobre todo que no se le atribuya ningún matiz de tipo político. No politicemos ni a favor ni en contra algo que puede ser muy importante para todos y que es lo que la Constitución de alguna manera —y le acabo de leer el artículo 43— nos comanda a todos los españoles, que procuremos una sociedad sana por todos los aspectos, pero desde luego no indicando, favoreciendo o permitiendo de ninguna forma una programación de cómo debemos hacer una raza selecta porque eso, señor López Hueso, no está en nuestro ánimo ni creo que en el de ustedes, gracias a Dios.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Renobales, ¿cómo desea hacer la votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos?

El señor RENOBLES VIVANCO: Se pueden votar conjuntamente. (*El señor Fernández Fernández-Madrid pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE: Sí, Senador Fernández.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Yo rogaría a la Presidencia la votación separada de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos números 1 y 2 por un lado y las números 3 y 4 por otro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Renobales, ¿autoriza a que se haga así?

El señor RENOBLES VIVANCO: Ya sé que estoy en mi derecho, pero si algún Senador las quiere votar separadamente, no tengo inconveniente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Así se hará. Votamos, en primer lugar, las enmiendas 1 y 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 10; en contra, 162; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas 3 y 4, de dicho Grupo.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 40; en contra, 131; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. ¿Cómo desea que se haga, Senador Oliveras?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: No tendría inconveniente en que se votaran conjuntamente, pero me parece que el portavoz del Grupo Popular ha manifestado la intención de votar una a favor y en la otra abstención.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Su señoría, es muy intuitivo.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Respeto la premonición del Senador catalán y comprendo que se anticipa a la jugada. Yo prefiero, ciertamente, para no desmentirle, que se voten separadamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Todas y cada una de ellas? (*Asentimiento.*) Así vamos a votarlas. Enmienda número 5, del Grupo Cataluña al Senado. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 44; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Enmienda número 6.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 171; a favor, 10; en contra, 128; abstenciones, 33.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Ultima enmienda, número 4, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Anulamos la votación por una cuestión de aclaración. Es el voto particular número 2, del Grupo Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda «in voce», y yo había dicho enmienda número 4.

Señor Oliveras i Terradas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Unicamente para aclarar que la enmienda no es del Grupo Cataluña al Senado, es del Senador Vendrell y mía.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En la nota que tengo Cataluña al Senado. Hecha la aclaración oportuna por los enmendantes, sometemos a votación la enmienda de los Senadores Vendrell y Oliveras.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 11; en contra, 129; abstenciones, 33.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Popular, señor Fernández Fernández-Madrid, ¿cómo desea la votación de sus enmiendas?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Agrupadas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Votamos las enmiendas del Grupo Popular todas ellas agrupadas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 34; en contra, 133; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Senador López Hueso, ¿cómo desea la votación de sus enmiendas?

El señor LOPEZ HUESO: Agrupadas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Votamos las enmiendas del Senador López Hueso todas ellas agrupadas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 32; en contra, 137; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 132; en contra, 35; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Señorías, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de la enmienda propuesta por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie, previa la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Antes de levantar la sesión, quiero recordarles que mañana, a las trece horas, habrá Junta de Portavoces, y hay un Pleno convocado por la tarde, cuya sesión se abrirá a las cuatro treinta.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961